

BOLETIN
OFICIAL
NOVIEMBRE
-2019-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 3050/19

VISTO:

La nota de fecha 30.10.2019, presentada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva mediante la cual solicita un incremento en la asignación de crédito presupuestario en las partidas del **Presupuesto Municipal 2019** por un importe de \$ **64.356.000** (PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL).-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta modificación le va a permitir al DEM concluir con el cumplimiento de obligaciones asumidas;

Que, el incremento solicitado se debe a la variación en el índice general de precios repercutiendo directamente sobre la estimación de las erogaciones planificadas;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFICAR cuantitativamente la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle del listado de partidas presupuestarias a incrementar con descripción e importe de cada una de ellas:

➡ PARTIDAS DE GASTOS A INCREMENTAR:

<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
01.011.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	60,000.00
01.011.01.01.01.01.03	S.A.C.	160,000.00
01.011.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	342,000.00
01.011.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	2,000.00
01.011.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	39,000.00
01.011.01.01.01.03.09.06	BASICO	2,000.00
01.011.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	8,000.00
01.011.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	3,000.00

01.011.01.01.03.34	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	400,000.00
01.011.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	500,000.00
01.011.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	45,000.00
01.011.02.03.05.46	EQUIPOS DE COMUNICACION	150,000.00
02.021.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	124,000.00
02.021.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	27,000.00
02.021.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	997,000.00
02.021.01.01.01.03.09.05	OTROS	25,000.00
02.021.01.01.01.03.09.06	BASICO	10,000.00
02.021.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	115,000.00
02.021.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	48,000.00
02.021.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	65,000.00
02.021.01.01.01.03.10.06	BASICO	19,000.00
02.021.01.01.01.04.11.06	BASICO	102,000.00
02.021.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	37,000.00
02.021.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	97,000.00
02.021.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	9,000.00
02.021.01.01.03.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	7,000.00
02.021.01.01.03.36	SERVICIO TELEFONICO INTERNET Y CORREO	40,000.00
02.021.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	312,000.00
02.021.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	20,000.00
02.022.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	139,000.00

02.022.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	96,000.00
02.022.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	203,000.00
02.023.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	54,000.00
02.023.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	923,000.00
02.023.01.01.01.03.09.06	BASICO	21,000.00
02.023.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	176,000.00
02.023.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	30,000.00
02.023.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	12,000.00
02.023.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	188,000.00
02.023.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	10,000.00
02.023.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	23,000.00
02.023.01.01.01.03.10.06	BASICO	20,000.00
02.023.01.01.01.04.11.06	BASICO	28,000.00
02.023.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	225,000.00
02.023.01.01.02.12	PRODUCTOS DE CAUCHO	60,000.00
02.023.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	12,000.00
02.023.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	10,000.00
02.023.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS	33,000.00
02.023.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1,320,000.00
02.023.02.03.05.51	EQUIPAMIENTOS VARIOS	22,000.00
02.024.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	56,000.00
02.024.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	265,000.00

02.024.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	31,000.00
02.024.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	80,000.00
02.024.01.01.01.03.09.05	OTROS	2,000.00
02.024.01.01.01.03.09.06	BASICO	20,000.00
02.024.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	12,000.00
02.024.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	2,000.00

02.024.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	10,000.00
02.024.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	47,000.00
03.031.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	30,000.00
03.031.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	40,000.00
03.031.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	9,000.00
03.031.01.01.01.03.09.06	BASICO	13,000.00
03.031.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	95,000.00
03.031.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	40,000.00
03.031.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	18,000.00
03.031.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	20,000.00
03.031.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
03.031.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	77,000.00
03.031.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	8,000.00
04.041.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	150,000.00
04.041.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	69,000.00
04.041.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	22,000.00
04.041.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	313,000.00

04.041.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	244,000.00
04.041.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	16,000.00
04.041.01.01.01.04.11.06	BASICO	31,000.00
04.041.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	160,000.00
04.041.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	3,000.00
04.041.01.01.03.24	COMISIONES Y DÉBITOS BANCARIOS	86,000.00
04.041.01.01.03.25	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	505,000.00
04.041.01.01.03.36	SERVICIO TELEFONICO INTERNET Y CORREO	123,000.00
04.041.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	208,000.00
04.041.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	47,000.00
05.051.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	52,000.00
05.051.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	113,000.00
05.051.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	29,000.00

05.051.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	227,000.00
05.051.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,454,000.00
05.051.01.01.01.03.09.06	BASICO	561,000.00
05.051.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	414,000.00
05.051.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	510,000.00
05.051.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	65,000.00

05.051.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	75,000.00
05.051.01.01.01.03.10.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	19,000.00
05.051.01.01.01.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	6,000.00
05.051.01.01.01.03.10.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	111,000.00
05.051.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	4,000.00
05.051.01.01.02.05	ARTÍCULOS DE PINTURERÍA	106,000.00
05.051.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00
05.051.01.01.02.08	HERRAMIENTAS MENORES	18,000.00
05.051.01.01.02.10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	10,000.00
05.051.01.01.02.12	PRODUCTOS DE CAUCHO	65,000.00
05.051.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	25,000.00
05.051.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	1,665,000.00
05.051.01.01.03.23	ALUMBRADO PÚBLICO	9,600,000.00
05.051.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	232,000.00
05.051.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS	84,000.00
05.051.01.01.03.33	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	60,000.00
05.051.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	2,508,000.00
05.052.02.03.06.53.12	OBRA ILUMINACION	5,500,000.00
05.052.02.03.06.53.13	OBRA PAVIMENTACION URBANA	4,000,000.00
05.052.02.03.06.53.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	1,651,000.00
05.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS	3,000,000.00
05.052.02.03.06.53.17	OBRAS VIALES	500,000.00

05.052.02.03.06.53.18	OBRA CORDON CUNETA	3,000,000.00
06.061.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	35,000.00
06.061.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	41,000.00
06.061.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	34,000.00
06.061.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	17,000.00
06.061.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	601,000.00
06.061.01.01.01.03.09.05	OTROS	88,000.00
06.061.01.01.01.03.09.06	BASICO	212,000.00
06.061.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	341,000.00
06.061.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	239,000.00
06.061.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	170,000.00
06.061.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	20,000.00
06.061.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,000.00
06.061.01.01.01.04.11.06	BASICO	17,000.00
06.061.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	103,000.00
06.061.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	23,000.00
06.061.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	2,000.00
06.061.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	9,000.00
06.061.01.01.02.48	PRODUCTOS MEDICINALES Y DE LABORAT.	600,000.00
06.061.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	405,000.00
06.061.01.01.03.36	SERVICIO TELEFONICO INTERNET Y CORREO	7,000.00

06.061.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	330,000.00
06.061.02.03.05.45	EQUIPAMIENTO SANITARIO Y DE LABORATORIO	20,000.00
06.061.02.03.05.51	EQUIPAMIENTOS VARIOS	20,000.00
07.071.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	153,000.00
07.071.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	60,000.00
07.071.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	70,000.00
07.071.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	8,000.00

07.071.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	167,000.00
07.071.01.01.01.03.09.05	OTROS	15,000.00
07.071.01.01.01.03.09.06	BASICO	135,000.00
07.071.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	62,000.00
07.071.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	11,000.00
07.071.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	43,000.00
07.071.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7,000.00
07.071.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	3,000.00
07.071.01.01.01.04.11.06	BASICO	22,000.00
07.071.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000.00
07.071.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	59,000.00
07.071.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	1,000.00
07.071.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	202,000.00
07.071.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1,600,000.00

07.071.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	2,000.00
07.071.02.03.05.51	EQUIPAMIENTOS VARIOS	39,000.00
07.072.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	17,000.00
07.072.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	585,000.00
07.072.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	30,000.00
07.072.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	111,000.00
07.072.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	6,000.00
07.072.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	206,000.00
07.072.01.01.01.03.10.06	BASICO	15,000.00
07.072.01.01.01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,000.00
07.072.01.01.01.04.11.06	BASICO	4,000.00
07.072.01.01.02.05	ARTÍCULOS DE PINTURERÍA	9,000.00
07.072.01.01.03.25	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	10,000.00
07.072.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	390,000.00
07.072.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	500,000.00
07.073.01.01.01.03.09.05	OTROS	7,000.00

07.073.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	38,000.00
07.073.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	20,000.00
07.073.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	3,000.00
07.073.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	5,000.00
07.073.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
07.073.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	204,000.00

07.073.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS	16,000.00
07.073.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	18,000.00
07.073.01.02.04.40	BECAS Y PASANTIAS	20,000.00
07.074.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	69,000.00
07.074.01.01.01.03.09.06	BASICO	63,000.00
07.074.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	29,000.00
07.074.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	2,000.00
07.074.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	2,000.00
07.074.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	1,000.00
07.074.01.01.01.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	2,000.00
07.074.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120,000.00
07.074.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS	3,000.00
07.074.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	108,000.00
08.081.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	53,000.00
08.081.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	40,000.00
08.081.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	21,000.00
08.081.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	478,000.00
08.081.01.01.01.03.09.06	BASICO	375,000.00
08.081.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	355,000.00
08.081.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	63,000.00
08.081.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	16,000.00
08.081.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	7,000.00

08.081.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	4,000.00
08.081.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
08.081.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1,674,000.00
08.081.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS	10,000.00
09.091.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	83,000.00
09.091.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	98,000.00
09.091.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	114,000.00
09.091.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	3,000.00
09.091.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	3,000.00
09.091.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	160,000.00
09.091.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	3,000.00
09.091.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	40,000.00
09.091.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	64,000.00
09.091.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	5,000.00
09.091.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	903,000.00
10.101.01.01.01.01.03.01	RETRIBUCIONES	120,000.00
10.101.01.01.01.01.03.03	S.A.C.	38,000.00
10.101.01.01.01.01.03.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	23,000.00
10.101.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	10,000.00
10.101.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	255,000.00
10.101.01.01.01.03.09.06	BASICO	9,000.00
10.101.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	48,000.00
10.101.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	40,000.00

	Y/O TECNICA	
10.101.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	30,000.00
10.101.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	10,000.00
10.101.01.01.01.03.10.06	BASICO	30,000.00
10.101.01.01.01.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	20,000.00
10.101.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	20,000.00
10.101.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS	20,000.00

10.101.02.03.05.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	10,000.00
11.111.01.01.01.02.06.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	206,000.00
11.111.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	10,000.00
11.111.01.01.01.03.09.06	BASICO	60,000.00
11.111.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	22,000.00
11.111.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	10,000.00
11.111.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	30,000.00
11.111.01.01.03.25	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	12,000.00
11.111.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	35,000.00
12.121.01.01.01.02.07.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,000.00
12.121.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	157,000.00
13.131.01.01.01.01.08.01	RETRIBUCIONES	102,000.00
13.131.01.01.01.01.08.03	S.A.C.	85,000.00
13.131.01.01.01.01.08.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	35,000.00
13.131.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	9,000.00
13.131.01.01.03.25	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	16,000.00

	CORRIENTE	
13.131.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	141,000.00
13.131.02.03.05.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	7,000.00
TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS		64.356.000,00

➤ **PARTIDAS DE INGRESOS A INCREMENTAR:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.1.1.01	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/LOS INMUEBLES	9,000,000.00
1.1.1.1.02	CONTRIBUCIÓN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	11,000,000.00
1.1.1.1.04	CONTRIBUCIÓN S/LOS ESPECTÁCULOS Y DIVER.PÚBLICOS	2,000,000.00
1.1.1.1.06	CONTR.QUE INCIDEN S/LAS FERIAS Y REMATES DE HACIEN	600,000.00
1.1.1.1.10	CONTRIB.QUE INCIDEN S/LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,500,000.00
1.1.1.1.12	CONTRIBUCIÓN POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA	7,000,000.00
1.1.1.1.14	CONTR. POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS	2,000,000.00
1.1.1.2.01	DERECHO OF.REFERIDO A LOS INMUEBLES	3,300,000.00
1.1.1.3.01	INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA	500,000.00
1.1.1.4.01	OTORGAMIENTO CARNET DE CONDUCTOR	900,000.00
1.1.1.5.02	FONDO DE OBRAS	2,000,000.00

1.1.1.6.02	TASA COMERCIO E INDUSTRIA EJ.ANTERIORES	5,000,000.00
1.1.2.2.01	MULTAS DE TRÁNSITO	600,000.00
1.1.2.2.02	MULTAS BALANZA	3,400,000.00
1.1.2.4.02	INGRESO RECUPERO OBRA SOCIAL	3,100,000.00
1.1.2.4.07	INTERESES GANADOS	11,456,000.00
TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS		64.356.000,00

ART.2).- CON la presente modificación cuantitativa, el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes representará un monto total de \$ **558.562,00** (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA).-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3051/19

VISTO:

La solicitud realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, relacionada a generar una norma legal correspondiente a fin de actualizar los montos adeudados por los contribuyentes de la Obra de pavimento, excepto los incluidos dentro de la Ordenanza N° 3002/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el cobro de dicha obra es estipulada a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos con el objeto de garantizar la continuidad de la obra pública en otros sectores de la Ciudad;

Que, resulta necesaria la actualización de dicha obra para aquellos frentistas que no hayan abonado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, con el fin de pregonar la justicia tributaria con aquellos que lo hayan hecho;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DECLÁRESE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO la Obra de Pavimento realizada dentro del Ejido establecido para la ciudad de Villa Nueva, en los términos y con las actualizaciones previstas en la presente Ordenanza.-

ART.2).- EL COSTO TOTAL de Obra de Pavimento, por cada metro cuadrado de frente de calle, será el equivalente al valor de seis (6) bolsas de cemento, reajutable conforme a la variación del precio de mercado.-

ART.3).- LA presente Ordenanza se aplicará para los siguientes casos:

- Para aquellas obras de pavimento que se encuentren realizadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente y que no se encontrasen abonadas por el frentista.
- Para la carga de aquellas obras de pavimento que se realicen en un futuro y que no cuenten con un acuerdo especial entre el DEM y los frentistas.
- Para la actualización de aquellas obras de pavimento que se realicen en un futuro, donde el frentista no haya abonado dentro de los plazos establecidos en el acuerdo específico entre el DEM y cada frentista.-

ART.4).- LA FORMA DE PAGO de la obra de pavimento cargada y/o actualizada bajo los términos de la presente Ordenanza será establecido mediante Decreto, otorgándose un máximo de 12 cuotas iguales y consecutivas con o sin intereses de financiación.

Se autoriza al DEM a efectuar un descuento de hasta un 30% a cada contribuyente por pago de contado del precio total de la obra. Dicho descuento no podrá operar una vez transcurrido seis (6) meses calendarios de cargada, liquidada y/o generada la deuda correspondiente a la obra.-

Ampliación de plazos de pagos – Beneficiarios Especiales.

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación previsto en este Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecida. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en este párrafo, completando -con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal y la Dirección de Obras Publicas- el Formulario BE/1 el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscripto ante los agentes municipales actuantes, será elevado a consideración de la Secretaria de Desarrollo Social, para que -a través del personal especializado- constante la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determinar la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.-

ART.5).-DERÓGUESE en todos sus términos, la Ordenanza N° 3037/19 y toda norma que se oponga a la presente.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.3052/19

VISTO:

La nota de fecha 30.10.2019 enviada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita la modificación del Art. 5 de la Ordenanza N° 2435/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza Declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra de cordón cuneta en la ciudad de Villa Nueva;

Que, la mencionada modificación tiene como objeto velar por el principio de equidad tributaria entre los contribuyentes que abonaron oportunamente la obra de los que no lo hicieron;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR el artículo 5 de la Ordenanza N° 2435/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.5).-LA FORMA DE PAGO de la obra de cordón cuneta será establecida por el DEM mediante Decreto otorgándose como máximo 12 cuotas iguales y consecutivas. Se autoriza al DEM a efectuar un descuento de hasta un 30% a cada contribuyente por pago de contado del precio total de la obra. Dicho descuento no podrá operar una vez transcurrido seis (6) meses calendarios de cargada, liquidada y/o generada la deuda correspondiente a la obra”.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.3053/19

VISTO:

La Ley Nacional N° 27499, “Ley Micaela”, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, adherida por la Provincia de Córdoba por unanimidad el 22 de mayo del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la “Ley Micaela” fue sancionada el 19 de diciembre de 2018 estableciendo “la capacitación obligatoria en género para los integrantes de los tres poderes del Estado en todos sus niveles y jerarquías, considerándose falta grave la negativa a participar de la misma”;

Que, dicha Ley tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

Que, es prioritario dar respuesta a las demandas de una sociedad cada vez más consciente de la necesidad de eliminar de una vez por todas patrones culturales cuyas consecuencias atentan contra la vida, la integridad y la dignidad de las mujeres;

Que, es necesario continuar ampliando la Legislación Nacional, Provincial y Municipal que permita implementar una respuesta eficiente para dicha problemática.

Que, en los últimos años, los hechos y situaciones de violencia de género no han hecho más que visibilizarse y saltar a la escena pública para instalarse en la agenda de la sociedad, movilizándola para conseguir un cambio profundo y sustancial.

Que, hoy como ciudadanos y desde todos los ámbitos, estamos atravesando una verdadera revolución cultural en nuestro país, impulsada por mujeres que han decidido luchar en contra de un sistema de valores y un sistema de distribución de poder de inequidad y desigualdad;

Que, es momento de corregir, cambiar y eliminar esta notoria asimetría de poder que se extiende al ámbito de todas las relaciones sociales, en las que la mujer como tal constituye su extremo débil y tiene su raíz en patrones culturales que encubren relaciones de dominación definidas por roles asignados dentro de la sociedad y la familia tanto a mujeres como a hombres.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-ADHERIR a la Ley Nacional N° 27499, “Ley Micaela”, que establece la Capacitación Obligatoria en la temática de Género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.-

ART.2).-ESTABLECER que a nivel local, se arbitren los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de la misma en los distintos Poderes del Estado.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.3054/19

VISTO:

Que, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) abarca una serie de inconvenientes que afectan las habilidades comunicativas, la sociabilización y la empatía de las personas. Que los pacientes que sufren de éste síndrome cuentan con una serie de señas de identidad que determinan dicho padecimiento, poseen un lenguaje y

una gramática limitada y en los casos más severos, incluyen la imposibilidad de expresarse mediante el habla.

Que, las estadísticas señalan que el autismo afecta entre 2 y 10 personas por cada 10.000 habitantes, con mayor aparición en hombres que mujeres.

Que, las manifestaciones más leves del autismo pueden pasar inadvertidas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de éste proyecto de ordenanza se pretende adaptar el espacio a las personas con discapacidad, eliminando las barreras de comunicación que dificultan el acceso a los espacios públicos;

Que, se pretende adaptar los espacios públicos o privados de concurrencia pública utilizando apoyos visuales, llamados Pictogramas, para favorecer su uso seguro y su comportamiento, ya que estos facilitan la comprensión del mensaje y la expresión, centrando la atención en la persona y ayudan a estructurar el tiempo y el espacio y a planificar las acciones a desarrollar, logrando una mejor utilización del espacio;

Que, las personas que se beneficiarían con éste tipo de adaptaciones, se encuentran las personas con daño cerebral, discapacidad intelectual, personas con problemas del lenguaje, personas mayores e incluso extranjeros que no dominen nuestro idioma.

Que, el acceso a entornos en los que desarrollamos nuestra vida no se encuentra limitado solamente por barreras físicas, sino psicológicas, culturales, comunicativas, informativas, etc.;

Que, las personas con autismo utilizan los pictogramas en sus entornos del hogar y de los diferentes servicios, pero para salir fuera, necesitan que todos los lugares estén señalizados con los mismos pictogramas que ellos llevan en su agenda para que su comprensión del mundo sea mayor.

Que, se propone que la Municipalidad de Villa Nueva, haga la ciudad más inclusiva, señalizando con pictogramas los principales edificios y servicios de cada lugar e invitar a los establecimientos privados, como bares restaurantes, farmacias, consultorios médicos a que se unan a esta propuesta.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a implementar de forma gradual, a través del área que corresponda, la señalización con Pictogramas.-

ART.2).-PROCÉDASE a la colocación de Pictogramas en lugares públicos o privados con acceso público con una medida mínima de 18 x 18.-

ART.3).-INCENTÍVESE mediante programas, charlas y otros modos de difusión, que oportunamente dispondrá el Poder Ejecutivo Municipal, a los distintos establecimientos públicos y privados, a unirse a la señalización mediante Pictogramas de las normas mínimas de información.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.3055/19

VISTO:

La necesidad de reglamentar la fabricación, comercialización, depósito y venta al público de cualquier tipo de productos de pirotecnia y cohetería.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-PROHÍBASE, con las excepciones previstas en la presente Ordenanza, en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Villa Nueva la fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista para uso particular, de cualquier tipo de productos de pirotecnia y cohetería, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada.-

ART.2).- A los fines de esta Ordenanza, se consideran productos de pirotecnia o cohetería a aquellos elementos destinados a producir combustión o explosión con efectos visibles o audibles, incluidos los que se encienden con mecha o fricción.-

ART.3).- EXCEPTÚASE de la prohibición establecida en el artículo 1º de la presente Ordenanza: **a)** El uso de artificios pirotécnicos lumínicos y en un 25% elementos con estruendo y/o ruido, en ocasión de la realización de espectáculos públicos o privados controlados, en las condiciones autorizadas en la presente Ordenanza; **b)** El almacenamiento y la comercialización mayorista o minorista de artificios pirotécnicos lumínicos y elementos con estruendo y/o ruido destinados a la realización de espectáculos públicos o privados controlados, de conformidad con la habilitación municipal que se otorgue a esos fines; **c)** la fabricación de artificios pirotécnicos lumínicos y elementos con estruendo y/o ruido siempre y cuando cuenten con la habilitación y permisos correspondientes para tal fin.-

ART.4).- PARA poder ingresar dentro de las excepciones previstas en el artículo anterior, el interesado deberá cumplir con siguientes condiciones:

a). La presentación de una solicitud expresa por parte del Organizador del evento, con una antelación no menor de siete (7) días, en la que deberá indicar: 1. Nombre o razón social del organizador del evento, domicilio y en su caso inscripción ante los organismos correspondientes. 2. La indicación precisa de la fecha, el horario y el lugar en que se realizarán los espectáculos; 3. La justificación de la causa del evento o de la celebración; 4. La declaración de la identidad del Pirotécnico contratado, acompañando su aceptación o conformidad expresa para la ejecución, supervisión y control del espectáculo, y las constancias de su inscripción y autorización emitida por el RENAR; 5. La identificación y descripción, mediante informe suscripto por el Pirotécnico contratado, del espacio que se utilizará para la colocación y manipulación de los artificios pirotécnicos lumínicos; las medidas de seguridad que se adoptarán; la denuncia del grupo, clase o tipo de los artificios pirotécnicos lumínicos que se utilizarán y su cantidad; y la estimación del tiempo de duración del espectáculo. **b).** La conformidad expresada por la Unidad Regional San Martín de la Provincia de Córdoba con relación a la disposición de su personal para facilitar las tareas de prevención y de control del espectáculo, en caso de que la autoridad de contralor lo estime necesario. **c).**

La composición del evento controlado no podrá exceder en un 25 % (veinticinco por ciento) en elementos con estruendo y/o ruido, siendo el resto del evento de integración solo de elementos lumínicos, debiendo detallarse en la nota de pedido de autorización la descripción de la composición del evento controlado.-

ART.5).- PRESENTADA la Solicitud Expresa, la autoridad de aplicación, pedirá los informes que estime pertinente a las distintas áreas municipales, a fin de determinar las indicaciones de los factores de riesgo que pudiesen existir y la estimación de las zonas que pudieran ser afectadas.-

ART.6).- LA Autoridad de Aplicación podrá autorizar la habilitación de establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de artificios pirotécnicos lumínicos y elementos con estruendos y/o ruidos y al almacenamiento de esos productos, siempre que su comercialización y depósito se realicen en las condiciones establecidas en el Decreto Nacional N° 302/83 y en la Disposición ANMaC N° 077/05, en las zonas que establezca la Autoridad de Aplicación.-

ART.7).- LOS establecimientos habilitados según la presente Ordenanza solo podrán expendir artificios pirotécnicos lumínicos y elementos con estruendo y/o ruido previa exhibición y entrega por parte del adquirente, de la autorización municipal para el evento controlado autorizado.-

ART.8).- DISPÓNGASE a través del Departamento Ejecutivo Municipal y Área/s pertinente/s, el desarrollo de una “AMPLIA CAMPAÑA” de información y concientización a los vecinos de la ciudad sobre los alcances de la presente Ordenanza.-

ART.9).- INSTRÚYASE al/los responsables de las Áreas Municipales con competencia en la materia, para que adopten las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de la norma, y/o en su defecto, la aplicación de las sanciones que ésta contempla.-

ART.10).- LAS infracciones a las disposiciones relativas a la fabricación, almacenamiento, comercialización y uso de artificios pirotécnicos, serán sancionadas de la siguiente manera: **a)** El que fabrique, sin las habilitaciones y permisos correspondientes, dentro del territorio de la Ciudad cualquier grupo, clase o tipo de artificios pirotécnicos de uso festivo o de uso práctico, será sancionado con multa de 4 entre Cien (100) y mil (1.000) UM, con más el decomiso de los productos manufacturados y la clausura del establecimiento. **b)** El que, sin la correspondiente habilitación municipal, almacene o comercialice, en forma mayorista o minorista, cualquier grupo, clase o tipo de artificios pirotécnicos de uso festivo, será sancionado con multa de entre cien (100) y quinientas (500) UM, con más el decomiso de los productos y la clausura del establecimiento. **c)** El que use o manipule cualquier grupo, clase o tipo de artificios pirotécnicos de uso festivo, en espacios públicos, aun cuando se trate de productos de venta libre en los términos de la Ley Nacional N° 24.304 y su Decreto reglamentario N° 302/83, será sancionado con multa de entre diez (10) y cien (100) UM, con más el decomiso de los productos que se encuentre utilizando. **d)** El que, sin autorización municipal previa, organice espectáculos públicos y privados en los que se utilice cualquier grupo, clase o tipo de artificios pirotécnicos de uso festivo, será sancionado con multa de entre cien (100) y quinientas (500) UM, con más el decomiso

de los productos que se intente utilizar y la clausura del establecimiento en el que se hubiera realizado el espectáculo...”

ART.11).- INCORPÓRENSE en el Código de Faltas Municipal las multas por infracciones, clausura y decomiso previstos ante el incumplimiento de la presente ordenanza.

ART.12).- DISPÓNGASE que el monto recaudado en concepto de Multas por infracciones a la norma, se destine a solventar los costos que demande sostener en el tiempo, una Campaña de Concientización a través de la cual, no sólo se enuncien los distintos riesgos que genera la manipulación y uso de la pirotecnia, sino que también se dé a conocer cuáles son las conductas que la norma regula.-

ART.13).- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Gobierno y seguridad ciudadana y/o la que en el futuro la reemplace.-

ART.14).- LA Autoridad de Aplicación debe interpretar y/o aplicar las disposiciones de la presente Ordenanza de acuerdo con la regla general establecida en el Artículo 1º, tutelando el interés público, la seguridad y la tranquilidad de las personas residentes en los sectores en los que se autorice la realización de los espectáculos públicos o privados controlados.-

ART.15).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del 1º de marzo del año 2020.-

ART.16).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3056/19

VISTO:

La nota de fecha 05.11.2019 presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita prorrogar la Ordenanza N° 3003/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la mocionada Ordenanza designa al Sr. Cergio GUZMAN como Encargado de la Oficina de Protocolo y Decretos.-

Que, dicha designación es ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifique el cumplir con su función;

Que, por ser la persona con mayores conocimientos en el área, el DEM lo considera imprescindible para el manejo de la Oficina de Protocolo y Decretos, a los fines de garantizar el funcionamiento de la misma.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PRORROGAR la Ordenanza N° 3003/19 mediante la cual se designa al Sr. Cergio GUZMAN, DNI 08.401.812, como Encargado de la Oficina de Protocolo y Decreto, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, ad honorem, por el termino de ciento ochenta (180) días a partir del día 1° de enero del año 2020.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a fijar los gastos de representación que el trabajo realizado por el Sr. GUZMÁN demande.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA N°3057/19

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Señor Intendente Municipal Don Natalio Osvaldo Graglia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante otorgar la misma, según Art.46 Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Art.64 de la misma Norma Legal establece: “En caso de impedimento temporario, licencia o suspensión del Intendente Municipal, las funciones de su cargo serán desempeñadas en su orden por: El Presidente del Concejo Deliberante, el Vice Presidente, Vice Presidente 1º, Vice Presidente 2º si lo hubiere; en defecto de éstos, por el Concejal que designe el Concejo a simple mayoría de votos, hasta que haya cesado el motivo de su impedimento”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-CONCÉDASE, al Señor Intendente Municipal Don Natalio Osvaldo GRAGLIA licencia desde el día 18 (dieciocho) de noviembre hasta el día 29 (veintinueve) de noviembre inclusive del año 2019.-

ART.2).-DESIGNASE, a cargo de la Intendencia Municipal al señor Presidente del Concejo Deliberante Don Edgardo Luis GARMENDIA, hasta la finalización del período de licencia del titular del Ejecutivo Municipal.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA N°3058/19

VISTO:

La renuncia presentada por el actual Juez de Faltas N° 2 de esta Ciudad, Abogado Juan Alberto MEDINA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha presentado la renuncia al cargo de manera voluntaria, sin aducir causas para ello, lo que se acredita con la nota que se acompaña a la presente;

Que, con motivo de ello y el funcionamiento excelente que ha tenido la creación de dicho Tribunal, se torna necesario y de manera inmediata el nombramiento de otro Juez de Faltas;

Que, el DEM en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 70 de la Carta Orgánica Municipal debe designar con acuerdo del Concejo Deliberante un nuevo Juez de Faltas, para lo cual propone para dicho cargo a la Secretaria actual del Tribunal de Faltas, Abogada Maria Victoria MARTIN, D.N.I. N° 35.505.360, ya que la misma ha demostrado idoneidad en el cargo, antigüedad en la Matricula de Abogado, domicilio en esta Ciudad, por lo que reúne todos los requisitos necesarios para cubrir dicha vacante.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-ACÉPTESE la Renuncia del Abogado Juan Alberto MEDINA como Juez de Faltas a cargo del Juzgado de Faltas N° 2 de esta Ciudad.-

ART.2).-DESIGNASE como Jueza de Faltas, a cargo del Juzgado de Faltas N° 2 de esta Ciudad, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a la Abogada Maria Victoria MARTIN, D.N.I. N° 35.505.360.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA N°3059/19

VISTO:

El Proyecto diseñado por la Dirección de Promoción de Buenas Convivencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita se conforme el “Colectivo de Mujeres MAS POR NOSOTRAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el objetivo general del proyecto es Generar un dispositivo interinstitucional de participación de mujeres de la ciudad de Villa Nueva denominado “**Colectivo Más por Nosotras**” tendiente a mejorar la calidad de vida de las mismas e incidir en el diseño y gestión de políticas públicas con perspectiva de género que promuevan la equidad e igualdad en nuestra Comunidad;

Que, uno de los objetivos específicos es consolidar e institucionalizar el trabajo articulado entre la Dirección de Promoción de Buenas Convivencias de la Municipalidad de Villa Nueva, el Observatorio de Políticas Públicas del Instituto A. P. de Ciencias Sociales y el Programa de Género y Sexualidades de la Secretaría de Bienestar de la Universidad Nacional de Villa María.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-CONFORMAR el “*Colectivo de Mujeres más por Nosotras*” en la órbita de la Municipalidad de Villa Nueva, en virtud del proyecto que forma parte anexo de la presente Ordenanza.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA 3060/19

VISTO:

El Art.67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Ejercicio 2020.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-FIJASE, en la suma de \$743.853.000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), el total de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el ejercicio 2020.-

ART.2).-ESTIMASE, en la suma de \$743.853.000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), el total de Recursos para el ejercicio 2020, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART.3).- ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES (Art. N°1)	\$743.853.000,00
RECURSOS (Art. N°2)	\$743.853.000,00
Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

ART.4).-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas podrá efectuar, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida que considere pertinente; siempre que no se altere el equilibrio global del Presupuesto General. Una vez instrumentadas serán ratificadas por Decreto del D.E.M. y comunicadas posteriormente al Honorable Concejo Deliberante.-

ART.5).-**LOS FONDOS PÚBLICOS**, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

ART.6).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

TARIFARIA 2020

ORDENANZA N°3061/19

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

Art. 1.- A partir del día 1° de Enero del 2020 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2020.

Art. 2.- En razón de las disposiciones del LIBRO PRIMERO – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjense las siguientes alícuotas para los inmuebles de acuerdo a la rezonificación vigente:

ZONA	ALÍCUOTA
1	9,0 POR MIL
2	7,6 POR MIL
3	7,1 POR MIL
4	5,0 POR MIL
5	5,5 POR MIL
6	4,0 POR MIL
7 (BARRIOS CERRADOS)	7,0 POR MIL
ZONA RURAL	SIN ALÍCUOTA

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Contribución tendrá los siguientes mínimos mensuales por inmuebles:

ZONA	MÍNIMOS MENSUALES
1	\$ 1.196,00

2	\$ 824,00
3	\$ 621,00
4	\$ 536,00
5	\$ 428,00
6	\$ 312,00
7	\$ 1454,00

ZONA 8 (RURAL).....\$ 1.180 mensuales por cada 10.000 metros cuadrados.

Facultase al DEM a fijar y/o establecer las contribuciones a pagar por los servicios inherentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles respecto de parcelas o fraccionamientos existentes que no hubieran sido contemplados en la Ordenanza de Rezonificación, y/o los Loteos futuros, aplicándose en estos casos los procedimientos y disposiciones de la presente Ordenanza y la O.G.I.; debiéndose abonar lo que por vía reglamentaria se disponga en cada caso.

Art. 3.- En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios.

Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 460/00, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 4.- Edificios: Para los lotes destinados a cochera/baulera bajo el régimen de Propiedad Horizontal se determinará una contribución mínima equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución básica establecida para cada zona. Dicha contribución mínima será válida cuando el correspondiente plano de subdivisión haya sido debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Municipal, de lo contrario el inmueble pagará el 100% de la Contribución básica que correspondiere para cada zona.

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la Ordenanza de Rezonificación N° 1951/12 (y sus modificatorias).

Art. 5.- Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza que fija la Rezonificación, atendiendo a los nuevos servicios e infraestructura disponibles en cada zona, barrio o sector de la ciudad. La mencionada actualización procederá de conformidad a condiciones establecidas en la O.G.I.

CAPITULO II

Art. 6.- Establécese un sistema de valuación para cada inmueble de la Ciudad de Villa Nueva, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.

A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m²) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por m², según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector), de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble y de la construcción según el valor real de edificación por m², considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

Art. 7.- Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV): El Valor de Referencia Fiscal fijado no podrá exceder el 85 % del valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector.

Art. 8.- El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

VFR= (Costo del Terreno por m² x Superficie del Terreno) x CAV + (Superficie Total Construida x VRC x Coeficiente de Depreciación) x CAV

Siendo:

Costo del Terreno por m²: el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

CAV: Coeficiente de Ajuste de Valuación

VRC: Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en el Artículo 7.-

Art. 9.- Encomiéndose a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal podrá considerar datos, valores e información de publicaciones especializadas, de avisos de compra - venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a entidades relacionadas con la actividad, inmobiliarias, entre otras fuentes de información.

Art. 10.- Los contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante Nota/Expediente ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Dirección General de Rentas. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del Período Fiscal 2020.

Art. 11.- Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Recargo Baldío por Zona	%
1	150%
2	150%
3	40%
4	100%
5	25%
6	25%
7	150%

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última.

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **ÚNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 750 m², y que el mismo esté destinado a la

construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se quitará el recargo por baldío. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario. Esta será manifestada a través de la presentación del “Formulario DIR”, expedido por la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, acreditando Libre de Deuda Personal del Grupo Familiar para todos los Tributos legislados por el Código Tributario Municipal (Ord. 2861/18) a la fecha de la misma, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. Este trámite deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

No constituirá causal de exclusión el poseer un Inmueble en Usufructo, en calidad de Nudo Propietario del mismo.

El D.E.M podrá quitar excepcionalmente el presente Recargo para casos donde se acredite que están construyendo o casos que no hicieron unificación mediante una constatación visual de inspectores de obras privadas en virtud de incentivar la construcción. Esta inspección Ocular servirá para acordar entre el Municipio y el Titular los tiempos para la presentación de dichos planos constructivos a fin de regularizar su situación. Una vez transcurrido ese periodo y persistiendo el incumplimiento, el contribuyente deberá abonar nuevamente el Recargo por Baldío.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Sanción, sin perjuicio de las demás infracciones previstas en la O.G.I. vigente.

Las propiedades con un destino específico según lo establecido por el Artículo 157 de la OGI, tendrán una sobretasa adicional del diez por ciento (10%).

Los sujetos encuadrados por el Inciso c) del Artículo 157 de la O.G.I., quedarán excluidos de la mencionada sobretasa, cuando su Categorización correspondiente a la Contribución determinada por el Título II de la presente Ordenanza, no supere la Categoría II BIS.

CAPITULO III

BENEFICIOS ESPECIALES

Art 12.- Los Contribuyentes del Tributo que cumplan con los requisitos procedentes gozarán de los siguientes beneficios:

1. **Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes** - Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:
 - a. Los Contribuyentes que se encuentren sin deuda en los pagos de la Contribución que incide sobre Inmuebles por todos los períodos exigibles, al día 20/12/2019 y no posean Planes de Pago vigentes, serán considerados “**Contribuyentes Ejemplares**”; y se los bonificará con un descuento del 15% (quince por ciento) de la contribución determinada.
 - b. Los Contribuyentes que posean Planes de Pago vigentes, serán **considerados “Buenos Contribuyentes”**, y podrán gozar de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre la Contribución determinada, siempre que:
 - i. No registren cuotas adeudadas de los referidos planes con vencimiento al 20 de Diciembre de 2019.
 - ii. No registren deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 20 de Diciembre de 2019.

2. **Pago Anual de contado**

Si el pago de la Contribución determinada, para el año 2020, se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 31/01/2020, gozaran de un descuento de un 10%, mientras que los que abonen en un pago único anual hasta el 28/02/2020, el descuento será del 5%, sobre la Contribución prevista para el año 2020.

Los descuentos mencionados en el Inciso 1) ut supra no disminuirán la base de cálculo del Concepto determinado por el Art. 96 de la presente Ordenanza.

PAGO

EL pago de la presente Contribución se realizará en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales, siendo cada una equivalente a la doceava parte de la Contribución Anual, con los siguientes vencimientos:

1° CUOTA	15 de Enero de 2020
2° CUOTA	11 de Febrero de 2020
3° CUOTA	10 de Marzo de 2020
4° CUOTA	13 de Abril de 2020
5° CUOTA	11 de Mayo de 2020
6° CUOTA	10 de Junio de 2020
7° CUOTA	10 de Julio de 2020
8° CUOTA	10 de Agosto de 2020
9° CUOTA	10 de Septiembre de 2020
10° CUOTA	13 de Octubre de 2020
11° CUOTA	10 de Noviembre de 2020
12° CUOTA	10 de Diciembre de 2020

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta ordenanza se cobrarán los recargos establecidos de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2861/18).

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas precedentemente y/o a fijar más de un vencimiento, con los recargos que correspondieren, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

Art. 13.- Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar 1 ¼ litros de Gas Oil (el cual equivale al mayor precio de venta al público de YPF) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno.

Art. 14.- Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza General Impositiva y ésta Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución.-

Podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble o persona debidamente autorizada, antes del **30 de Abril del año 2020** y en caso de ser aplicable el beneficio, regirá para todo el ejercicio anual 2020.

Toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la exención - de corresponder - tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de aprobación de la misma por parte del D.E.M, debiendo regularizar en su caso la deuda que se hubiere devengado previamente a la solicitud, y como condición para el otorgamiento del beneficio.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

Además, al efecto de gozar del presente beneficio deberán constar de Libre de Deuda Personal del Grupo Familiar Primario, certificado de supervivencia del titular y/o cónyuge del inmueble, fotocopia de DNI de ambos, en los cuales deberá reflejar el domicilio la propiedad para la cual se solicita la exención.-

Art. 15.- La contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la ley N° 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la O.G.I (Ord. 2861/18).

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Art. 16.- Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes. - Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y cese de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución regulada por el presente TITULO deberá ser efectuada desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de inspección o por medio de cruzamiento de datos y/o acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas.

CATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Art. 17.- Los contribuyentes se clasificarán en cinco (5) Categorías, según el siguiente criterio:

Actividades locativas y de servicios:

A. CATEGORÍA SOCIAL: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos bajo el régimen de “**MONOTRIBUTO SOCIAL**” (**Ley 25.865 y sus mod.**), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría Social** prevista en éste artículo.

Además, podrá ser incluido en la presente categoría, aquel contribuyente que lo solicite, siempre que pueda acreditarse a través de estudios Socio-Económicos, realizados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, que el mismo carece de capacidad de pago para afrontar una categorización superior.

B. CATEGORÍA I: Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: A, B, o C serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.

C. CATEGORÍA II: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: D o E, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.

D. CATEGORÍA II Bis: Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: F, G o H serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.

E. CATEGORÍA III: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

Resto de las actividades, excepto Transporte:

A. CATEGORÍA SOCIAL: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos bajo el régimen de “**MONOTRIBUTO SOCIAL**” (Ley 25.865 y sus mod.), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría Social** prevista en éste Artículo.

Además, podrá ser incluido en la presente categoría, aquel contribuyente que lo solicite, siempre que pueda acreditarse a través de estudios Socio-Económicos, realizados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, que el mismo carece de capacidad de pago para afrontar una categorización superior.

B. CATEGORÍA I: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: A, B o C serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste artículo.

C. CATEGORÍA II: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: D o E, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste artículo.

D. CATEGORÍA II bis: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: F, G o H serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste artículo.

E. CATEGORÍA III: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: I, J, o K; como así también aquellos Contribuyentes, inscriptos en el Organismo antes mencionado, bajo el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste artículo.

Actividad de Transporte de todo tipo de cargas:

Los contribuyentes que desarrollen la actividad de Transporte y/o Distribución de Cargas, independientemente de su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), serán categorizados - a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS** - en la **Categoría III** prevista por el presente artículo; debiendo siempre y en todos los casos presentar Declaraciones Juradas Mensuales a efectos de determinar el monto de la obligación fiscal.

Quedan excluidos del presente inciso aquellos contribuyentes que:

- Desarrollen la Actividad distribución y/o transporte de cargas dentro del ejido municipal, desarrollando la Actividad con solo 1 (uno) vehículo automotor de carga menor (carga no superior a 1000 (mil) kilogramos).

Disposición General:

Declaración Jurada de Categorización: A los fines de establecer la categoría anual de tributación vigente para el ejercicio fiscal 2020, cada contribuyente deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada ante esta Municipalidad con plazo **hasta el 31 de Enero de 2020**, adjuntando Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP – Régimen General, Empleador o Monotributistas). La Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría en función de los datos declarados. No habiendo dado cumplimiento a la presente disposición será pasible de sanciones que determine el D.E.M.

Los contribuyentes que durante el periodo fiscal realicen una recategorización ante la Administración Federal de Ingresos Públicos que implique un cambio de categoría en la presente Ordenanza, deberán informarlo en un plazo no superior a 5 días hábiles administrativos, a fines de tributar en la Categoría que correspondiere.

En caso de incumplimiento, el ente municipal podrá, de oficio, realizar la recategorización que corresponda, aplicándose la sanción correspondiente, determinada por el D.E.M en proporción a los periodos no recategorizados por la falta de información del contribuyente.

Contribuyentes no Inscriptos en organismos nacionales y/o provinciales: En caso de que el contribuyente no se hubiera inscripto en la Administración Federal de Ingresos

Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría correspondiente a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, de conformidad a parámetros tales como: tipo de actividad a desarrollar, la incorporación o no de empleados permanentes y/o transitorios y - en su caso - cantidad de personal contratado, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica y cualquier otra referencia que considere pertinente.

Inicio de Actividades: Cuando se trate de contribuyentes que inicien actividades en el Ejercicio Fiscal 2020, serán incluidos dentro de la categoría a la cual corresponde según la inscripción que presente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de conformidad a la desagregación efectuada en el presente artículo, respecto al rubro de actividad a desarrollar. En caso de no presentar inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas Municipal procederá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Beneficio Especial: Todo contribuyente que se encuentre inscripto, habilitado y sin deuda, en el Tributo legislado por el presente Título, gozará de una reducción en la Contribución que incide sobre los Vehículos automotores, acoplados y similares, beneficio que se encuentra establecido y regulado en el Título XVIII, Art. 92 de la presente Ordenanza.

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN – EJERCICIO DE MÁS DE UNA ACTIVIDAD

Art. 18.- Los contribuyentes encuadrados en las Categorías I, II y II Bis tributarán de acuerdo al inc. b) del artículo 184 de la O.G.I. (abonando un importe fijo por período mensual), según lo previsto para cada categoría en el Artículo 21 de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes de la Categoría III tributarán conforme lo estatuido en el inc. a) del artículo 184 de la O.G.I., por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolla sobre los ingresos brutos devengados por dicha actividad. Cuando los contribuyentes de dicha categoría ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar, salvo casos especiales previstos en ésta Ordenanza o la O.G.I. En ningún caso el monto a tributar podrá ser inferior al mínimo establecido en la presente Ordenanza, y en caso de más de un rubro de actividad con distinto mínimo se deberá considerar el mayor de todos.

Art. 19.- De acuerdo a lo establecido en el capítulo pertinente de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio fiscal 2020, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS

11000 EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

11100 EXTRACCIÓN DE MINERALES

11101-EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA.....5 por mil

11102-EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA ABONOS.....5
por mil

11103-EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....5
por mil

11104-EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS /NC/.....5
por mil

11105-EXTRACCIÓN DE TIERRA.....
5 por mil

11106-EXTRACCIÓN DE ARENA, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS (INCLUYE ARENA PARA CONSTRUCCIÓN, ARENA SILÍCEA, OTRAS ARENAS NATURALES, GRANITO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA, Y OTROS TRITURADOS PÉTREOS)..... 5
por mil

12000 AGRICULTURA

12100 PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

12101-CRIADERO DE AVES.....5 por mil

12102-CRÍA DE ANIMALES, EXPLOTACIÓN Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS

DE ORIGEN ANIMAL N/C/O/P.....5
por mil

12103- PRODUCCIÓN DE HUEVOS.....5 por mil

12104-APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE MIEL, JALEA REAL, POLEN, PROPÓLEO)..... 5
por mil

12105-PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (INCLUYE TODO TIPO DE CULTIVOS..... 5
por mil

13000 SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE MADERA Y AFINES

13100 SILVICULTURA

13101-EXPLOTACIÓN DE BOSQUES.....5
por mil

13102-FORESTACIÓN (PLANTACIÓN, REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN)....5
por mil

13103-OTROS SERVICIOS FORESTALES N/C/O/P.....5
por mil

13200 EXTRACCIÓN DE MADERA

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....5
por mil

13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES

13301-VIVEROS.....5 por mil

14000 ACTIVIDADES VARIAS

14100 OTRAS ACTIVIDADES

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS N/C/O/P.....5 por mil

20000 INDUSTRIAS

21000 FAB. DE PROD. ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

21100 FAB. DE PROD. ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)

21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES.....5 por mil

21102-FAB. DE PROD.LACTEOS.....5 por mil

21103- ELABORACIÓN, ENVASADO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES.....5 por mil

21104-ELABORACIÓN Y/O ENVASADO DE PESCADO Y PRODUCTOS AFINES.....5 por mil

21105-FAB. DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.....5 por mil

21106-PROD. DE MOLINERÍA.....5 por mil

21107-FAB. DE PROD. DE PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE PASTAS.....5 por mil

21108-FAB. DE CACAO, CHOCOLATE Y ART. DE CONFITERÍA.....	5
por mil	
21109-ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENTARIOS DIVERSOS.....	5
por mil	
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANÍ TOSTADO, ETC.....	5
por mil	
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS. FRIGORÍFICOS.....	5
por mil	
21112-PELADERO DE AVES.....	5 por mil
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....	5
por mil	
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SÁNDWICHES Y AFINES.....	5
por mil	
21115-FABRICA DE HIELO.....	5 por mil
21116-FABRICA DE GALLETITAS Y AFINES.....	5 por mil
21117-MATARIFES.....	5 por mil
21118-FABRICA DE HELADOS Y AFINES.....	5
por mil	
21119-ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....	5
por mil	
21120-ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P.....	5
por mil	
21121-FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS (CANTIDAD DE EMPLEADOS)	

21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS

21201-DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS.....	5 por mil
---	-----------

21202-FAB. DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....	5
por mil	
21203-FAB. DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS.....	5
por mil	
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....	5
por mil	
21205-FABRICACIÓN DE SODA.....	5 por mil
21206-ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, GASEOSAS	
Y	
SIMILARES.....	5 por mil

21300 INDUSTRIA DEL TABACO

21301-FAB. DE CIGARRILLOS.....	5 por mil
21302-FAB. DE PROD. DEL TABACO N/C/O/P.....	5 por mil

22000 FAB. DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND. DEL CUERO

22100 FAB. DE TEXTILES

22101-FAB. ART. DE MAT. TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR).....	5
por mil	
22102-FAB. DE TEXTILES N/C/O/P.....	5 por mil
22103-FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TEJEDURÍA.....	5
por mil	
22104-FABRICACIÓN DE ROPA DE CAMA, BLANCO Y MANTELERÍA.....	5
por mil	
22105-FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LONA.....	5
por mil	

22106-CORDELERÍA.....5
por mil

22107-FABRICACIÓN DE BOLSOS, VALIJAS Y CARTERAS.....5
por mil

22108-FABRICACIÓN DE COLCHONES.....5
por mil

22200 FAB. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)

22201-FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.....5 por
mil

22202-FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR.....5 por
mil

22203-FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO..... 5
por mil

22204-FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELES.....5
por mil

22205-FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO.....5
por mil

22300 IND. DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)

22301-FAB. DE PROD. DE CUEROS Y SUCEDÁNEOS DE CUERO.....5
por mil

22400 FAB. DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLÁSTICO)

22401-FAB. DE CALZADO DE CUERO.....5
por mil

22402-FAB. DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS
MATERIALES.....5 por mil

23000 IND. DE LA MADERA Y PROD. DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES

23100 IND. Y PROD. DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA.....	5 por mil
23102-FAB. DE ENVASES DE MADERA.....	5 por mil
23103-FAB. DE PROD. DE MADERA Y DE CORCHO N/C/O/P.....	5 por mil
23104-FABRICA DE ATAQUES.....	5 por mil
23105-CARPINTERÍA DE OBRA DE MADERA (PUERTAS, VENTANAS, ETC.)..	5 por mil
23106-FABRICACIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA.....	5 por mil
23107-FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CESTERÍA, CAÑA, JUNCO O MIMBRE.....	5 por mil

23200-FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METÁLICOS/PLÁSTICOS)

23201-FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....	5 por mil
---	-----------

24000 FAB. DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES

24100 FAB. DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL

24101-FAB. DE PAPEL Y CARTON.....	5 por mil
24102-FAB. DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTÓN.....	5 por mil

24103-TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO DE PAPEL.....5
por mil

24104-FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N/C/O/P.....5
por mil

24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNACIÓN 5
por mil

24202-IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA.....5
por mil

24203-IMPRESIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS.....5
por mil

24204-EDICIÓN DE LIBROS FOLLETOS Y OTRAS PUBLICACIONES.....5
por mil

24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....5 por
mil

24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES N/C/O/P.....5
por mil

25000 FAB. DE PROD. DE CAUCHO

25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CÁMARAS

25101-FAB. DE CÁMARAS Y CUBIERTAS.....5 por
mil

25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACIÓN DE CUBIERTAS.....5
por mil

25200 FAB. DE PROD. DE CAUCHO NO CLASIFICADOS

25201-FAB. DE CALZADO DE CAUCHO.....5 por
mil

25300 FAB. DE PROD. PLÁSTICOS NO CLASIFICADOS

25301-FAB. DE ENVASES DE PLASTICOS.....5 por mil

25302-FAB. DE PROD. PLÁSTICOS N/C/O/P.....5 por mil

26000 FAB. DE SUST. Y PROD. QUÍMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS

26100 FAB. DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES

26101-DESTILACIÓN DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETÍLICO).....5 por mil

26102-FAB. DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....5 por mil

26103-FAB. DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES N/C/O/P.....5 por mil

26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBÓNICO.....5 por mil

26200 FAB. DE ABONOS Y PLAGUICIDAS

26201-FAB. DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....5 por mil

26202-FAB. DE PLAGUICIDAS.....5 por mil

26300 FAB. DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y AFINES

26301-FAB. DE RESINAS Y CAUCHOS SINTÉTICOS.....5 por mil

26302-FAB. DE MATERIAS PLASTICAS.....5 por mil

26303-FAB. DE FIBRAS ARTIFICIALES N/C/O/P.....5 por mil

26400 FAB. DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS

26401-FAB. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.....5 por mil

26500 FAB. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS

26501-FAB. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS.....5 por mil

26502-FAB. DE VACUNAS Y OTROS PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES
5 por mil

26600 FAB. DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES

26601-FAB. DE JABONES Y DETERGENTES.....5 por mil

26602-FAB. DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....5 por mil

26603-FAB. DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PROD. SIMILARES.....5 por mil

26604-FABRICACIÓN DE ESENCIAS, AROMATIZADORES Y OTROS

PRODUCTOS N/C/O/P.....5 por mil

26700 FAB. DE PROD. QUÍMICOS NO CLASIFICADOS

26701-FAB. DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA.....5 por mil

26702-FAB. DE PROD. QUÍMICOS DERIVADOS DEL PLÁSTICO.....5
por mil

26703-FAB. DE PROD. QUÍMICOS N/C/O/P.....5 por
mil

**26800 FAB. DE PROD. DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL
CARBÓN**

26801-FAB. DE PROD. DERIVADOS DEL PETRÓLEO.....5
por mil

26802-FAB. PROD. DERIVADOS DEL CARBÓN.....5 por
mil

27000 FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS

27100 FAB. DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA

27101-FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS DE USO DOMESTICO.....5
por mil

27102-FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS DE USO INDUSTRIAL
Y DE LABORATORIO.....5 por
mil

27103-FAB. DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....5
por mil

27104-FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS N/C/O/P.....5 por
mil

27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD. DE VIDRIO

27201-FAB. DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....5
por mil

27202-FAB. DE ARTÍCULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.....5
por mil

27203-FAB. DE ESPEJOS Y VITRALES.....5 por mil

27400 FAB. DE PROD. DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN

27401-FAB. DE LADRILLOS COMUNES.....5 por mil

27402-FAB. DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....5 por mil

27403-FAB. DE REVESTIMIENTOS CERÁMICOS PARA PISOS Y PAREDES....5 por mil

27404-FAB. DE MATERIAL REFRACTARIO.....5 por mil

27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO

27501-FABRICACIÓN DE CEMENTO.....5 por mil

27502-FABRICACIÓN DE CAL.....5 por mil

27503-FABRICACIÓN DE YESO.....5 por mil

27504-FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE YESO.....5 por mil

27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS

27601-FAB. DE ARTÍCULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....5 por mil

27602-FAB. DE PRE MOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.....5 por mil

27603-FAB. DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS.....5 por mil

27604-FAB. DE PROD. DE MÁRMOL Y GRANITO. MARMOLERÍAS.....5
por mil

27605-FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS N/C/O/P..... 5
por mil

28000 INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

28100 IND. BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS

28101-FUNDICIÓN EN ALTOS HORNOS Y ACERÍAS.....5
por mil

28102-LAMINACIÓN Y ESTIRADO. LAMINACIÓN.....5
por mil

28103-FAB. EN IND. BÁSICAS DE PROD. DE HIERRO Y ACERO N/C/O/P.....5
por mil

28104-FAB. DE PROD. PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS N/C/O/P...5
por mil

28105-FUNDICIÓN GRIS.....5 por
mil

28200 FAB. DE PROD. METÁLICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

28201-FAB. DE HERRAM. MANUALES Y ART. GRALES. DE FERRETERÍA...5
por mil

28202-FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS.....5 por
mil

28203-FAB. DE PROD. METÁLICOS ESTRUCTURALES.....5 por
mil

28204-FAB. DE BULONES.....5 por
mil

28205-FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA.....5
por mil

28206-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES.....5 por mil

28207-FAB. DE PROD. METÁLICOS N/C/O/P.....5 por mil

28300 FAB. DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELÉCTRICA)

28301-CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y TURBINAS.....5 por mil

28302-CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA.....5 por mil

28303-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA.....5 por mil

28304-CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES.....5 por mil

28305-CONSTRUC. DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTA.....5 por mil

28306-CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N/C/O/P.....5 por mil

28307-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFÉ.....5 por mil

28400 CONST. DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC. Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS

28401-CONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS.....5 por mil

28402-CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y COMUNICACIÓN.....5 por mil

28403-CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMESTICO.....	5 por mil
28404-CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS N/C/O/P.....	5 por mil
28405-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....	5 por mil
28406-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....	5 por mil
28407-FABRICA DE RADIADORES.....	5 por mil
28408-FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS.....	5 por mil

28500 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO, FOTOGRÁFICO Y OTROS. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS

28501-FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO.....	5 por mil
28502-FAB. DE APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA.....	.5 por mil
28503-FAB. DE RELOJES.....	5 por mil
28504-FAB. DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC.....	...7 por mil
28505-FAB. DE EQUIPO N/C/O/P.....	5 por mil
28506- DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE.....	5 por mil
28507-DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN	

ORIENTADOS A LA PRODUCCIÓN..... 5
por mil

28508-CENTROS DE PROMOCIÓN DE VALOR AGREGADO. INCUBADORAS
DE

EMPRESAS.....5
por mil

28509-CENTROS DE PROMOCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y MICRO
EMPRENDIMIENTOS..... 5 por mil

28510-DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN N/C/O/P/..... 5
por mil

29000 FAB. DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS

29100 FAB. DE PRODUCTOS DIVERSOS

29101-FAB. DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS.....5 por
mil

29102-FAB. DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA.....5 por
mil

29103-FAB. DE ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....5
por mil

29104-FAB. DE JUEGOS Y JUGUETES.....5 por
mil

29105-FAB. DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....5 por
mil

29106-FAB. Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.....5
por mil

29107-FAB. DE ARTÍCULOS N/C/O/P.....5 por
mil

29108-FABRICA DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN.....5
por mil

29109-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO..... 5
por mil

29110-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....	5 por mil
29111-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....	5 por mil
29112-FABRICA DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA.....	5 por mil
29113-FABRICA DE LÁPICES Y/O LAPICERAS.....	5 por mil
29114-FABRICA DE PARAGUAS.....	5 por mil

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración, transformación y almacenaje o depósito, se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

30000 CONSTRUCCIÓN

31000 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACIÓN, SERVICIOS

31100 CONSTRUCCIÓN

31101-CONSTRUCCIÓN (GRANDES OBRAS).....	10 por mil
31102-CONSTRUCCIÓN, REFORMA O REPARACIÓN DE EDIFICIOS.....	10 por mil
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL N/C/O/P.....	10 por mil
31104-CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DE CEMENTO.....	10 por mil

31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN

31201-DEMOLICIÓN Y EXCAVACION.....	10
por mil	
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....	10 por
mil	
31203-HORMIGONADO.....	10 por
mil	
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES, SISTEMAS DE	
CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, ETC.....	10
por mil	
31205-COLOCACI3N DE CUBIERTAS ASFÁLTICAS Y TECHOS.....	10
por mil	
31206-COLOCAC. DE CARPINTERÍA Y HERRERÍA DE OBRA, VIDRIOS,	
ETC.....	10
por mil	
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....	10 por
mil	
31208-COLOCACI3N Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.....	10
por mil	
31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....	10 por
mil	
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCI3N NCP...10	
por mil	

40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

41100 LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA

41101-GENERACI3N, TRANSMISI3N Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD.....	25
por mil	

41102-GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD POR
COOPERATIVAS.....2
5 por mil

41200-PRODUCCIÓN Y DISTRIB. DE GAS

41201-PRODUCCIÓN Y DISTRIB. DE GAS NATURAL.....30
por mil

41202-PRODUCCIÓN Y DISTRIB. DE GASES N/C/O/P.....30
por mil

41300-OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

41301-CAPTACIÓN, PURIFICACIÓN Y DISTRIB. DE AGUA.....35
por mil

41302-PROVISIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....6
por mil

50000 COMERCIOS

51000 COMERCIOS AL POR MAYOR

51100 PROD. AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERÍA

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....7 por
mil

51102-PROD.FORESTALES.....7 por
mil

51103-PROD. DE PESCA.....7 por
mil

51104-PROD. DE MINERIA.....7 por mil

51200-PROD. METÁLICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETRÓLEO

51201-DISTRIB. / VTA. DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.....7 por mil

51202-DISTRIB. /VTA. DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA.....7 por mil

51203-DISTRIB. /VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS.....7 por mil

51204-DISTRIB. /VTA. DE ARMAS Y ART. DE CUCHILLERÍA.....7 por mil

51205-FERRETERIAS.....7 por mil

51206-DIST. / VTA. DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO..... 4 por mil

51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....7 por mil

51208-VENTA DE ASFALTO.....7 por mil

51209-DISTRIB. /VTA. DE ART. METÁLICOS N/C/O/P.....7 por mil

51210-DISTRIB. /VTA. DE LUBRICANTES.....7 por mil

51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

51301-VTA. DE MADERA Y PROD. DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....7 por mil

51302-VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METÁLICOS.....7 por mil

51303-DISTRIB. / VTA. DE PAPEL Y CARTÓN, PRODUCTOS DE PAPEL

Y	
CARTÓN.....	7 por mil
51304-DISTRIB. / VTA. DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN.....	7
por mil	
51305-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE PAPELERÍA Y LIBRERÍA.....	7
por mil	
51306-EDICIÓN, DISTRIB. /VTA. DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....	7
por mil	
51307-DISTRIB. /VTA. DE DIARIOS Y REVISTAS.....	7
por mil	

51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS

51401-DISTRIB. /VTA. DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....	7
por mil	
51402-DISTRIB. /VTA. DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO.....	
7 por mil	
51403-DISTRIB. /VTA. DE REP. Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULO.....	7
por mil	
51404-DISTRIB. /VTA. DE MAQ. DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y AFINES.....	7 por
mil	
51405-DISTRIB. /VTA. DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV, AUDIO Y AFINES.....	7 por
mil	
51406-DISTRIB. /VTA. DE INST. MUSICALES, DISCOS, DVD, CD, Y AFINES....	7
por mil	
51407-DISTRIB. /VTA. DE EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, DE FILMACIÓN, INST. DE OPTICA.....	7 por
mil	
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS.....	7
por mil	

51409- DISTRIB. /VTA. DE MATERIAL DESCARTABLE, PRÓTESIS,
EQUIPAMIENTO

MEDICO Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD.....7
por mil

51410- DISTRIB. /VTA. DE OTROS EQUIPOS Y APARATOLOGÍA N/C/O/P.....7
por mil

**51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCIÓN**

51501-DISTRIB. /VTA. DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y
AFINES.....7 por
mil

51502-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE.....7
por mil

51503-DISTRIB. /VTA. DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....7
por mil

51504-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE VIDRIOS Y CRISTAL.....7
por mil

51505-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN,
REFRIGERACIÓN Y
AFINES.....7 por
mil

51506-DISTRIB. /VTA. DE MAT. PARA LA CONSTRUCCIÓN.....7
por mil

51507-DISTRIB. /VTA. DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES.....7
por mil

51508-DISTRIB. /VTA. DE OTROS ARTÍCULOS Y MATERIALES N/C/O/P/.....7
por mil

**51600-SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS
PRIMAS**

51601-DISTRIB./VTA. DE ABONOS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y AFINES.....	7
7 por mil	
51602-DISTRIB. /VTA. DE PINTURAS, LACAS Y PROD. AFINES.....	7
por mil	
51603-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE TOCADOR, PERFUMERÍA Y AFINES.....	7
por mil	
51604-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE LIMPIEZA Y PROD. SIMILARES.....	7
por mil	
51605-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE PLÁSTICO Y DERIVADOS DEL PLÁSTICO.....	7
7 por mil	
51606-DISTRIB. /VTA. DE PROD. FARMACÉUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS.....	7
por mil	
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB. DE GAS LICUADO.....	7
por mil	
51608-DISTRIB. /VTA. DE CAUCHO Y PROD. DE CAUCHO.....	7
por mil	
51609-DROGUERIAS.....	7
por mil	
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES.....	7
por mil	
51611-DISTRIB. /VTA. DE OTROS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES N/C/O/P/.....	7
por mil	

51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

51701-DISTRIB. /VTA. DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS.....	7
por mil	

51702-DISTRIB. /VTA. DE TEJIDOS.....	7 por mil
51703-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE MERCERÍA, MEDIAS Y OTROS.....	7 por mil
51704-DISTRIB. /VTA. DE MANTELERÍA, BLANCO Y ROPA DE CAMA.....	7 por mil
51705-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y SIMILARES.....	7 por mil
51706-DISTRIB. /VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....	7 por mil
51707-DISTRIB. /VTA. DE PIELES Y CUEROS.....	7 por mil
51708-DISTRIB. /VTA. DE ART. DE CUERO. MARROQUINERÍAS.....	7 por mil
51709-DISTRIB. /VTA. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIELES.....	7 por mil
51710-DISTRIB. /VTA. DE CALZADO. ZAPATERÍAS. ZAPATILLERAS.....	7 por mil
51711-DISTRIB. /VTA. DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERÍAS.....	7 por mil
51712-DISTRIB. / VTA. DE OTROS PROD. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS N/C/O/P.....	7 por mil

51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS, AFINES Y DERIVADOS

51801-OPERAC. INTERMED. CON GANADO. CONSIGNATARIOS HACIENDA.....	15 por mil
51802-OPERAC. INTERMEDIACIÓN DE RESES. MATARIFES.....	15 por mil

51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES).....7	
por mil	
51804-ACOPIO/VTA. DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES..... 15	
por mil	
51805-ACOPIO/VTA. DE SEMILLAS.....7	
por mil	
51806-ACOPIO/VTA. DE LANAS, CUEROS Y PROD. AFINES.....7	
por mil	
51807-VTA. DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....7	
por mil	
51808-VTA. DE AVES Y HUEVOS.....7	
por mil	
51809-VTA. DE PROD.LACTEOS.....7	por mil
51810-ACOPIO/VTA. DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)..7	
por mil	
51811-ACOPIO/VTA. DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS	
(CONSERVA).....	
7	por mil
51812-ACOPIO/VTA. DE PESCADOS Y OTROS PROD. SIMILARES.....7	por mil
51813-VTA. DE ACEITES Y GRASAS.....7	por mil
51814-ACOPIO / VTA. DE PROD. Y SUBPROD. DE MOLINERÍA.....7	por mil
51815-ACOPIO/VTA. DE AZUCAR.....7	por mil
51816-ACOPIO/VTA. DE CAFÉ, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....7	por mil
51817-DISTRIB. /VTA. DE CHOCOLATE, PROD. DE CONFITERÍA Y AFINES.. 7	por mil
51818-DISTRIB. /VTA. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....7	por mil

51819-ACOPIO, DISTRIB. /VTA. DE PROD. AGROPECUARIOS N/C/O/P.....	7
por mil	
51820-ACOPIO, DISTRIB. /VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL...	7
por mil	
51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD.	
ALIMENTARIOS.....	7 por mil
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....	7 por mil
51823-ACOPIO, DISTRIB. Y VTA. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, Y AFINES N/C/O/P.....	7 por mil
51824-DISTRIB. / VTA. DE VINOS.....	7 por mil
51825-DISTRIB. / VTA. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS Y AFINES...	7 por mil
51826-DISTRIB. / VTA. DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y AFINES.....	7 por mil
51827-DISTRIB. / VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES.....	15 por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.....	7 por mil
51829-DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GOLOSINAS.....	7 por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE SAL.....	7 por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....	7 por mil
51832-ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE AZÚCAR.....	7 por mil

51900-ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS

51901-DISTRIB. / VTA. DE FANTASÍAS Y ARTÍCULOS REGIONALES.....7	
por mil	
51902-DISTRIB/VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ARTÍCULOS CONEXOS.....7	
por mil	
51903-ARTÍCULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....7	
por mil	
51904-DISTRIB/VTA. DE ARTÍCULOS DE JUGUETERÍA Y COTILLÓN.....7	
por mil	
51905-DISTRIB/VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES.....	
7 por mil	
51906-DISTRIB. / VTA. DE ARTÍCULOS EN GENERAL N/C/O/P.....7	por mil
por mil	
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CARBÓNICO.....7	
por mil	
51908-DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CARBÓN Y LEÑA.....7	por mil
por mil	
51909-ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....7	
por mil	
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....7	
por mil	
51911-DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ATAÚDES.....7	
por mil	

52000 COMERCIOS AL POR MENOR

52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS. (CARNICERÍAS).....7	
por mil	
52102-VTA. DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD. DE	
GRANJA.....7	por mil
por mil	

52103-VTA. DE PESCADOS Y OTROS PROD. AFINES. PESCADERÍAS.....	7 por mil
52104-VTA. DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERÍAS. FIAMBRERÍAS.....	7 por mil
52105-VTA. DE PROD. LÁCTEOS. LECHERÍAS Y QUESERÍAS.....	7 por mil
52106-VTA. DE FRUTAS Y HORTALIZAS. FRESCAS. VERDULERÍAS. FRUTERIAS.....	7 por mil
52107-VTA. DE PAN Y DEMÁS PROD. DE PANADERÍA. PANADERÍAS.....	7 por mil
52108-VTA. DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTÍCULOS DE CONFITERIA.....	7 por mil
52109-VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL, ALMACENES.....	7 por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS.....	7 por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.....	7 por mil
52112-VENTA DE AZÚCAR, CAFÉ Y ESPECIES.....	7 por mil
52113-VENTA DE FIAMBRES.....	7 por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....	7 por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....	7 por mil
52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.....	30 por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO	

MUNICIPAL (CARNICERIAS).....	7
por mil	
52118-VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P.....	7
por mil	
52119-MINI MERCADOS Y AUTOSERVICIOS.....	7 por mil
52120-VENTA DE PRODUCTOS CONGELAS.....	7
por mil	
52121-VENTA DE ARTÍCULOS PARA PANADERÍA Y CONFITERÍAS.....	7
por mil	
52122-REPOSTERIA.....	7 por mil
mil	
52123-VTA. DE ARTÍCULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....	7
por mil	
52124-VENTA DE ARTÍCULOS PARA HELADERÍAS Y REPOSTERÍA.....	7
por mil	

52200 CIGARRERÍAS Y AGENCIAS DE LOTERÍA Y OTROS JUEGOS DE AZAR

52201-VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACTURAS DEL TABACO.....	10 por mil
mil	
52202-AGENCIAS DE LOTERÍA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE AZAR.....	20
por mil	
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE.....	20 por mil
mil	
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERÍA Y OTROS. JUEGOS DE AZAR.....	
20 por mil	

52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....	7
por mil	
52302-VTA. DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....	7
por mil	
52303-VTA. DE PROD. TEXTILES Y ART. CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES.....	7 por mil
52304-VTA. DE ART. DE CUERO. MARROQUINERÍAS.....	7
por mil	
52305-VTA. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO).....	7
por mil	
52306-VTA. DE CALZADO. ZAPATERÍAS. ZAPATILLERAS.....	7
por mil	
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).....	7
por mil	
52308 -BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERÍAS.....	7
por mil	
52309-VENTA DE ROPA Y ARTÍCULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....	7
por mil	
52310-VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE MATERIALES EN GENERAL N/C/O/P/.....	7 por mil

52400 ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA. DE ART. DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....	7
por mil	
52402-VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERÍAS.....	7
por mil	
52403-VTA. DE INST. MUSICALES, DISCOS, CD, DVD, ETC. CASAS DE MUSICA.....	7 por mil
por mil	

52404-VTA. DE ART. JUGUETERÍA Y COTILLÓN. JUGUETERÍAS.....	7
por mil	
52405-VTA. DE ART. LIBRERÍA, PAPELERÍA COMERCIAL, ETC.....	7
por mil	
52406-VTA. DE MAQ. DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y AFINE.....	7
por mil	
52407-VTA. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERÍAS.....	7
por mil	
52408-FERRETERIAS.....	7 por mil
52409-VTA. DE ARMAS Y ART. DE CUCHILLERÍA, CAZA, PESCA Y CAMPING.....	
....	7 por mil
52410-VTA. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS.....	7
por mil	
52411-VTA. DE PROD. DE HERBORISTERÍA, SANTERÍA Y AFINES.....	7
por mil	
52412-VTA. DE ART. DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES. PERFUMERÍA...	7
por mil	
52413-VTA. DE PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES. VETERINARIAS.....	7 por mil
52414-VTA. DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y AFINES.....	7
por mil	
52415-VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES.....	7 por mil
52416-VTA. DE ART. DE FANTASÍA Y ART. REGIONALES.....	7
por mil	
52417-VTA. DE CÁMARAS Y CUBIERTAS. GOMERÍAS.....	7
por mil	
52418-VTA. DE ART. DE CAUCHO.....	7 por mil
52419-VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES.....	7
por mil	

52420-VTA. DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.....	7
por mil	
52421-VTA. DE SANITARIOS Y AFINES.....	7 por
mil	
52422-VTA. DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN.....	
.7 por mil	
52423-VTA. DE ART. PARA EL HOGAR.....	7 por
mil	
52424-VTA. DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS.....	7 por
mil	
52425-VTA. DE VEHÍCULOS NUEVOS.....	7 por
mil	
52426-VTA. DE VEHÍCULOS USADOS.....	8 por
mil	
52427-VTA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS.....	7
por mil	
52428-VTA. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO.....	7
por mil	
52429-VTA. DE APARATOS FOTOGRÁFICOS, ART. FOTOGRAFÍA, FILMADORAS. INST.OPTICA.....	7 por
mil	
52430-VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ART. CONEXOS.....	7
por mil	
52431-VTA. DE ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....	12
por mil	
52432-VTA. DE ARTÍCULOS USADOS Y REACONDICIONADO.....	7
por mil	
52433-VTA. / ALQUILER DE ART. DEPORTES, EQUIPO E INDUM. DEPORTIVA.....	
...7 por mil	
52434-VENTA DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA Y ACCESORIOS.....	7
por mil	

52435-SHOPP EN ESTACIONES DE SERVICIO (incluye venta de productos alimenticios, café, bebidas, golosinas, y similares para consumo en el lugar o para llevar).....	15 por mil
52436-VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SOLIDOS Y LÍQUIDOS.....	7 por mil
52437-VTA. DE NAFTA, QUEROSÉN Y DEMÁS COMBUSTIBLES. (EXCEPTO GAS).....	4 por mil
52438-VTA. DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....	7 por mil
52439-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....	4 por mil
52440-VTA. DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADERO.....	12 por mil
52441-VTA. DE ARTÍCULOS N/C/O/P.....	7 por mil
52442-MERCERIA.....	7 por mil
52443-VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.....	7 por mil
52444-ÓPTICA Y CONTACTOLOGIA.....	7 por mil
52445-VENTA DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD.....	7 por mil
52446-VENTA DE CARBÓN Y LEÑA.....	7 por mil
52447-VENTA DE ARTÍCULOS PARA REGALO.....	7 por mil
52448-VENTA DE COLCHONES.....	7 por mil
52449-VENTA DE TELGOPOR.....	7 por mil

52450-TALABARTERIA.....	7 por mil
52451-VENTA DE PÁJAROS Y ANIMALES DOMÉSTICOS.....	7 por mil
52452-VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN.....	7 por mil
52453-VENTA DE BICICLETAS.....	7 por mil
52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....	7 por mil
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....	7 por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....	7 por mil
52457-VENTA DE ART. DE ORTOPEDIA, PRÓTESIS Y AFINES.....	7 por mil
52458-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....	7 por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRÍCOLAS.....	7 por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....	7 por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....	7 por mil
52462-VENTA DE RULEMANES.....	7 por mil
52463-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....	7 por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....	7 por mil
52465-VENTA DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA.....	7 por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA.....	...7 por mil

52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....	7
por mil	
52468-VENTA DE ARTÍCULOS DE GOMA. REPUESTOS Y ACCESORIOS.....	7
por mil	
52469-VENTA DE OXIGENO.....	7 por mil
52470-VENTA DE RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS.....	7
por mil	
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....	7
por mil	
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS.....	7 por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....	7
por mil	
52474-VENTA DE ARTÍCULOS PARA INSTALACIÓN DE AGUA, GAS, CLOACAS.....	7
por mil	
52475-VENTA DE ARTÍCULOS DE MIMBRE, JUNCO Y CANASTERIA.....	7
por mil	
52476-GRANDES SUPERMERCADOS.....	10 por mil
Con Facturación mensual sin incluir IVA., superior a.....	\$2.340.000.00
52477-HIPERMERCADOS.....	20 por mil
52478-SUPERMERCADOS.....	7
por mil	
Con Facturación mensual sin incluir IVA., inferior a.....	\$2.340.000.00
52479-BOTONERIA.....	7 por mil
52480-VENTA DE TOLDOS.....	7 por mil
52481-VENTA DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS EN GENERAL.....	7
por mil	

52482-BULONERIA.....	7 por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....	7 por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTÍCULOS DE JARDINERIA.....	7 por mil
52485-COMPRA VENTA DE ORO.....	15 por mil
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART. DEL HOGAR.....	7 por mil
52487-VENTA DE CUADROS.....	12 por mil
52488-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....	7 por mil
52489-TARJETERIA.....	7 por mil
52490-VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA.....	7 por mil
52491-VENTA DE PAÑALES.....	7 por mil
52492-VENTA DE TRACTORES, MAQUINARIAS AGRÍCOLAS Y SIMILARES...7 por mil	
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....	7 por mil
52494-VENTA DE LANAS.....	7 por mil
52495-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS.....	7 por mil
52496-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS.....	7 por mil
52497-VENTA DE CONFEC. P/ EL HOGAR (SABANAS, TOALLAS, MANTELES, CORTINAS, ETC.).....	7 por mil

52498-EXHIBICIÓN Y VENTA DE
PISCINAS.....10 por mil

60000 SERVICIOS

61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

61101-BANCOS.....45 por
mil

Con un mínimo mensual.....\$ 49.920

61102-COMPAÑÍAS FINANCIERAS.....45 por
mil

Con un mínimo mensual.....\$ 62.400

61103-COMPAÑÍAS DE AHORRO P/ LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES...40
por mil

Con un mínimo mensual.....\$ 10.672

61104-CAJAS DE CRÉDITO SOCIEDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO...45
por mil

Con un mínimo mensual.....\$ 10.672

61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TÍTULOS.....45
por mil

Con un mínimo mensual.....\$ 24.704

61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE
COMPRA, CRÉDITO Y/O DEBITO.....45
por mil Con un mínimo mensual.....\$
10.672

61107-OPERAC. INTERMEDIACIÓN FINANC. CONSIDERADAS
HABITUALES.....45 por
mil

Con un mínimo mensual.....\$ 10.672

61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/O/P.....45
por mil

Con un mínimo mensual.....\$ 10.672

61109-OPER. DE PRÉSTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO
COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI AUTORIZADAS
POR EL B.C.R.A.....45 por mil

Con un mínimo mensual.....\$ 10.672

61110 OTROS SERVICIOS PRESTADOS (EXCEPTO SERV. FINANCIEROS)
MEDIANTE

TARJETAS DE CRÉDITOS, COMPRA Y/O DÉBITOS.....45 por
mil Con un mínimo mensual de..... \$ 10.672

62000 OPERACIONES DE SEGUROS

62100 SEGUROS

62101-SERV. PRESTADOS POR CIAS. DE SEGUROS Y REASEGUROS...15 por
mil

62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES N/C/O/P.....15 por
mil

62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....15 por
mil

62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....15 por
mil

63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63100 BIENES MUEBLES

63101-LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES.....15 por
mil

63102-SUBLOCACIÓN DE BIENES MUEBLES.....15 por mil

63200 BIENES INMUEBLES

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....15 por mil

63202-LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES..... 15 por mil

63203-SUBLOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES.....15 por mil

63204-LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES.....15 por mil

Con un mínimo mensual por espacio.....\$ 105

63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PARQUÍMETROS Y SIMILARES.....8 por mil

Con un mínimo mensual.....\$ 3.200

63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63301-LOCACIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTACIÓN Y OFICINAS.....10 por mil

63302-ALQUILER DE MAQ. Y EQUIPOS N/C/O/P.....10 por mil

63400 CESIÓN DE DERECHO, REGALÍAS, FRANQUICIAS

63401-CESIÓN DE DERECHO, REGALÍAS, FRANQUICIAS.....15 por mil

64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

64100 TRANSPORTE TERRESTRE

64101-TRANSP. URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJERO...8
por mil

64102-TRANSP. DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....8
por mil

64103-TRANSP.DE PASAJEROS N/C/O/P.....7 por
mil

64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA.....8
por mil

64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....8
por mil

64106-TRANSP.DE VALORES, DOCUMENTACIÓN, ENCOMIENDA Y
SIMILARES.....8 por
mil

64107-AGENCIA DE REMISSES.....8 por
mil

Con un mínimo mensual de.....\$ 114 por móvil habilitado.

64108-AGENCIA DE REMISES (CANTIDAD DE REMISES)

64200 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE

64201-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....8 por
mil

64202-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....8 por
mil

64203-LOGÍSTICA DE TRANSPORTE..... .15
por mil

64204-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE N/C/O/P.....8 por
mil

64300 DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO

64301- DEPÓSITO Y/O ALMACENAMIENTO

Cuando la actividad en la jurisdicción local SOLO consista en el depósito de mercaderías (materias primas, productos terminados) y/o bienes de uso vinculados directa o indirectamente a la actividad desarrollada, se tributará según los siguientes códigos de actividad, dimensiones, alícuota e importe fijo mensual:

64302-DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 250 m²...\$
3.200 por mes

64303-DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 500 m²...\$
6.240 por mes

64304-DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 750 m²...\$
9.440 por mes

64305-DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 m²...\$
12.664 por mes

64306-DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO MÁS DE 1000 m² \$
21.104 por mes

64307-DEPOSITO PRODUCTOS LÁCTEOS.....10 por
mil

Con un mínimo mensual de \$ 28.000.

64308-DEPOSITO DE VEHÍCULOS.....8
por mil

65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES

65100 COMUNICACIONES

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELÉGRAFO, TELEFAX..... 25 por
mil

65102-COMUNICACIÓN POR RADIO

(EXCEPTO RADIODIFUSIÓN/TELEVISIÓN).....20
por mil

65103-COMUNICACIONES TELEFÓNICAS.....40 por
mil

65104-TRANSMISIÓN DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET, CORREO
ELECTRÓNICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL N/C/O/P.....35
por mil

65105-RADIODIFUSIÓN.....7
por mil

66000 SERVICIOS EN GENERAL

66100 SERV. PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV. PERSONALES

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....15
por mil

66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES.....15
por mil

66103-PUBLICIDAD.....10 por
mil

66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....10 por
mil

66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA, RECUPERACIÓN Y SIMILARES.....7
por mil

66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES.....10
por mil

66107-CENTRO EDUCATIVO EN GENERAL.....7 por
mil

66108-TINTORERIAS.....7 por
mil

66109-PELUQUERÍAS Y PEDICURIAS.....7 por
mil

66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y

ESTÉTICA
CORPORAL.....10 por mil

66111-ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS O FOTOGRAFÍAS COMERCIALES.....7
por mil

66112-LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	
DE TODO	
TIPO.....	7 por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA.....	7 por mil
66114-SERV. FUNERARIOS Y CONEXOS.....	8 por mil
66115-REMATADORES Y SOC. DESTINADAS AL REMATE.....	8 por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....	15 por mil
66117-OTROS SERV. PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P.....	10 por mil
66118-OTROS SERV. PRESTADOS AL PUBLICO N/C/O/P.....	10 por mil
66119-OTROS SERV. PERSONALES N/C/O/P.....	7 por mil
66120-SERV. DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	10 por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIA, COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....	7 por mil
66122-LAVANDERIAS.....	7 por mil
66123-TAPICERIA.....	7 por mil
66124-CERRAJERIAS.....	7 por mil
66125-SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....	10 por mil
Con un mínimo de.....	\$ 16.880

66126-HOGAR GERIATRICO.....	7 por mil
66127-ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL (CONTABLES, JURÍDICOS, ARQUITECTÓNICOS, NOTARIALES, ETC. Organizados como empresa).....	10 por mil
66128-PINTOR, PINTOR LETRISTA.....	7 por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION.....	10 por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO.....	10 por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AÉREAS, TERRESTRE.....	10 por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE Y SATELITAL.....	30 por mil
Con un mínimo mensual de.....	\$ 10.720
66133-CURSOS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.....	7 por mil
66134-SERVICIOS DE GESTORÍA Y COMISIONES.....	15 por mil
66135-GUARDERÍA INFANTIL.....	7 por mil
66136-CADETERIA.....	10 por mil
66137-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....	10 por mil
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....	7 por mil
66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....	7 por mil
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y DEMÁS SERVICIOS	

PRESTADOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.....	7 por mil
66141-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA.....	10 por mil
66142-SERVICIOS DE CATERING (incluye elaboración y venta de comidas, viandas y Alimentación especial a pedido).....	7 por mil
66143-RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES.....	12 por mil
66144-SERVICIOS PRESTADOS POR ASOCIACIONES NCP.....	7 por mil

66200 SERVICIOS DE REPARACIONES

66201-REPARACIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC.ELECT/ELECTRONICOS.....	7 por mil
66202-REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....	7 por mil
66203-REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES.....	7 por mil
66204-REPARACIÓN DE BICICLETAS.....	7 por mil
66205-REPARACIÓN DE JOYAS, RELOJES Y FANTASÍAS.....	7 por mil
66206-REPARACIÓN Y AFINACIÓN DE INST. MUSICALES.....	7 por mil
66207-REPARACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.....	7 por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....	7 por mil

66209-OTROS SERV. DE REPARACIONES N/C/O/P.....	7 por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....	7 por mil
66211-TORNERÍA MECANICA.....	7 por mil
66212-REPARACIÓN Y CARGA DE BATERÍAS.....	7 por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....	7 por mil
66214-REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS. GOMERÍA.....	7 por mil
66215-TALLER DE AFILADOS.....	7 por mil
66216-TALLER DE ARENADOS.....	7 por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....	7 por mil
66218-TALLER DE CUADROS.....	7 por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELÉCTRICAS Y PILETAS.....	7 por mil
66220-TALLER METALURGICO.....	7 por mil
66221-REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA.....	7 por mil
66222-RECTIFICACIÓN DE MOTORES.....	7 por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....	7 por mil
66224-REPARACIÓN DE MAQUINAS DE CAFÉ.....	7 por mil
66225-REPARACIÓN DE TRACTORES Y MAQ. AGRÍCOLAS.....	7 por mil

66226-TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA GNC.....7	
por mil	
66227-REPRESENTACIÓN, REPARACIÓN TÉCNICA Y VENTA DE	
EQUIPOS COMPLETOS DE GNC.....7	
por mil	
66228-REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.....7	
por mil	

67000 SERVICIOS SANITARIOS

67100 SERVICIOS MÉDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES

67101-SERV. ASIST. MEDICA, CLÍNICAS, SANATORIOS Y SIMILARES.....7	
por mil	
67102-SERV. ASIST. MEDICA PRESTADOS POR MÉDICOS,	
ODONTÓLOGOS, ETC.....7	por mil
67103-SERV. DE ANÁLISIS CLÍNICOS. LABORATORIOS.....7	
por mil	
67104-SERV. DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN (RAYOS X, TOMOGRAFÍAS,	
ECOGRAFÍAS, ETC.)7	por mil
67105-SERV. DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y	
AFINES.....7	por mil
67106-OTROS SERV. ASIST. MEDICA N/C/O/P.....7	por mil
67107-SERV. DE VETERINARIA Y AGRONOMÍA.....7	
por mil	
67108-ENFERMERÍA, INYECCIONES, SUEROS, ETC.....7	
por mil	

67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS

67201-SERV. DE DESAGOTES.....	7 por mil
67202-SERV. DE DESINFECCIÓN Y AFINES.....	7 por mil
67203-OTROS SERV. SANITARIOS N/C/O/P.....	7 por mil

68000 RESTAURANTES Y HOTELES

68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....	15 por mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS.....	15 por mil
68103-BARES, CERVECERÍAS, CAFÉS Y SIMILARES.....	15 por mil
68104-HELADERIAS.....	8 por mil
68105-CONFITERÍAS, SERV. DE LUNCH Y SALONES DE TE.....	15 por mil
68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTÁCULO.....	15 por mil

68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES.....	10 por mil
Con un mínimo mensual por habitación.....	\$ 465
68202-HOSPEDAJES.....	7 por mil
68203-PENSIONES.....	7 por mil

68204-CASAS DE HUÉSPEDES, CAMPAMENTOS.....7 por mil

68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTO

POR HORA.....45 por mil

Con un mínimo mensual por habitación habilitada de.....\$ 880

68206-CANTIDAD DE HABITACIONES

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de habitaciones habilitadas, cuyo vencimiento operará el día 31 (treinta y uno) de Enero de cada año. -

Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no solicitarse la misma, se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones. -

69000-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

69100-CINE, TEATRO, TELEVISIÓN, RADIO

69101-PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV.....7 por mil

69102-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE

PELÍCULAS Y FOTOGRAFIAS.....7 por mil

69103-DISTRIB. Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS.....7 por mil

69104-DISTRIB. Y ALQUILER DE VIDEOS, VIDEOCASETERAS, DVD.....7 por mil

69105-EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS.....7 por mil

69200 SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES

69201- DISCOTECAS BAILABLES Y SIMILARES.....	40
por mil	
69202- BARES NOCTURNOS, PUBS Y SIMILARES.....	40
por mil	
69203-SALONES DE FIESTA – EVENTOS POR MES	
69204-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC.....	20
por mil	
69205-SALONES DE FIESTA, EVENTOS INFANTILES.....	20
por mil	

69300 JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

69301- AGENCIA DE APUESTAS.....	45 por
mil	
Con un mínimo Mensual de.....	\$ 24.000
69302- JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS NCP.....	40
por mil	

69400 ESPARCIMIENTO

69401-JUEGOS ELECTRONICOS.....	30 por
mil	
69402- Con un mínimo mensual por cada uno.....	\$ 114

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en forma mensual.

69403-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL, MINI GOLF Y SIMILARES.....	30 por mil
--	------------

69404-Con un mínimo mensual por cancha.....\$ 1.140

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de Canchas, cuyo vencimiento operará según lo establecido por el Artículo 29 de la presente Ordenanza. -

69405-JUEGOS MECÁNICOS PARA NIÑOS.....7 por mil

69406- Con un mínimo por máquina.....\$ 320

69407-MESAS DE BILLAR O SIMILARES.....15 por mil

69408- Con un mínimo por mesa.....\$ 136

69409-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE KARTING Y AUTOMOVILISMO, ARQUERÍA, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES.....15 por mil

69410- Con un mínimo por cada una.....\$ 880

69411-CIBERAS Y JUEGOS EN RED.....15 por mil

69412- Con un mínimo por maquina.....\$ 96

69413- PISTA DE KARTING, AUTOMOVILISMO, MOTO Y SIMILARES.....40 por mil

69414- SERVICIOS SIMILARES N/C/O/P.....40 por mil

69415- ALQUILER DE KAYAKS.....40 por mil

69416-PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.....40 por mil

69417-SERV. DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC.).....7 por mil

69418-PRACTICAS DEPORTIVAS NCP.....7 por mil

69419-CANTIDAD DE CANCHAS

69420-ALQUILER DE PELOTEROS, INFLABLES, TORO MECÁNICO,
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EVENTOS,
ETC.....7 por mil

70000 TENDIDO DE CABLES AÉREOS Y/O SUBTERRÁNEOS

70100-TENDIDO DE CABLES AÉREOS Y/O SUBTERRÁNEOS.....23
por mil

80000 ACTIVIDADES DIVERSAS

80100-ACTIVIDADES DIVERSAS o rubros no especificados en forma particular o
general en el presente
artículo.....40
por mil

AGENTES DE RETENCIÓN

Art. 20.- El D.E.M. podrá designar como Agentes de Retención y/o Percepción a diversos entes públicos o privados, profesionales, empresas del estado, mixtas o privadas, todo de conformidad a las disposiciones concordantes de O.G.I.

IMPORTES FIJOS Y CONTRIBUCIÓN MÍNIMA

Art. 21.- El Importe Fijo o la Contribución Mínima a abonar mensualmente, por cada Categoría de contribuyentes detallados en el Artículo 17º, es la que a continuación se detalla:

Categoría Social: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 342 (Pesos treientos cuarenta y dos).

Categoría I: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 805 (Pesos ochocientos cinco).

Categoría II: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 1.464 (Pesos mil cuatrocientos sesenta y cuatro).

Categoría II Bis: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 2.464 (Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro).

Categoría III: Abonarán el producto de la aplicación de la alícuota correspondiente a su actividad sobre la base imponible que correspondiere, con un Mínimo Mensual de \$ 2.736 (Pesos dos mil setecientos treinta y seis).

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores las actividades respecto de las cuales específicamente se establece en la presente Ordenanza un mínimo especial.

MÍNIMOS ESPECIALES

Art. 22.- Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52439 (incluye estaciones de G.N.C.).....\$ 13.770 por local habilitado.

Art. 23.- Las actividades identificadas con el código 21102 (FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS), tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de mínimos mensuales:

1. Hasta seis (6) empleados\$ 9.710
2. Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados.....\$ 14.976
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados.....\$ 24.536
4. Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados.....\$ 33.348
5. Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados.....\$ 76.540
6. Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados..... \$ 82.980
7. Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados..... \$ 185.235
8. Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados..... \$ 235.450
9. Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados.....\$ 252.284
10. Más de cien (100) empleados \$ 320.687

A los fines de establecer el monto mínimo de tributación, los contribuyentes deberán presentar mensualmente una nota en carácter de Declaración Jurada ante la Dirección de Rentas Municipal manifestando la nómina de empleados existentes en relación de dependencia, adjuntando a la misma copia de la Declaración Jurada de AFIP SICOSS

(Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - Formulario 931). El Organismo Fiscal determinará la contribución mínima en función de los datos declarados.

Art. 24.- Las siguientes actividades tributarán de conformidad a los mínimos o importes fijos que a continuación se estipulan:

- A. CAFETERÍAS, CONFITERÍAS, BARES, CERVECERÍA Y SIMILARES** tributarán un mínimo mensual.....\$ 2.594 (Pesos dos mil quinientos noventa y cuatro).

- B. BARES NOCTURNOS, PUB Y SIMILARES,** con música y sin baile, tributarán un mínimo mensual de..... \$ 11.492 (Pesos once mil cuatrocientos noventa y dos).
- C. DISCOTECAS BAILABLES** (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de.....\$ 14.364 (Pesos catorce mil trescientos sesenta y cuatro).

- D.** La actividad identificada con el código 69204 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 7,6 (Pesos siete con sesenta centavos) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo dos (2) eventos al mes.
En caso de pequeños Salones cuya capacidad ocupacional no supere 100 Personas, Salones para fiestas infantiles 69205 y Salones de Club, tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 3,80 (Pesos tres con ochenta centavos) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo dos (2) eventos al mes.

- E.** Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, por adelantado, un monto fijo de \$ 6.075 (Pesos seis mil setenta y cinco).

Además de los montos determinados en razón de las alícuotas y bases imponibles, comparadas con su mínimo, quienes ejerzan las actividades arriba enunciadas, deberán abonar un valor fijo por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario, según lo determine el D.E.M.

Art. 25.- Establézcanse los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se enuncian:

- A. La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará según la alícuota establecida para el código de actividad 63204, un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de.....\$ 105 (Pesos ciento cinco).
- B. La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de.....\$ 12.480 (Pesos doce mil cuatrocientos ochenta).

Art. 26.- La actividad identificada con el Código 66114 tributará con los mínimos que se discriminan en los siguientes ítems:

- A. Los Cementerios Parques Privados tributarán un mínimo mensual de...\$ 24.600 (Pesos veinticuatro mil seiscientos).
- B. Pompas Fúnebres por mes.....\$ 15.430 (Pesos quince mil cuatrocientos treinta).

Art. 27.- La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten el permiso correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

- 1. Por día de actividad.....\$ 300
- 2. Por semana de actividad.....\$ 930
- 3. Por mes de actividad.....\$ 1.860
- 4. Venta de Pirotecnia.....\$ 6.700

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días. -

Todo contribuyente que posea dos o más Unidades de Explotación, deberá tramitar de manera independiente cada una de las habilitaciones, sin perjuicio de que el mínimo que le correspondiere a partir de la segunda unidad, al efecto del cálculo de la Contribución legislada por el presente título, tendrá una reducción del 40 %.

Se exceptúa del párrafo anterior a los Contribuyentes comprendidos en las Categorías: Categoría Social, I, II y II bis.

Las Categorías a las que hace mención el Artículo N° 1 de la Ordenanza 2619/17 que modifica la Ordenanza General Impositiva (821/03 y su Modificatoria N° 1949/12) son la Categoría Social y la Categoría I legislada por el presente Título.

Siempre y cuando la actividad desarrollada sea sin empleados y dentro de las categorías establecidas por la Ordenanza Tarifaria Anual

CAPITULO II

CONVENIO MULTILATERAL

Art. 28.- Para dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones relativas de la O.G.I., los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más municipios determinarán el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias – los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, acreditando de ese modo el sustento territorial exigible.

La documentación correspondiente deberá ser aportada previamente a la presentación de la DDJJ mensual, en caso de incumplimiento el municipio quedará facultado a considerar la base total de Ingresos Brutos devengados en el periodo.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y PAGO

Art. 29.- Con carácter previo al pago de éste tributo, los contribuyentes de la “Categoría III” definidos por Artículo 21 de la presente Ordenanza, deberán cumplir ante la Dirección de Rentas Municipal con la obligación formal de presentación de la DDJJ mensual correspondiente, conforme a los vencimientos fijados, expresando las Bases Imponibles correspondientes al mes inmediato anterior:

DDJJ Mes	Vencimiento
Enero 2020	17/02/2020
Febrero 2020	16/03/2020
Marzo 2020	15/04/2020
Abril 2020	15/05/2020
Mayo 20120	15/06/2020
Junio 2020	15/07/2020
Julio 2020	18/08/2020

Agosto 2020	15/09/2020
Septiembre 2020	15/10/2020
Octubre 2020	16/11/2020
Noviembre 2020	15/12/2020
Diciembre 2020	15/01/2021

La obligación de presentar las Declaraciones Juradas mensuales, establecidas en éste Artículo se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y/o terceros obligados, regulado de conformidad a las disposiciones de la O.G.I. 821/2003 y sus modificaciones, quedando facultado el D.E.M. para proceder a la reglamentación correspondiente y en su caso modificar las fechas arriba establecidas.

Determinación del Pago Mensual – Vencimientos

Art. 30.- El monto de la Contribución mensual a pagar será el que corresponda en función a la Categoría del contribuyente, según lo establecido por la presente Ordenanza.

En el caso de los contribuyentes de la “**Categoría III**”, previo al pago de este tributo, deberán presentar 12 (doce) Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, conforme a los vencimientos fijados por la presente Ordenanza, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior al de su vencimiento, la cual multiplicada por la alícuota que correspondiere dará como resultado la contribución determinada. En ningún caso, dicha contribución, podrá ser inferior al mínimo definido por ordenanza para la actividad correspondiente.

Art. 31.- Los vencimientos de los doce pagos mensuales de la Contribución serán los que abajo se indican:

Para contribuyentes de la Categoría III

DDJJ Mes	Vencimiento
Enero 2020	17/02/2020
Febrero 2020	16/03/2020
Marzo 2020	15/04/2020
Abril 2020	15/05/2020
Mayo 2020	15/06/2020
Junio 2010	15/07/2020
Julio 2020	18/08/2020
Agosto 2020	15/09/2020
Septiembre 2020	15/10/2020
Octubre 2020	16/11/2020
Noviembre 2020	15/12/2020
Diciembre 2020	15/01/2021

Para contribuyentes de las Categorías I, II y II Bis

PRIMER PAGO, HASTA EL **10/02/2020**

SEGUNDO PAGO, HASTA EL	10/03/2020
TERCER PAGO, HASTA EL	10/04/2020
CUARTO PAGO, HASTA EL	11/05/2020
QUINTO PAGO, HASTA EL	10/06/2020
SEXTO PAGO, HASTA EL	10/07/2020
SÉPTIMO PAGO, HASTA EL	10/08/2020
OCTAVO PAGO, HASTA EL	10/09/2020
NOVENO PAGO, HASTA EL	13/10/2020
DECIMO PAGO, HASTA EL	10/11/2020
UNDÉCIMO PAGO, HASTA EL	10/12/2020
DUODÉCIMO PAGO, HASTA EL	11/01/2021

Con posterioridad a cada uno de los vencimientos establecidos, los importes no abonados estarán sujetos a los recargos dispuestos por la presente Ordenanza. Facúltese al D.E.M. a modificar las fechas de pago y/o presentación y a fijar un segundo vencimiento, con los recargos que en su caso correspondan, bajo razones debidamente fundadas, relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

En caso de vencimientos que operen en días feriados o inhábiles, los mismos acaecerán el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes al presente TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I.-

TITULO III

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET

TASA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS

COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET – ETC.

Art. 32.- En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo de la Ordenanza General Impositiva, se deberá abonar por única vez un importe de \$ 110.000.

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET – ETC.

En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo anterior se deberá abonar una tasa anual de \$ 130.000.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art. 33.- A los fines de lo estipulado en la O.G.I., fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 34.- Circos: Abonarán los siguientes importes por adelantado y por semana o fracción:

- A. Para circos con capacidad hasta 500 localidades.....\$ 3.500 (Pesos tres mil quinientos).
- B. Para circos con capacidad de más de 500 localidades.....\$ 6.500 (Pesos seis mil quinientos).

Los parques de diversiones abonarán por semana o fracción, y por adelantado, un importe fijo de \$ 5.300 (Pesos cinco mil trescientos). -

Art. 35.- Discotecas Bailables: Las Discotecas denominadas BAILABLES abonarán un importe fijo por apertura y por persona de \$ 9.10 (Pesos nueve con diez centavos), según lo constatado en acta de inspección realizada por personal municipal, o libro de inspecciones existente en el comercio, más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Bares Nocturnos: sin baile, abonarán por adelantado un importe fijo y por apertura de \$ 6,40 (Pesos seis con cuarenta centavos) por persona, según lo constatado en acta de inspección realizada por personal municipal o libro de inspección existente en el comercio, más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- a. que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.
- b. que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 75% del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

Art. 36.- Bailes en Locales y/o Recitales en vivo: Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, o recitales en vivo sin baile, abonarán un importe fijo por función de \$ 7,80 (Pesos siete con ochenta centavos) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Además, para eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad, etc.), abonarán un importe fijo por función de \$ 51 (Pesos cincuenta y uno) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.

Para eventos especiales organizados por estudiantes secundarios con fines de recaudación para gastos de Promoción y/o Viajes de Egresados ABONARAN \$ 24 (Pesos veinticuatro) por adelantado y por persona de acuerdo al factor de ocupación habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.

Art. 37.- Los eventos realizados en salones de fiestas, abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 7,80 (Pesos siete con ochenta centavos) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo establecido según la siguiente escala:

Capacidad ocupacional, hasta 50 personas.....	\$500
Capacidad ocupacional, de 51 a 100 personas.....	\$700
Capacidad ocupacional, de 101 a más personas.....	\$1300

O el que resulte mayor (excepto salones de fiestas infantiles), con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

En el caso de salones de fiestas infantiles, abonaran un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$3,80 (Pesos tres con ochenta centavos) según el factor ocupacional habilitado, con un mínimo de \$500 (Pesos quinientos), o el que resulte mayor, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- a. que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.
- b. que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 75 % del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

Quedan exceptuadas aquellas instituciones de bien público que festejen su aniversario, las que abonarán un derecho fijo de \$ 810 (Pesos ochocientos diez).-

En caso de ventas de entradas al público, denominadas Free Pass o pase libre, en eventos como fiestas de 15 años, bodas, aniversarios u otro evento de similares características abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 7,80 (Pesos siete con ochenta centavos) por cada entrada vendida.

Art. 38.- Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente TITULO, y en los que se cobre entrada y/o derechos de acceso o permanencia, el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse. Podrá así mismo establecer derechos especiales cuando las circunstancias o el tipo de evento a realizarse así lo justifiquen. –

En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 1.620 (Pesos mil seiscientos veinte).

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. -

Art. 39.- La contribución regulada por O.G.I. y el presente TITULO, se pagará – para los incisos que a continuación se detallan – de la siguiente forma:

1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, se abonará \$ 6,20 (pesos seis con veinte centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 21.060 (Pesos veintiún mil sesenta).
2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, por cooperativas prestadoras del servicio se abonará \$ 4,90 (Pesos cuatro con noventa centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 15.200 (Pesos quince mil doscientos).
3. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas o el uso de espacio aéreo para la transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía, tendido de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones, se abonará \$ 9,40 (Pesos nueve con cuarenta centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 21.060 (Pesos veintiún mil sesenta).
4. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por cada abonado y/o usuario de la red de agua potable de \$ 6,20 (pesos seis con veinte centavos), y por abonado y/o usuario del servicio de cloaca \$ 6,20 (pesos seis con veinte centavos), en forma mensual, con un mínimo de \$ 21.060 (Pesos veintiún mil sesenta).

5. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares e instituciones para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales e imágenes de televisión, televisión por cable, internet, fibra óptica y o similares, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará \$ 8,8 (Pesos ocho con ochenta centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 21.060 (Pesos veintiún mil sesenta).

Cada uno de los pagos de la contribución regulada por este Artículo, incisos 1 al 5, vencerá el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes vencido.

6. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y la debida autorización del D.E.M., abonarán:
- a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, hospedajes y similares, por mes y por metro lineal reservado \$ 340 (Pesos trescientos cuarenta).
 - b) Para la carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$ 340 (Pesos trescientos cuarenta).
 - c) Para espacios reservados por entidades oficiales, nacionales y/o provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$ 340 (Pesos trescientos cuarenta).
 - d) Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del D.E.M., por mes y por metro lineal reservado abonarán \$ 340 (Pesos trescientos cuarenta).
 - e) Por cada cabina telefónica situada en la vía pública por parte de empresas prestadoras del aludido servicio, por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público, abonarán por adelantado y por año la suma de \$ 6.500 (Pesos seis mil quinientos).

El monto resultante de los incisos a) al e) se abonará en forma mensual, venciendo los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

Art. 40.- El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- a) Hasta 10 (diez) mesas\$ 290
- b) Hasta 20 (veinte) mesas.....\$ 380
- c) Más de 20 mesas\$ 675

Art. 41.- Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comercializar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

I. Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:

A. Venta de flores	\$ 1.300
B. Kiosco tipo americano	\$ 1.300
C. Verdulerías ambulantes	\$ 1.300
D. Otros puestos ambulantes N/C/O/P	\$ 1.300
E. Puestos fijos	\$ 2.912

Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes. En ningún caso el monto a abonar puede ser inferior a \$ 832 (Pesos ochocientos treinta y dos), para los incisos A al E precedentes.

- II. Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado)\$ 700
- III. Fotógrafos, Audio y Video: (por evento)\$ 853
- IV. Decoradores de espacios públicos y/o privados (decoradores u ornamentadores de salones): (por evento)\$ 853
- V. Disc-jockey, Sonido e Iluminación en Fiestas y Eventos por evento\$ 853
- VI. Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad y no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado:

A. Con vehículo automotor (por día)	\$ 853
B. Sin vehículo automotor (por día)	\$ 560

VII. Stand de Promociones o venta y/o exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:

1- Sin automóvil.....	\$ 510
2- Por automóvil.....	\$ 690

TITULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Art. 42.- Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLÓGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 62
- b) Carnes de porcinos, por animal \$ 30
- c) Carnes de caprino y ovino, por animal \$ 30
- d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo \$ 2,60
- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 3
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
 - 1. Aves, por kilogramo \$ 3
 - 2. Pescados, mariscos, por kilogramo \$ 3
 - 3. Productos de caza, conejos, etc. Por Kilogramo \$ 3
 - 4. Por docena de huevos \$ 1,75
 - 5. Productos elaborados, fiambres, embutidos, frescos o secos, productos ahumados y otros productos similares por kilogramo \$ 4
- g) Pan y/o derivados por kilogramo \$ 1
- h) Verduras, frutas, hortalizas y/o productos relacionados por caja, cajón o bolsa \$ 8
- i) Productos Lácteos: los pasables por Kilogramo \$ 1,70 y líquidos por litro \$ 1
- j) Otros alimentos no enumerados en los incisos anteriores \$ 4

Si no se puede establecer el importe a tributar según las magnitudes establecidas anteriormente, se considerará el Valor correspondiente a cada producto por la capacidad de carga habilitada del vehículo.

SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA EVENTOS (Por evento) \$ 11 (Pesos once) por persona.

En el caso que, el servicio Gastronómico sea prestado por un Contribuyente inscripto en la Contribución del Título II, el presente importe será de \$ 7 (Pesos siete) por persona.

Art. 43.- Pago: Facúltese al D.E.M. a establecer y/o modificar la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada, o con vencimientos pre-establecidos, mediante obleas, estampillas o algún sistema similar.

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

Art. 44.- A efecto de la aplicación de lo establecido en la O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

- 1) Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 60 por cabeza de ganado

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos concordantes de la O.G.I.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 45.- Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

A. DERECHO DE INHUMACIÓN:

1. En Nichos, urnarios municipales y cierre.....\$ 780
2. En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privadas, civiles, militares o religiosas..... \$ 910
3. En tierra (indigentes)..... \$ 390

El derecho de Inhumación deberá ser siempre abonado por la Empresa Fúnebre al momento de solicitar el trámite administrativo en la Oficina Municipal.

B. DERECHO DE EXHUMACIÓN, SERVICIO DE TRASLADO DE RESTOS Y REDUCCIÓN:

1. Traslado a panteón particular.....\$ 650
Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 520
2. Traslado a Nichos..... \$ 520
Apertura / cierre de Nicho.....\$ 520
3. Traslado a Panteón Comunitario.....\$ 650
Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 520
4. Traslado a Tierra..... \$ 390
5. Traslado a otro cementerio (Presentar Libre Deuda)... \$ 2.500
6. Reducción de Cadáveres: \$ 4.160

Cuando la Exhumación se produzca por Orden Judicial quedará exceptuada del pago correspondiente.

El subsidio por sepelio conferido por el área de Desarrollo Social de este municipio quedará revocado si los adjudicatarios deciden trasladar el difunto a otro cementerio, debiendo abonar los conceptos subsidiados en su oportunidad.

Art. 46.- En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 265.-

Art. 47- Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) o 30 (treinta) años, se cobrará la siguiente escala:

NICHO-PANTEÓN COMUNITARIO

1° Y 4° Filas: Valor \$ 6.200 (30 años).

NICHOS NUEVOS (30 años):

1° y 4° fila: Valor: \$ 29.500: Entrega del 30% y 10 cuotas.

2° y 3° filas: Valor: \$ 44.000: Entrega del 25% y 10 cuotas.

Los nichos nuevos se podrán ocupar una vez abonado la totalidad del valor, no cobrándosele traslado.

NICHOS EN GALERÍA

	UN AÑO	30 AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 720	\$ 18.000
2° y 3° Filas	\$ 1.024	\$ 25.600

NICHOS COMUNES

	UN AÑO	30 AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 720	\$ 18.000
2° y 3° Filas	\$ 1.024	\$ 25.600

URNARIOS

	UN AÑO	30 AÑOS
En general	\$ 450	\$ 11.250

TIERRA

	UN AÑO
En general (indigentes)	\$ 450

Art. 48.- La concesión de nichos municipales será otorgada con la presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver que se trate de introducir en el mismo. -

Art. 49.- Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 25 (veinticinco) períodos de la escala correspondiente a UN AÑO. -

Art. 50.- Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo. -

Art. 51.- En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$ 300 (Pesos trescientos) por metro cuadrado para los panteones. -

Art. 52.- Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99 (noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 7.500 (Pesos siete mil quinientos) el metro cuadrado.-

Art. 53.- El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de UN AÑO. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

Art. 54.- La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, el panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

Se deberá abonar:

- A. En concepto de Sellado de Planos/Permiso de Construcción...\$ 1.250
- B. En concepto de Refacción de Nichos.....\$ 340
- C. En concepto de Refacción de Panteones.....\$ 540

El concesionario será responsable de que el espacio circundante quede perfectamente limpio una vez terminada la obra. En caso de incumplimiento, será pasible de multa de \$ 1.500, según el artículo 101 de la presente ordenanza.

Art. 55.- Por transferencias de concesiones de lotes o panteones, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Por transferencia de lote.....\$ 1.560
- 2- Por la transferencia de panteones...\$ 2.100

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del lote o panteón sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente. -

Art. 56.- Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de lotes del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo. -

TITULO XI

CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES

SORTEABLES CON PREMIOS.

Art. 57.- De conformidad a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjese el siguiente derecho sobre el precio básico de cada boleta, billete, bono, cupón o instrumento similar (excepto Tómbolas), y por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad:

1. Para rifas y valores sorteables locales un 3% (Tres por ciento)
2. Para rifas y valores sorteables foráneas un 8% (Ocho por ciento)

Art. 58.- El pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación, o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. Contado
- b. En hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas con los recargos correspondientes. El vencimiento de dichas cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente.

Art. 59.- Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente únicamente de contado. -

Art. 60.- La realización de Tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a. Por cada tómbola de hasta \$ 10.000 de premio\$ 576
- b. Por cada Tómbola de más de \$ 10.000 de premio.....\$ 730

Art. 61.- En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas. -

Art. 62.- Facúltese al D.E.M. a exceptuar del pago de la contribución del presente título a instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro.

TITULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 63.- Los sujetos pasivos y/o responsables por la Publicidad en la vía pública, o interiores con acceso al público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:
 - a. Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....\$ 3.850
 - b. Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)..... \$ 3.850
 - c. Letreros salientes, por faz.....\$ 3.850
 - d. Avisos salientes, por faz.....\$ 3.850
 - e. Avisos en salas de espectáculos \$ 3.850
 - f. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos \$ 3.850
 - g. Avisos en tótem, columnas o módulos..... \$ 3.850

2. Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:
 - a. Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares.....\$ 3.850
 - b. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.....\$ 3.850
 - c. Murales: por cada 10(diez) unidades de afiches.....\$ 7.950
 - d. Avisos proyectados, por unidad.....\$ 5.850
 - e. Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado.....\$ 3.850
 - f. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades..... \$ 7.950
 - g. Publicidad móvil, por mes o fracción.....\$ 3.850
 - h. Publicidad móvil, por año.....\$ 10.685
 - i. Avisos de tarjetas de crédito por cada cuatro calcomanías.....\$ 3.850
 - j. Publicidad oral, por unidad y por día.....\$ 3.850
 - k. Campañas publicitarias, por día y stand de promoción.....\$ 1.850
 - l. Volantes, cada 5000 o fracción.....\$ 2.000
 - m. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores. Por unidad, metro cuadrado o fracción..... \$ 9.850
 - n. Casillas o cabinas, por unidad y por año.....\$ 8.850

Los valores serán calculados y liquidados por metro cuadrado (m²) o fracción, salvo que en forma expresa se establezca por unidad, cantidad u otra modalidad.

Toda Contribución por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un ciento cincuenta por ciento (150%).

En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un ciento cincuenta por ciento (150%).

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%). –

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un doscientos cincuenta por ciento (250%) sobre todos los conceptos.

Toda la publicidad que fuera realizada dentro de lugares de recreación y esparcimiento, abonará un cien por ciento (100%) adicional de la totalidad de los conceptos gravados precedentemente.

El presente tributo será abonado mediante la presentación de una Declaración Jurada Anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el día 31 de marzo del año 2020. El D.E.M. podrá prorrogar el plazo establecido por resolución fundada.

TITULO XIII
CONTRIBUCIÓN RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS PRIVADAS

Art. 64.- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la O.G.I., fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

- a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0.12 %
- b) Para proyectos ejecutados de obras de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0. 2 %
- c) Para proyectos ejecutados en infracción de obras de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0. 5 %

- d) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio.....0,5%.
- e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio conforme a Códigos de Edificación.....0,5%.
- f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación.....0,75%.
- g) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación.....0,75%.
- h) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción al Código de Edificación.....1%.
- i) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones: 0,2% o 0,5% del presupuesto, según corresponda a proyecto o relevamiento respectivamente.
- j) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de Profesionales de la Construcción.....0,75 %.

Art. 65.- Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, tv, etc.; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 10% (diez por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$48.750 (pesos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado, se cobrará..... \$ 2.500

Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado se cobrará.....\$ 750

Por ocupación de espacio de dominio público municipal por empresas particulares e instituciones para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, tendido de líneas para servicio de televisión por cable, internet, fibra óptica y/o similares, por parte de las empresas prestadores de tales servicios, abonaran la suma de pesos trescientos \$ 300 por cada metro lineal y/o cuadrados de superficie según corresponda.

Art 66.- Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y/o subdivisión que se encuentre dentro del ejido municipal o en zonas de influencia del mismo, deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

- a- Para terrenos comprendidos en Zona 1: el m²..... \$ 25
- b- Para terrenos comprendidos en Zona 2: el m²..... \$ 19
- c- Para terrenos comprendidos en Zona 3: el m².....\$ 13
- d- Para terrenos comprendidos en Zona 4: el m²..... \$ 10
- e- Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 m²., a razón de:
 - 1. Con apertura de calles de 10.000 m² a 50.000 m² \$ 4
 - 2. Con apertura de calles de 50.001 m² en adelante\$ 5
 - 3. Sin apertura de calles hasta 20.000 m²\$ 1,70
- f- Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por metro cuadrado conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del 25%.
- g- La aprobación de planos de mensura y/o división sin aperturas de calles que no importase loteos ni amezanamiento, cuya superficie, total exceda de 20.000 m² se pagará por cada metro cuadrado de superficie conforme a la siguiente escala:
 - 1. Operaciones de hasta 100.000 m².....\$ 0.80
 - 2. Operaciones entre 100.000 m² y 200.000 m², el m²....\$ 0,42
 - 3. Operaciones entre 200.000 m² y 400.000 m², el m²....\$ 0,42
 - 4. Operaciones de más de 400.000 m², el m².....\$ 0,32
- h- La aprobación de un proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión, en el cual se encuentren mensuradas parcelas rurales que no forman parte integrante del proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión; tributara conforme al artículo 66 inc. e- o g- de la presente Ordenanza según corresponda.
- i- Por aprobación de renovación de sellados para continuar tramites de loteo, mensuras/subdivisiones y/o posesiones se abonará de acuerdo a la ordenanza vigente.
- j- A fin de la apertura de Expediente de Mensura y Subdivisión se deberá presentar como condición insubsanable, el Final de Obra respectivo, en caso de encontrarse Construido. No obstante, de encontrarse con un registro de superficie, dicho expediente deberá poseer una Autorización excepcional, expedida por el C.D.

Se adjunta plano de Zonificación.

Todo trámite ante la Oficina de Obras Privadas y Catastro se consigna un sellado de.....\$ 560 (pesos quinientos sesenta).

Art. 67.- A los fines de determinar el costo de obra del Artículo 64, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m².....\$
5.250/ m²
2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m²; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES.... \$ 7.050/ m²
3. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas.....\$
8.250/ m²
4. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas\$
9.750/ m²
5. EDIFICIOS COMERCIALES en P.B\$ 6.000/ m²
6. EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas \$
7.500/ m²
7. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de un solo nivel\$
3.530/ m²
8. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel \$
4.600/ m²
9. GALPONES comunes con techo y estructura de Hormigón.....\$
3.540/ m²
10. GALPONES comunes con techo y estructura metálica\$
2.850/ m²
11. TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS\$ 1.800/ m²
12. EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines, de más de dos (2) plantas)\$ 14.000/ m²
13. ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines, de más de dos (2) plantas).....\$
12.900/ m²

14. BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m²cubierto o sema-cubierto, por piso.....\$ 39.000/ m²

Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos Deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida.....Por Presupuesto

Cuando se trate de Proyectos Ejecutados, a los valores determinados de acuerdo a los Artículos 64 y 66 se los incrementará en un 70% en concepto de penalidad.

Toda obra presentada como Proyecto, ante las Oficinas de Obras Privadas y no cuenten o tengan los Aportes correspondientes por la Conducción Técnica, deberá ser pasada por Relevamiento sujeto a las contribuciones que ello implique, para obtener así Final de Obra o Registro de Superficie, según cada caso.

Art. 68.- Para todo trámite relativo al presente TITULO, se deberá acompañar el certificado de Libre Deuda o certificado de financiación de deuda al día (incluidas todas las tasas y contribuciones), emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

REPARACIÓN DE AFIRMADO

Art 69.- Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios y/o responsables, el siguiente valor de \$ 5.400 (Pesos cinco mil cuatrocientos) por metro cuadrado. Cuando se trate de calles de tierra el valor será de \$ 1350 (Pesos mil trescientos cincuenta) por metro cuadrado.-

USO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 70.- Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho de \$ 450 (Pesos cuatrocientos cincuenta) diarios por la ocupación de la vía pública.

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho:

- a) Por día \$ 340

Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Por día \$ 480

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

Contenedores: se abonará por la utilización de un (1) contenedor de uno a quince días, \$ 480 (Pesos cuatrocientos ochenta).

Art. 71.- Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

- I. Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:
 - a. Por día \$ 7.000
 - b. Por hora \$ 990

- II. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:
 - a. Por día \$ 3.600
 - b. Por hora \$ 560

TITULO XIV

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA MECÁNICA Y TELEFÓNICA

Art. 72.- Fijase un derecho de hasta un 10% (diez por ciento) acorde a lo dispuesto en la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica (sea ésta pública, privada, cooperativas, etc.) para el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y/o residencial; y un derecho de un 10% (diez por ciento) para la categoría comercial o industrial. -

Estos importes se harán efectivos por medio de las empresas que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada mes.

Fíjese en el 5 % (cinco por ciento) la alícuota de este tributo para el supuesto contemplado en el Artículo pertinente de la O.G.I., que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa de telefonía fija y/o móvil, conforme a las tarifas que se facturen. Esta contribución se hará efectiva por intermedio de las empresas que tengan a su cargo el suministro de telefonía, las que a su vez liquidarán a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 73.- Por solicitud de nueva conexión, presentada ante la Empresa prestadora de energía eléctrica correspondiente a cualquier tipo de construcciones, se abonará en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, los siguientes importes:

INDUSTRIA Y COMERCIO COMBINADA	RESIDENCIAL	
\$ 570	\$ 240	\$ 340

Idénticos valores serán percibidos por solicitudes de pedido de reconexión de luz y/o fuerza motriz, y/o cambio de nombre y/o independización y todo tipo de cambio de condición ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El D.E.M., por la vía reglamentaria, podrá eximir del pago previsto precedentemente en el caso de servicio residencial con tarifa social – indigente.

Art. 74.- Por solicitudes de conexión de luz para circos y parques de diversiones, se abonará en concepto de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz, el importe de \$ 340 (pesos trescientos cuarenta) por día.

Art. 75.- Por solicitudes para permisos de conexiones de energía eléctrica provisoria, y conexiones de energía eléctrica transitoria que correspondan a obras determinadas que cesan con la conclusión del trabajo (Ejemplo: los obradores), abonarán en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, el importe de \$ 680 (Pesos seiscientos ochenta) por el término de un año. En concepto de inspección de otros artefactos eléctricos o mecánicos no mencionados expresamente, el importe a tributar será de \$ 550 (Pesos quinientos cincuenta) por el término de un año.

Para establecer los plazos a otorgar en las conexiones provisorias, se tendrá en cuenta la superficie a construir.

Art. 76.- Por los derechos de inspección a los letreros o carteles de publicidad luminosos, se abonarán la suma de \$ 340 (Pesos trescientos cuarenta).

Art. 77.- Los importes de dinero detallados en los artículos 73, 74, 75 y 76 se abonarán en el momento de efectuar el trámite de presentación por ante la empresa proveedora de la energía eléctrica, la que actuará como agente de percepción y a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 78.- Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la O.G.I. y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una sanción de \$ 980 (Pesos novecientos ochenta) a \$ 2.400 (Pesos dos mil cuatrocientos) y a la suspensión de la Matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN

Art. 79.- Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines de que se realicen la correspondiente desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

1. Remises, Taxis..... \$ 560

- 2. Transportes Escolares, Combis, etc..... \$ 440
- 3. Colectivos y otros medios de transporte similares... \$ 816

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo, cuya exhibición será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

TITULO XV

DERECHOS DE OFICINA

Art. 80.- A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

1. DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES

I. Adjudicación de patentes:

- a. Taxímetros, remises y similares\$ 60.000
- b. Transferencia de patentes de taxis..... \$ 13.200
- c. Chapa identificatoria.....\$ 2.700

II. Inscripción de automotores:

- a. Vehículos 0 Km.....4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
- b. Vehículos usados: 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
- c. Monto mínimo a pagar por inc. a y b\$ 1.600

III. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares

- a. Vehículos 0 Km hasta 50 cc..... \$ 900
- b. Vehículos 0 Km de 50 cc hasta 200 cc..... \$ 1.300
- c. Vehículos 0 Km más de 200 cc\$ 1.500
- d. Vehículos usados hasta 50 cc..... \$ 550
- e. Vehículos usados de 50 cc hasta 200 cc..... \$ 770
- f. Vehículos usados más de 200 cc\$ 975

IV. Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:

- a. Vehículos cero kilómetro\$ 1.160
- b. Vehículos usados\$ 720

Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:

c. Hasta 50 cc	\$	460
d. Más de 50 cc hasta 200 cc.....	\$	630
e. Más de 200 cc	\$	850
V. Baja Automotores:		
a. Modelos 2019	\$	1.590
b. Modelos anteriores	\$	1.400
VI. Baja Motocicletas:		
a. Hasta 50 cc.....	\$	460
b. Más de 50 cc y hasta 200 cc	\$	600
c. Más de 200 cc.....	\$	900
VII. Varios:		
a. Anulación de transferencias	\$	180
b. Duplicados de recibos.....	\$	100
VIII. Eximición del impuesto a los automotores por modelo se abonará:		
Automotores en general.....	\$	250
Motos y motocicletas.....	\$	120
IX. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos)	\$	200.

2. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

a. Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto	\$	1.250
b. Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas	\$	270
c. Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad.....	\$	240
d. Libre deuda (p/pagos)	\$	200

- e. Por inscripción y cambio de dominio de inmuebles/
cargo
- f. Por trámite de EXIMICIÓN ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad hasta
.....\$
240

3. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO Y CONSTRUCCIÓN

- a. Solicitudes de aprobación de planos de mensura, subdivisión y los de régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512).....\$ 680
- b. Por fotocopia de la plancheta catastral.....\$ 280
- c. Consulta parcelario catastral.....\$ 70
- d. Renovación de planos previos: La 1° visación de planos previos se haráSIN CARGO
a partir de la 2° se abonará \$ 450 y se incrementará de \$ 570 en \$ 570 en sucesivas renovaciones.
- e. Permiso para fotocopias de planos autenticados\$ 480
- f. más un adicional por copia de\$
260
- g. Permiso para fotocopias de planos en general\$ 720
- h. Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio
.....\$
560
- i. Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios por unidad..... \$ 170
- j. Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades de viviendas o comercios por unidad
.....\$ 220
- k. Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades de viviendas o comercios por unidad..... \$ 250
- l. Pedido de inspección por motivos de estabilidad y/o habitabilidad \$1.440
- m. Demolición total o parcial de inmuebles.....\$ 5.100
- n. Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc., incorporación de apéndices\$ 330
- o. Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados \$ 330
- p. Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice\$ 1.120
- q. Renovación de previa\$ 370 (Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas)

- r. Por copia de planos de la Ciudad:
 - Plano chico..... \$ 480
 - Plano grande..... \$ 720
- s. Transferencia de boletos de inmuebles municipales..... \$ 1,616
- t. Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio
 - \$ 300 Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra (226/98)..... \$ 260 Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte..... \$ 560

El D.E.M. está facultado para modificar y/o restablecer los valores en función de las características propias de lo solicitado por contribuyente.

En caso de falta de cumplimiento del Orden de Edificación, se establece una penalidad de \$ 32,00 por metro cubierto.

Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m² de superficie la siguiente tarifa:

Superficie menor a 10.000 m ²	\$ 3,00 x m ²
Superficies entre 10.001 m ² a 50.000 m ²	\$ 2,90 x m ²
Superficies entre 50.001 m ² a 100.000 m ²	\$ 2,60 x m ²
Superficies mayores 100.001 m ²	\$ 1.80 x m ²

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas; todo de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.

4. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

- a. Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas..... \$ 450
- b. Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas \$ 1.050

- c. Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios.....\$ 300
- d. Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales... \$ 300
- e. Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado\$ 450
- f. Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes\$ 450
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación\$ 450
- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación \$ 450
- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación \$ 450
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos) \$ 450
- k. Solicitudes de pago en cuotas Sin cargo
- l. Certificación de Habilitación o Constancia de Habilitación en Tramite.....\$ 450
- m. Copia de Resoluciones, Decretos, Ordenanzas..... \$ 100
- n. Toda solicitud no prevista referida a comercios, industrias o servicios.....\$ 450

5. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- a. Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares\$ 1.600
- b. Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boîtes o night club....\$ 1.600
- c. Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías...\$ 1.100
- d. Instalaciones de circos y/o parques de diversiones..... .\$ 950
- e. Permiso para realizar competencias hípicas, automovilísticas y motociclísticas\$ 1.200
- f. Realización de espectáculos deportivos excepto inc. e).....\$ 450
- g. Realización de bailes, festivales diversos, Kermés, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día.....\$ 650

- h. Permiso para fiestas particulares\$
650
- i. Alquiler de mini vehículos, por unidad, por día y por adelantado.....\$
200

6. DERECHOS DE OFICINA VARIOS

- a. Reconsideración de multa\$
240
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente:.....Sin cargo.
- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-
- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias\$
100
- e. Propuesta por concurso y licitaciones \$
2.400
- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título\$ 450
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas..... \$
450
- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas \$ 160
- i. Por Certificación de Licencias\$
225
- j. Por cualquier Trámites administrativos de taxis y Remís\$
225
- k. Oblea Identificatoria de taxis y Remís.....\$
160
- l. Cuadernillo de Licencia.....\$
225
- m. Por mantenimiento de carpeta.....\$
200
- n. Fotocopia de Expediente (por hoja) \$ 40

7. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUÍAS DE HACIENDA:

- a. Solicitud de visado y conformación del “D.T.A.” (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.
 - 1) Ganado mayor por cabeza \$ 75
 - 2) Ganado menor por cabeza \$ 45

- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa ...\$ 200

8. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD

- a. Libro oficial de inspecciones\$ 330
- b. Emisión de libretas de sanidad (Original, Duplicado).....\$ 400
- c. Renovación anual de libretas de sanidad.....\$ 330
- d. Certificaciones varias.....\$ 330
- e. Consulta para emisión de Licencia de conducir (Moto).....\$ 130
- f. Consulta para emisión de Licencia de conducir (Auto).....\$ 190
- g. Consulta para emisión de Licencia de conducir (Profesional).....\$ 230
- h. Desinfección o desinsectación de viviendas.....\$ 500
- i. Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos\$ 825
- j. Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:
1. Hasta 1.000 Kilogramos \$ 500
 2. Más de 1.000 Kilogramos \$ 750
- k. Otros derechos referidos a la salud \$ 590

TITULO XVI RENTAS DIVERSAS

Art. 81.- Para el otorgamiento del **carnet de conductor**, fíjense las siguientes tasas:

- a) Por carnet de conducir por 1 (un) año de vigencia se abonará:
- A1.....\$ 760
- A2 Y A3..... \$ 880
- B1 Y B2.....\$1.050
- C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....\$1.375
- G.....\$ 1.255
- F.....\$ 370
- b) Por carnet de conducir por 2 (dos) años de vigencia se abonará:
- A1.....\$ 995

A2 y A3.....	\$ 1.060
B1 Y B2.....	\$ 1.350
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 1.755
G.....	\$ 1.610
F.....	\$ 590

c) Por carnet de conducir por 3 (tres) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 1.170
A2 y A3.....	\$ 1.320
B1 Y B2.....	\$ 1.490
C, D1, D2, D3, D4 E1, E2.....	\$ 1.960
G.....	\$ 1.780
F.....	\$ 760

d) Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 1.400
A2 y A3.....	\$ 1.520
B1 Y B2.....	\$ 1.610
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 2.140
G.....	\$ 1.870
F.....	\$ 1.020

e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 1.485
A2 y A3.....	\$ 1.710
B1 Y B2.....	\$ 1.705
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 2.400
G.....	\$ 2.050

F.....\$ 1.340

En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la tasa prevista para cada categoría por esta ordenanza.

Registro Civil

Art. 82.- Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.

Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del organismo en cada caso.

A. Copias Judiciales, Certificadas.....	\$ 240 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.
B. Copias Judiciales, Certificadas.....	\$ 360 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.
C. Copias Sociales, Certificadas.....	\$ 120 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.
D. Copias Sociales, Certificadas.....	\$ 240 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.
E. Casamientos	
Casamiento en horario de oficina	\$ 1.040
Los casamientos que se celebren fuera del horario de oficina, de lunes a viernes.....	\$ 6.900
Los casamientos que se celebren en días sábados, domingos y feriados.....	\$ 7.600
Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial.....	\$ 560
F. Divorcios	
Inscripción.....	\$ 820
Actas.....	\$ 240
G. Defunciones Inscripción.....	\$ 95
Traslados.....	\$ 250
Transcripciones.....	\$ 495
H. Nacimientos	
Transcripciones de acta de nacimiento.....	\$ 350
Inscripción de nacimiento.....	\$ 75
Reconocimiento de nacimiento en nosocomios locales.....	\$ 150
Adhesión apellido materno	\$ 575

Reconocimiento de Filiación.....\$ 500

Art. 83.- El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una sanción de:

- A. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día\$ 240
- B. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día..... \$ 375

Art. 84.- Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje..... \$ 400

ALQUILER DE MAQUINARIAS

Art. 85.- Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

Pala mecánica, por hora o fracción.....\$ 3.460

Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción\$ 3.460

Tractor con hélice y una bordeadora.....\$ 2.730

Tractor por hora o fracción.....\$ 1.630

Motocompresor, por hora o fracción.....\$ 2.900

Hidroelevador, por hora o fracción.....\$ 4.570

Camión volquete, por hora o fracción..... \$ 760

Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido.....\$ 160

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m³ aproximado las siguientes tasas:

- a) Arena..... \$ 320 x m³
- b) Escombros.....\$ 130 x m³
- c) Tierra.....\$ 500 x m³

Art. 86.- Fijase una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:

1- Inmuebles ubicados en la manzana delimitada por calles: Santa, Fe, Manuel M. Moreno, San Martín y Entre Ríos (Ex Defensa Agrícola) abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado \$ 96 (Pesos noventa y seis)

VEHÍCULOS DETENIDOS

Art. 87. - Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada
Hora de estadía.....\$ 64
Las dos primeras horas serán sin cargo. -
b) Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía.... \$ 40
c) Motocicletas, motonetas, etc., por día.....\$ 16
d) Carros y jardineras, por día.....\$ 16
e) Triciclos y bicicletas, por día.....\$ 10

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

Art. 88.- Por los vehículos en depósito, se abonará **por día** el siguiente derecho de ocupación:

a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus	\$ 975
b) Automóviles, jeep, etc.	\$ 720
c) Motocicletas, motonetas, etc.	\$ 325
d) Carros y jardineras	\$ 325
e) Triciclos y bicicletas	\$ 185

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciera su propietario, abonarán:

1. Remolque por grúa:
Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras.....\$ 640
Autos.....\$ 2.120

Camionetas y similares.....	\$ 2.775
Camiones, Acoplados, Tractores, Ómnibus.....	\$ 22.100

En ocasión de la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar libre deuda de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares.

Art. 89.- Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada. -

TITULO XVII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

Art. 90.- Antes **Art. 93.-** DEROGADO. Según Ordenanza N° 2712/18.

TITULO XVIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 91.- La contribución establecida en el Título XVI, Artículos 309 y ss. de la O.G.I., se liquidará aplicando las alícuotas, Mínimos y demás disposiciones que fije la Ley impositiva Provincial. Fijando como valuación fiscal de los Rodados las tablas publicadas por la "Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA)", según lo establecido por el Decreto N° 024/08.

Art. 92.- Quedarán exentos del pago de la Contribución establecida en éste Título los vehículos modelos 1999 y anteriores para automotores en general; y modelos 2015 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada.

Gozarán del Beneficio Especial al que hace referencia el Título II, en su Art. 17, todos aquellos Rodados que cumplan con las siguientes condiciones:

- Debe tratarse de un Vehículo de gran porte, definido como Camión y/o Acoplado por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su Título I, Art. 5;
- El Titular del “Camión, Acoplado y/o Semirremolque” debe ser el Contribuyente de la Contribución establecida en el Título II;

De cumplirse con lo establecido por el párrafo precedente, la reducción será de un 40%, sobre el Tributo determinado, para cada uno de los Rodados.

Además, todos aquellos contribuyentes que posean un Rodado tipo “Camión, Acoplado y/o Semirremolque”, gozarán de una reducción en un 20% en la Contribución legislada por el presente título.

Quedarán exceptuados los vehículos referidos en los párrafos anteriores que tributen un mínimo anual.

Art. 93.- El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

- a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 28 de Febrero de 2020.
- b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

Fíjense como fechas de vencimientos, para vehículos automotores, las siguientes:

- a) 1a. cuota..... 10/02/2020
- b) 2a. cuota..... 13/04/2020
- c) 3a. cuota..... 10/06/2020

- d) 4a. cuota..... 10/08/2020
- e) 5a. cuota..... 13/10/2020
- f) 6a. cuota.....10/12/2020

En tanto para los vehículos, motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, motofurgones y ciclomotores, el vencimiento operará en las siguientes fechas:

- a) 1a. cuota..... 10/02/2020
- b) 2a. cuota..... 13/07/2020

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del Art. anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

En caso de resultar día feriado o inhábil, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Art. 94.- La oficina de Rentas podrá extender junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

Art. 95.- Los contribuyentes que procedan a inscribir y/o dar de baja sus vehículos, deberán abonar la totalidad del tributo anual.

TITULO XIX

TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Art. 96.- Fijase en un porcentaje sobre las Contribuciones que a continuación se detallan, la alícuota del presente tributo.

- a) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS: 17% PARA TODAS LAS CATEGORÍAS DE CONTRIBUYENTES.
- b) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES, 15%
- c) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS: 17%
- d) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO: 17%
- e) CONTRIBUCIÓN A LA INSPECCIÓN SANITARIA Y BROMATOLÓGICA: 17%
- f) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS: 17%
- g) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA: 17%
- h) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS: 17%
- i) TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS: 17%
- j) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS.....17%

Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las Contribuciones anteriormente detalladas.

Respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el DEM transferirá el 1% del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local.

Al efecto de la determinación de la base para el cálculo de dicha transferencia no se tendrá en consideración lo recaudado por aquella contribución respecto a los contribuyentes que desarrollen actividades de:

- Servicios Públicos (agua-luz-gas)
- Servicios de telefonía.
- Servicios de internet y/o televisión por cable.

DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Art. 97.- Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos cinco (\$ 5,00), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al

cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).-

Art. 98.- A los fines de lo establecido en la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago u otras modalidades que estimulen el pago de las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.

Art. 99.- FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

Art. 100.- Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP.

Art. 101.- Las infracciones por incumplimiento a los Deberes Formales previstas en la O.G.I. serán sancionadas con valores de \$ 1.500 a \$ 116.200 pesos, según la gravedad de la infracción.

Art. 102.- Por espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, que no tramiten la habilitación correspondiente, deberán pagar una sanción - además de la clausura del local y del espectáculo - que irá de \$ 7.900 hasta \$ 116.200, según lo determine el D.E.M. sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

Art. 103.- El D.E.M. actualizará las sumas de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma trimestral, de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC, adecuando de ésta manera los importes mínimos y/o fijos de los tributos aquí establecidos.

Así mismo queda facultado el D.E.M. a percibir un importe en carácter de recupero de gastos administrativos y de envío a domicilio de cedulones, multas, notificaciones por mora, legislados en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Dicho monto se incluirá en la respectiva boleta o cedulón de pago.

En el caso de Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que Incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios será del 6% (seis por ciento) sobre el importe Básico determinado.

Para las demás Contribuciones y Tasas será de un monto fijo de \$ 200 (Pesos doscientos).

Art. 104.- El D.E.M. podrá establecer Regímenes de Pago con quitas de Intereses para la regularización de los Tributos legislados por la presente Ordenanza.

Art. 105.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2020.

Art. 106.- Derogase toda disposición que se contraríe a la presente Ordenanza.

Art. 107.- El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

Art. 108.- Protocolícese, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA N°3062/19

VISTO:

La necesidad de reorganizar el tránsito en las inmediaciones de la Plaza Capitán de Los Andes, en relación al estacionamiento en 45 grados sobre la acera del lado izquierdo de la propia plaza.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad el estacionamiento en 45 grados se realiza de frente, generando serios inconvenientes al momento de salir del estacionamiento, ya que lo hacen marcha atrás sin tener buena visión del tránsito que circula por la zona;

Que, cambiando la posición de estacionamiento al de culata, los vehículos quedarían de frente pudiendo visualizar el tránsito existente en la calle, al momento de salir del estacionamiento;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DETERMINAR que el estacionamiento en 45 grados en la acera izquierda de la Plaza Capitán de los Andes sobre las calles Deán Funes, San Martín, Mitre y Marcos Juárez sea de culata.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de 1 de enero de 2020.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA N°3063/19

VISTO:

La necesidad de reglamentar la colocación de vallas provisorias al frente de obras.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-Obligación de colocar valla provisoria al frente de las obras.

Antes de comenzar una obra o demolición, se deberá colocar una valla provisoria al frente del predio en la longitud necesaria del mismo para cualquier trabajo que por su índole sea peligroso, incómodo u ofrezca algún obstáculo para el tránsito en la vía pública. La valla provisoria se construirá de modo que evite daño o incomodidad a los transeúntes y además impida escurrir materiales al exterior. Las obras en la vía pública deberán estar señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera tal que las personas con discapacidad visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo, eliminándose cualquier obstáculo en altura.-

ART.2).-Construcción y dimensiones de la valla provisoria al frente de las obras:

a) Para la materialización de la valla, se deberán usar tablas de madera cepillada, sin separación, placas lisas de metal u otro material similar conformado especialmente para este fin y pintadas de color amarillo y siempre que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas satisfaga la necesidad perseguida, ésta deberá tener una altura mínima de 2,50 metros.

a.1) En caso que la valla provisoria posea elementos publicitarios en su superficie, al menos el perímetro de los módulos que la conforman estará materializado en tablas de madera cepillada o placas lisas de metal u otro material similar conformado para este fin, pintadas del color representativo de cada empresa publicitaria, a excepción de los ángulos vivos los cuales serán pintados en color amarillo y siempre que a juicio de la Secretaria de Obras Públicas satisfaga la necesidad perseguida, ésta deberá tener una altura mínima de 2,50 metros.-

b) A efectos de visualizar el interior de la obra se colocará en la valla una ventana y una puerta como mínimo, las cuales podrán ubicarse en cualquier lugar de la misma, no debiendo en ningún caso abrir o correr fuera del límite de la valla, pudiendo las mismas ser de abrir, corredizas, etc. y siempre que a juicio de la Secretaria de Obras Públicas satisfagan la necesidad perseguida.-

c) Cuando sea necesario utilizar la vereda en forma provisoria, la colocación de la valla deberá respetar un Volumen Libre de Riesgo (V.L.R.) de 1,00 metro de ancho por 2,00 metros de alto a lo largo de la obra, el cual no deberá ser invadido por ningún tipo de elemento perturbador de la circulación, ya sea este horizontal o vertical, fijo o móvil ni árboles o los alcorques de los mismos.-

d) En caso de no poder cumplirse lo expresado en el punto anterior, por razones de seguridad, se deberá ejecutar una pasarela peatonal de 1,00 metro de ancho, con una doble baranda exterior de seguridad pintada de negro y amarillo a franjas inclinadas, ubicadas éstas a la altura de 0,50 metro y 1,00 metro por sobre el nivel de piso de la mencionada valla; y con luz roja intermitente, la cual deberá estar encendida durante la noche, y estará ubicada en el ángulo exterior que enfrenta al tránsito de los vehículos.-

e) La pasarela, no podrá presentar en su itinerario diferencia de nivel alguno, inclusive entre sus ingresos y el nivel de la vereda lindera. En caso de que estos desniveles existan se deberá ejecutar una rampa de vinculación entre ambos la cual será segura, estable, con una pendiente máxima del 10%, la cual no deberá poseer resaltos mayores a 0,02 metros y su itinerario, no deberá estar invadido por ningún tipo de elemento perturbador de la circulación, ya sea este horizontal o vertical, fijo o móvil. El ancho de la boca de ingreso y salida a la misma, deberá tener como mínimo una dimensión de 1,20 metros, para permitir de esta forma el ingreso a la pasarela de personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas y/o con movilidad reducida.-

f) Para aquellos trabajos como ser la construcción, refacción y/o pintura de un inmueble donde sea necesaria la utilización de andamios y/o módulos de andamios, éstos deberán estar pintados en color contrastante al color del frente del inmueble donde se está trabajando en sus primeros 2 metros de altura, dentro de los cuales los tablonos no podrán sobresalir del largo del andamio. También se deberá tener en cuenta que:

f.1.) Si el módulo de andamio no permite el paso peatonal bajo los mismos, se deberá proceder a vallarlos adoptando idéntico criterio que en los ítems a, c y d, reduciendo únicamente su altura a 1 metro, a fin de proteger el tránsito peatonal en general, principalmente a las personas con discapacidad ciegas o con baja visión, debiendo solamente dejar libre sin vallar el espacio que ocupa la escalerilla del módulo de andamio.

f.2.) Si el módulo de andamio permite el paso peatonal bajo los mismos considerándose que deberá respetarse el volumen libre de 1,00 metro de ancho por 2,00 metros de alto a lo largo de la obra, el cual no deberá ser invadido por ningún tipo de elemento perturbador de la circulación; este deberá poseer una protección por sobre los 2 metros de altura para evitar la caída de materiales sobre los peatones. El andamio se deberá ubicar contiguo a la línea de edificación (sin separación alguna), a fin de proteger el tránsito peatonal en general, principalmente a las personas ciegas o con baja visión. Se deberá vallar el límite exterior del módulo de andamio adoptando idéntico criterio que en el ítem a) reduciendo únicamente su altura a 1 metro, a fin de proteger el tránsito peatonal en general, principalmente a las personas con discapacidad ciegas o con baja visión.-

ART.3).- Ubicación de la valla provisoria al frente de las obras.

1- Uso del espacio cercado por la valla provisoria.

El espacio cercado por la valla provisoria no puede usarse para otros fines que los propios de la obra, incluyéndose entre ellos la promoción de venta en propiedad horizontal de las unidades del edificio. El recinto destinado a esta última puede tener acceso directo desde la vía pública y, en caso de colocarse ventana o vidriera, debe quedar entre filo de cordón del pavimento o árboles de la acera a una distancia no menor de 1,20 m. Las puertas y/o ventanas no abrirán hacia afuera. Cuando por motivos especiales aceptados por la Dirección General de Obras Particulares, fuera imprescindible utilizar el espacio cercado por la valla provisoria para el obrador de las mezclas, sus materiales no deben escurrir sobre la acera. Si fuera necesario instalar maquinaria, el emplazamiento de ésta no rebasará el espacio

limitado por la valla y su funcionamiento no ocasionará molestias al tránsito, revistiendo en forma total su estructura con material que no se altere con el uso y sea estéticamente uniforme.

2- Retiro de la valla provisoria al frente de las obras.

Tan pronto deje de ser necesaria la ocupación de la vía pública se realizará un contrapiso en la vereda y de tal manera que en días de lluvia no forme estancamiento de agua sobre la misma. Cuando la obra estuviera paralizada por el término de 30 (treinta) días, la valla provisoria será trasladada a la L.M.

En caso de no cumplirse la orden de traslado, se aplicará al profesional la penalidad correspondiente y al propietario una multa. Posteriormente se realizarán verificaciones en sucesivos períodos de 30 (treinta) días como máximo y 20 (veinte) días como mínimo, motivarán la aplicación de nuevas multas en caso de no haberse regularizado la contravención observada. Sin perjuicio de lo establecido, el Departamento Ejecutivo podrá llevar a cabo los trabajos necesarios a costa del propietario. Cuando el ancho total de la acera quede librado, se ejecutará sobre ella el solado definitivo reglamentario.-

3- En obras mayores de P.B. y 2 pisos.

Cuando la estructura de Hormigón Armado esté completa, la valla deberá retirarse a la L.M. y será hermética hasta cubrir toda la planta baja. En todas las obras mayores de planta baja y 2 pisos, será obligatorio el cerramiento total de la fachada con el mismo material de la valla u otro similar que impida la caída de materiales a la vía pública, una vez terminada la estructura.-

ART.4).- El incumplimiento de lo estipulado por la presente Ordenanza será sancionado con multa equivalente a dos (2) U.M. y hasta veinte (20) U.M.-

ART.5).- AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.6).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3064/19

VISTO:

La Nota N° 18.707/19 con fecha 20/09/19, iniciado por la Iglesia Parroquial San Ignacio de Loyola mediante la cual solicita plan de pago de la Obra de Cordón Cuneta.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la foja N° 2 de la mencionada nota el Cura Párroco Pbro. Sergio Peralta propone un plan de pago de 24 cuotas sin interés para abonar la mencionada obra;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a cobrar a la Iglesia Parroquial San Ignacio de Loyola, la Obra de cordón cuneta en 24 cuotas sin interés, de los inmuebles cuya Designación Oficial es: S.F5-MZ 056-L.006-P.006 y S.F5-MZ 056-L.007-P.007.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3065/19

VISTO:

La Nota N° 17.851/19 con fecha 07/02/19, iniciado por la Sra. RUIZ HUIDOBRO, Maria Cristina, mediante la cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. RUIZ HUIDOBRO, Maria Cristina del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2010 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-082-017 ubicado en calle Lima N° 30 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a eximir los Certificados N° 11912, 14200, 19821, 29761, 51928 y Anular el Talonario N° 15617.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3066/19

VISTO:

La Nota N° 18.792/19 con fecha 22/10/19, iniciado por la Sra. GARRIDO MONTERO Carmen, mediante la cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. GARRIDO MONTERO Carmen del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2018 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-186-109 ubicado en calle Calchaquí N° 132 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a que partir del año 2020, a fines tributarios, el lote designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-186-109, Cuenta N° 10949, se considere como edificado.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3067/19

VISTO:

El Expediente N° 20412/19 con fecha 31/10/19, iniciado por el Sr. VELIZ, Juan Alfredo, mediante la cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a al Sr. VELIZ, Juan Alfredo del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre del año 2019 inclusive, del inmueble a nombre VELIZ, Fernando, designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-071-008 ubicado en calle Misiones N° 350 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3068/19

VISTO:

El Expediente N° 20.373/19 con fecha 16/10/19, iniciado por el Sr. AYALA, Ramiro Matías, mediante el cual realiza un reclamo para poder abonar una multa que posee según causa N° 41228, acta de infracción N° 66568, realizada el día 12/09/2019 para obtener el libre deuda y poder realizar el trámite de su licencia de conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los Concejales después de analizar el Expediente Administrativo antes mencionado, entienden que se está afectando el derecho del Sr. AYALA, Ramiro Matías, de abonar voluntariamente la multa y obtener el libre deuda para tramitar la correspondiente licencia de conducir;

Que, la intención del Sr. AYALA es poder abonar la multa referida sin que sea necesaria la devolución del vehículo, pero si conseguir el Libre Deuda para obtener la Licencia de conducir;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-CÓBRESE al Sr. AYALA, Ramiro Matías, DNI 28.931.899, hasta en 12 cuotas, la multa que posee según causa N° 41228, acta de infracción N° 66568, realizada el día 12/09/2019, a la fecha en que el vecino hizo manifiesta su voluntad de pago espontaneo

ART.2).- OTÓRGUESE el Libre de Multa correspondiente una vez abonada la multa antes mencionada, siempre y cuando no existieran otras multas a cancelar.-

ART.3).-CON respecto al rodado secuestrado, permanecerá en poder del Departamento Ejecutivo Municipal para que realice oportunamente lo que por derecho corresponda.-

ART.4).-NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de los dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO. 3069/19

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

TITULO I

CAPITULO I

INTENDENTE MUNICIPAL

DE LAS SECRETARIAS

ART.1).-LA INTENDENCIA será asistida por una Dirección de Comunicación Social y Dirección de atención al vecino y las siguientes Secretarias:

- 1- SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 2- SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
- 3- SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- 4- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- 5- SECRETARÍA DE SALUD
- 6- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
- 7- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- 8- SECRETARÍA DE DEPORTE Y TURISMO
- 9- SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y POLÍTICAS SOCIALES

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS SECRETARIAS

ART.2).-LAS SECRETARIAS a las que hace alusión el art. 1, tendrán la siguiente organización:

1- SECRETARÍA DE GOBIERNO:

1.- 1.- AREA GENERAL DE GOBIERNO:

- Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas
- Fiscalización, control y protección humana
- Espectáculos Públicos
- Habilitación de negocios
- Derechos Humanos
- Recursos humanos
- Comercio e Industria

1.- 2.- AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA:

- Relaciones institucionales
- Asuntos vecinales
- Protección al consumidor y mediación comunitaria
- Defensa Civil
- Relaciones barriales
- Descentralización de programas especiales

1.- 3.- SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO.-

- Tránsito
- Higiene y seguridad
- Bromatología

2- SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

- Asesoría Letrada
- Procuración
- Mesa de Entradas
- Decretos

3- SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3.-1.- AREA de INGRESOS PUBLICOS

- Recursos tributarios
- Recaudación y Fiscalización
- Técnica Fiscal
- Centro de Cómputos
- Catastro

3.- 2.- AREA de ECONOMIA

- Contaduría
- Tesorería
- Liquidación de sueldos
- Compras y Suministros
- Ferias y mercados
- Presupuesto

3.- 3.- AREA de ECONOMIA SOCIAL

- Desarrollo cooperativo
- Micro créditos

4- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

4- 3.- AREA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

4.- 3- 1.- INFRAESTRUCTURA

- Obras viales
- Alumbrado público
- Redes sanitarias y gas
- Obras y mantenimiento

4.- 3.- 2.- PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONOMICO

- Obras privadas y uso del suelo
- Planeamiento urbano
- Hábitat
- Políticas Urbanas
- Arquitectura
- Control de gestión

4.- 3.- 3.- AMBIENTE

- Impacto ambiental
- Higiene urbana
- Espacios verdes
- Cementerio

5- **SECRETARÍA DE SALUD**

- Atención primaria
- Atención personas con discapacidad
- Medicina preventiva

- Especialidades médicas
- Servicio odontológico
- Farmacia municipal
- HCVN
- Emergencia médica
- Calidad alimentaria
- Programas
- Promoción y participación ciudadana

6- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

6.-1.- PROMOCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA

- Niñez y adolescencia
- Familia y comunidad
- Adultos mayores
- Desarrollo integral juvenil
- Fortalecimiento comunitario
- Tratamiento y prevención de violencia familiar

6.-2.- DESARROLLO INCLUSIVO

- Fortalecimiento alimentario
- Gestión comunitaria
- inclusión sustentable
- Capacitación de actores territoriales

6.-3.- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

7- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7.- 1.- EDUCACION

- Jardines Maternales

7.- 2.- CULTURA

- Redes culturales comunitarias
- Cultura y producción
- Patrimonio y Cultura
- Talleres Culturales

7.-3.- PROTOCOLO Y CEREMONIAL

8- SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO

- DEPORTE
- RECREACIÓN
- TURISMO

9- SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y POLÍTICAS SOCIALES

- RELACIONES INSTITUCIONALES
- PROMOCIÓN DE EMPLEOS
- ÁREA DE JUVENTUD
- ÁREA DE VIVIENDAS SOCIALES
- ÁREA CENTRO VECINALES

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SECRETARIAS

ART.3).-EL Intendente será asistido en sus funciones por los Secretarios en los temas de las competencias que, a cada uno de ellos, les asigne la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ART.4).-A requerimiento del Intendente, los Secretarios se reunirán en acuerdos de gabinete municipal.-

ART.5).-CUANDO la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del gabinete municipal, convocando a los funcionarios que estime conveniente incorporar.

El Intendente también podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales integrados por diversos funcionarios, a quienes les impartirá instrucciones y asignará las responsabilidades que considere necesario o conveniente.

ART.6).-LOS acuerdos que originen decretos y resoluciones conjuntas de los Secretarios serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete específicamente el asunto o por aquél que lo haya iniciado, y, a continuación, por los demás Secretarios en el orden que determine el Poder Ejecutivo.

Serán ejecutados por el Secretario a cuyo departamento corresponda o por el que haya sido designado autoridad de aplicación en el mismo acuerdo.

ART.7).-LOS actos del Poder Ejecutivo serán refrendados y legalizados con su firma por el Secretario que sea competente en razón de la materia de que se trate.

Cuando ésta sea atribuible a más de un Secretario, el Poder Ejecutivo o la reglamentación, determinarán la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su respectiva competencia.

ART.8).-EN caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Secretarios serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

ART.9).-FACULTASE al Poder Ejecutivo a determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Oficinas, Jefaturas, Coordinadores y otros cargos que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones de cada Secretaría.

Las respectivas competencias serán determinadas por Decreto.

También podrá encargar funciones específicas y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.

CAPITULO IV

DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

ART.10).-EL Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen, en los Secretarios, Directores, en los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, en los entes autárquicos y en los representantes que se desempeñen en los Directorios de las Sociedades del Estado Municipal o Sociedades de Economía Mixta con participación del estado Municipal. La delegación se efectuará por decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse, la Secretaría, o funcionario a quien se delegan las facultades y -en su caso- el término de vigencia.

ART.11).-LOS Secretarios podrán delegar en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área, la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras.

CAPITULO V

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ART.12).-LAS personas que se encuentren comprendidas en las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 37°, no podrán ser designados Secretarios del departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPÍTULO VI

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS SECRETARIOS

ART.13).-LOS Secretarios tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

- 1 Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivas Secretarías.
- 2 Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente en los asuntos de su competencia y en los que deba intervenir conjuntamente con otros colegas, siendo responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los otros Secretarios.
- 3 Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica de la Secretaría a su cargo.
- 4 Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas Secretarías que no requiera resolución del Poder Ejecutivo o que éste le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.
- 5 Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.
- 6 Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de Ordenanzas originados en el Poder Ejecutivo, así como los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas municipales.
- 7 Redactar y elevar a consideración del Concejo Deliberante la memoria anual de la actividad cumplida por sus Secretarías.
- 8 Coordinar con las demás Secretarías los asuntos de interés compartido. Cuando asuntos de esta naturaleza sean sometidos a consideración del Poder Ejecutivo, los

mismos deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores interesados en ellos, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno.

9 Intervenir en la promulgación y ejecución de las Ordenanzas, como así también velar por el debido cumplimiento de las decisiones del Poder Ejecutivo relativas a los asuntos de su competencia.

10 Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia.

11 Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Juzgado de Faltas en uso de sus atribuciones.

12 Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.

13 Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Municipal en el área de su competencia.

14 Entender -por delegación del Poder Ejecutivo- en la celebración de contratos en representación del Estado Municipal y en la defensa de los derechos de éste conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.

15 Tomar por sí solo las resoluciones que las ordenanzas le autoricen de acuerdo con su competencia, y en las materias que expresamente el Intendente les delegue.-

ART.14).-COMO integrantes del Gabinete Municipal los Secretarios podrán:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos.
2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias municipales.
3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos conforme lo determine el sistema municipal de planeamiento.
4. Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto municipal.
5. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.
6. Intervenir -individual o conjuntamente con otros Secretarios- en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Municipal someta a consideración.

TITULO II

DE LAS SECRETARIAS EN PARTICULAR

ART.15).-UNA ordenanza reglamentará específicamente las competencias, atribuciones y deberes de cada una de las Secretarias mencionadas en el Artículo 1º de la presente, y sus correspondientes Subsecretarias y direcciones.-

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ART.16).-LAS atribuciones y facultades que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, ejercen las actuales Secretarías y demás organismos municipales en razón de la normativa vigente, serán ejercidas -según el caso- por el órgano que resulte competente en virtud de las normas contenidas en la presente, o por la Secretaría u Organismo a los que el Poder Ejecutivo haya asignado o asigne la función específica vinculada con la materia de que se trate.

ART.17).-EL Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones establecidas por la presente Ordenanza, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos expresados en el mismo.

ART.18).-FACULTASE al Poder Ejecutivo, con posterior comunicación a Concejo Deliberante, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y sub-partidas existentes o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

ART.19).-FACULTASE al Poder Ejecutivo para encomendar otras tareas o encuadrar funciones de otro nivel a los funcionarios políticos, autoridades superiores y al personal contratado bajo una prestación de servicios o de obra, independientemente del acto administrativo que haya determinado su vinculación con la administración pública, con la única limitación de que las mismas se encuentren comprendidas en sus atribuciones genéricas sin generar derecho a percibir una remuneración extra por las nuevas tareas asignadas.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART.20).-ESTABLECESE la prelación normativa de los dispositivos de esta Ordenanza respecto de cualquiera otra que se le oponga, por lo que quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los contenidos de la presente y todo conflicto normativo deberá interpretarse y resolverse en beneficio de esta Ordenanza.

ART.21).-LA presente Ordenanza entrara en vigencia el día 1º de diciembre del año 2019.-

ART.22).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ORDENANZA NRO.3070/19

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2841/18-Tarifaria 2019, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 1 (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.3071/19

VISTO:

La Ordenanza 1935/12 sobre reglamentación de espectáculos públicos en sus artículos 56,57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66,67 y 68 sobre horarios de funcionamiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en diferentes rubros de comercios que brindan espectáculos públicos, en ocasiones solicitan extensión horaria en relación a eventos especiales y/o en días en donde se contemplan, según Ordenanza, horarios diferentes al que solicita el interesado en la extensión horaria;

Que, para ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXCEPCIONALMENTE podrá autorizarse a la ampliación del límite horario a solicitud expresa y por escrito del propietario o responsable presentada ante la autoridad de aplicación con una antelación no menor a tres días hábiles administrativos.-

ART.2).-LAS excepciones horarias se otorgarán si y sólo sí;

b-Cuando no exista oposición y los vecinos linderos den el consentimiento voluntario expreso de al menos en un setenta y cinco por ciento (75%) o más de los propietarios de inmuebles que se encuentren dentro de los ciento cincuenta (150) metros lineales a ambos lados, frente y contra frente de los deslindes parcelarios al local.-

ART.3).-LA MANIFESTACIÓN de voluntad de los vecinos ante un pedido excepcional de ampliación del límite horario, deberá ser instrumentada y elaborada por el D.E.M en cuanto a las siguientes pautas:

- a. Será gestionado exclusivamente por la autoridad municipal competente.
- b. Se considerará un voto por parcela o por inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, debiendo acreditarse la residencia.
- c. Se deberá garantizar comunicación efectiva y constancia fehaciente de modificación por parte de la autoridad municipal al vecino de los alcances y condiciones del Registro Público de Oposición.
- d. También se deberá difundir dicho Registro a través de medios gráficos y del sitio Web oficial de la Municipalidad.-

ART.4).-CONFORME a las precisiones que determine el D.E.M, será a cargo del interesado en obtener ampliación del límite horario, acreditar la adhesión de los vecinos en el porcentaje indicado precedentemente debiéndose formalizar tal acto con la presencia de Escribano Público o Juez de Paz Lego, siendo el respectivo gasto por cuenta del solicitante.-

ART.5).-AUTORIZAR al DEM a reglamentar en todo o en partes la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3072/19

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 DE LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ART.1).- Ámbito. Objeto.

Establecer por la presente Ordenanza el régimen jurídico aplicable en todo el territorio de la Ciudad de Villa Nueva, a la circulación en la vía pública y tenencia de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas y demás animales.

ART.2).- Terminología. determinar que a los fines de la presente Ordenanza los conceptos que se describen a continuación tienen los siguientes significados legales:

- 1) Perros potencialmente peligrosos: Considérense perros potencialmente peligrosos, con independencia de su agresividad, aquellos cuyas especies o razas y/o contextura física y/o fuerza mandibular, tengan capacidad de causar lesiones y/o la muerte a personas y/o animales, y que son utilizados como animal doméstico de compañía y de criadero;
- 2) Paseadores: Persona con idoneidad suficiente, determinada por autoridad municipal, para poder conducirse en la vía pública con más de un animal a la vez, con fines de ejercitarlos;
- 3) Correa: Cinta reforzada de cuero resistente para poder conducir a un perro en la vía

pública;

- 4) Cadena: Correa de metal para conducir a un perro en la vía pública;
- 5) Bozal: Sujetador externo de la mandíbula de un perro para impedir que el mismo pueda abrir su boca, generalmente elaborado sobre la base de cuero, y
- 6) Collar identificador: Collar que deben poseer los perros para poder circular en la vía pública, en donde conste el nombre y apellido de su propietario y el número telefónico para su localización.

ART.3).- Caracteres del perro. DETERMÍNASE que, no obstante lo previsto en el inciso 1) del artículo 2º, se consideran potencialmente peligrosos los perros con capacidad de mordedura susceptible de provocar daño grave a las personas o demás animales y tengan conductas agresivas.

En especial, se consideran potencialmente peligrosos los perros que posean algunas de las siguientes características:

- 1) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia;
- 2) Marcado carácter y gran valor;
- 3) Perímetro torácico comprendido entre sesenta centímetros (60 cm) y ochenta centímetros (80 cm), altura de la cruz de entre cincuenta centímetros (50 cm) y setenta centímetros (70 cm) y peso superior a diez kilogramos (10 kg);
- 4) Cabeza voluminosa, cuboides, robusto, con cráneo ancho y grande; y mejillas musculosas;
- 5) Mandíbulas grandes y fuertes; boca robusta, ancha y profunda; cuello ancho, musculoso y corto, y
- 6) Pecho macizo, ancho y grande; costillas arqueadas, lomo musculoso y corto; extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, relativamente largas formando un ángulo moderado

ART. 4).- Autoridad de Aplicación. Establecer como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Gobierno- Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y

Tránsito, o el que por vía reglamentaria se encuentra facultado para crear un “Registro de Perros Potencialmente Peligrosos” y otorgar una identificación al animal.

TÍTULO II

DE LA CIRCULACIÓN Y TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

CAPÍTULO 1

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ART.5).- Prohibición de circular.

Prohibir, en el territorio de la Ciudad de Villa Nueva, a toda persona circular por espacios públicos, vía pública o en lugares de acceso al público, con perros potencialmente peligrosos y con el animal en libertad de acción.

ART.6).- Identificación del perro. TODO propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, brindará a la Autoridad de Aplicación la ubicación del animal, los datos de identidad y el domicilio donde se encuentre el mismo.

ART.7).- Requisitos de seguridad para la circulación. DETERMÍNASE que los perros potencialmente peligrosos serán conducidos y controlados por sus propietarios, tenedores o paseadores, en espacios públicos, o vía pública o lugares de acceso al público, con cadena o correa, bozal e identificación de la persona de su propietario, con las siguientes características:

1) El bozal deberá ser apropiado a la raza del animal

2) La cadena o correa no superará un metro cincuenta centímetros (1,50 m), ni podrá ser extensible, debiendo ser proporcional al tamaño, resistencia y conformación física del animal.

ART.8).- Circulación con un solo perro. PROHÍBESE a todo persona circular en

espacios públicos, en la vía pública o en lugares de acceso público, con más de un (1) perro potencialmente peligroso.

ART.9).- Límites a paseadores de perros. EXCEPTÚASE de la prohibición dispuesta en el artículo 8º de la presente Ordenanza a los paseadores de perros, los que no podrán circular con más de dos (2) perros potencialmente peligrosos al mismo tiempo.

ART.10).- Imposibilitados para circular con perros. PROHÍBESE a toda persona en estado de embriaguez, o con alteraciones psicofísicas, o a menor de dieciséis (16) años de edad, circular con perros potencialmente peligrosos.

ART.11).- Sustracción y extravío de perros. TODO propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, debe denunciar ante la Policía de la Provincia de Córdoba toda sustracción o extravío de perros potencialmente peligrosos, en un plazo máximo de dos (2) días a contar de producido el hecho. Deberán comunicarse por la misma vía y en igual plazo los casos de restitución o retorno del animal.

ART.12).- Condiciones de tenencia domiciliaria del perro. TODO propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, debe mantenerlo en sitio cerrado y seguro para la protección de personas y/o animales.

Las características edilicias del cerramiento contemplarán mínimamente, y sin perjuicio de lo que se determine por vía reglamentaria, los siguientes aspectos:

- 1) Las paredes, vallas, cercos o alambrados perimetrales deberán ser suficientemente altos y consistentes, contruidos con material de suficiente resistencia como para soportar el peso y la presión que ejerza el animal, no pudiendo ser inferiores a dos (2) metros de altura;
- 2) Las puertas que permitan el acceso a las instalaciones deberán ser de tal resistencia y efectividad, como el resto de su contorno perimetral, y diseñarse evitando que los perros puedan vulnerar los mecanismos de seguridad;
- 3) Las rejas y/o alambrados perimetrales no permitirán que el hocico del perro los atraviese,
- 4) En zonas rurales, los cerramientos impedirán la libre circulación del animal en

lugares públicos, la vía pública o lugares de acceso al público, en contravención a lo previsto en la presente Ley.

En caso de no contarse con los elementos mínimos de seguridad edilicios previstos en el presente artículo, los perros potencialmente peligrosos que se encuentren en zonas rurales o urbanas, deberán estar atados con correas o cadenas de material suficientemente resistente.

ART.13).- Animales abandonados. CONSIDÉRASE que un animal está abandonado cuando circula por la vía pública o parques o paseos públicos sin estar acompañado por su propietario o persona responsable. En este supuesto, le corresponderá al municipio como autoridad de aplicación, ser recogido y se retendrá en las instalaciones que ésta disponga a tal efecto.

Una vez transcurrido el plazo de diez (10) días sin que se requiera su devolución, el animal se considerará legalmente abandonado.

ART.14).- Destino de perros abandonados. UNA vez transcurrido el plazo citado en el artículo anterior para la recuperación de animales, el municipio podrá entregarlos a las entidades protectoras de animales o darlos en adopción.

ART.15).- Inscripción del criador o tenedor DETERMÍNASE que toda persona física y/o jurídica dedicada a la crianza o comercialización de perros potencialmente peligrosos, deberá inscribirse ante la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de sesenta (60) días de publicada la presente Ordenanza y de conformidad a las exigencias que a tal fin determine la reglamentación.

ART.16).- Obligación de entregar el perro agresor. DISPÓNESE que todo propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, hará entrega al Instituto Provincial Antirrábico -u organismo que en el futuro lo reemplace- del perro que hubiere mordido a una persona para verificar su estado sanitario. El plazo máximo para la obligación de entregar el animal será de veinticuatro (24) horas, a contar del requerimiento efectuado por la Policía de la Provincia de Córdoba o del organismo provincial mencionado en este artículo, todo bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones previstas en la presente Ordenanza y procederse al secuestro del perro involucrado en el hecho por parte de la Policía de la Provincia de Córdoba. La restitución del perro entregado al organismo con motivo de lo prescripto en este artículo, lo será de conformidad a lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia, plazo que no podrá superar los quince (15) días.-

ART.17).- Seguro de responsabilidad civil. INSTITÚYESE para todo propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil para la plena cobertura de la indemnización por los daños y perjuicios que el perro pudiere provocar a terceras personas.-

ART.18).-Prohibición. PROHÍBASE la exposición para venta en vidrieras y demás lugares en donde se expongan perros de cualquier raza. Además queda prohibido el criadero de perros potencialmente peligrosos.-

CAPÍTULO DE LAS EXCEPCIONES

ART.19).- Excepciones. PRESCRÍBESE que, cuando las circunstancias así lo aconsejaren y a criterio de la Autoridad de Aplicación, podrán establecerse excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en la presente Ordenanza para casos específicos de utilización de perros potencialmente peligrosos, que se detallan a continuación:

- 1) Utilizados con una función social por los organismos públicos o privados;
- 2) Participantes en pruebas de trabajo y deportivas autorizadas por la autoridad competente, con fines de selección de los ejemplares;
- 3) Utilizados por las fuerzas de seguridad del Estado en sus diversos ámbitos de gobierno,
- 4) En el supuesto de personas no videntes, se permite la utilización de perros potencialmente peligrosos en las condiciones de seguridad previstas en la presente Ordenanza, con excepción de la utilización del bozal, siempre y cuando el animal no tenga actitudes agresivas.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE SANCIONES

JUZGAMIENTO DE LAS FALTAS

ART.20).- Régimen de faltas. ESTABLÉCESE que las violaciones a las prescripciones de la presente Ordenanza, con excepción de lo previsto en los artículos 15 y 16, serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley N° 8431 (Código de Faltas de la Provincia de Córdoba -Texto Ordenado 2007) sobre tenencia de animales peligrosos.-

ART.21).- Secuestro del perro. FACÚLTASE a la Policía de la Provincia de Córdoba para proceder al secuestro del perro potencialmente peligroso a los fines de resguardar la vida e integridad física de las personas, ante supuestos de incumplimientos de lo establecido en la presente Ordenanza y a las disposiciones de la Ley N° 8431 (Código de Faltas de la Provincia de Córdoba –Texto Ordenado 2007).

ART.22).- Autoridad de juzgamiento. DISPÓNESE que las infracciones a la presente Ordenanza serán juzgadas por el Juzgado Municipal de Faltas.

ART.23).- Sanción por falta de inscripción. EL incumplimiento de la obligación prescripta en el artículo 15 de la presente Ordenanza, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) a veinte (20) Unidades de Multa, a cargo de la persona física o jurídica que tenga el perro

ART.24).- Falta por la entrega del perro. EL incumplimiento de la obligación prescripta en el artículo 16 de la presente Ordenanza, hará pasible al propietario, tenedor o criador del perro, además del secuestro del animal, de multa equivalente entre Diez (10) a Treinta (30) Unidades de Multa o arresto de hasta cinco (5) días.

ART.25).- Falta por comunicación de extravío. EL incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11 de la presente Ordenanza, hará pasible al propietario, tenedor o criador del perro, de multa equivalente de dos (2) a Diez (10) Unidades de Multa

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART.26).- Comunicación de denuncias. Quedan habilitadas todas las líneas de teléfono fijas y móviles para facilitar a todos los ciudadanos la posibilidad de denunciar en forma anónima las violaciones de la presente Ordenanza.-

ART.27).- Vigencia. ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su sanción con excepción de los artículos cuya reglamentación sea necesaria.-

ART.28).- Invitación a Instituciones locales. INVÍTASE a las instituciones locales a instruir junto al Municipio, sobre materias tales como: abandono de perros en la vía pública, campaña pública de educación y concientización sobre convivencia entre personas y animales, tenencia responsable de estos últimos, control poblacional de perros sin dueños que excluya todo método de sacrificio de los mismos, campañas de vacunación contra la rabia y enfermedades específicas de los animales y otros aspectos que hacen a la salud pública.-

ART.29).- Fondo para guarda y custodia. CRÉASE el fondo para la guarda y custodia de perros potencialmente peligrosos en infracción a la presente Ordenanza, que se conforma de la siguiente manera: las multas cobradas según las sanciones aquí previstas serán destinadas en un cien por ciento a los lugares donde se protejan y guarden animales.

ART.30).- Convenios de colaboración. AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a suscribir convenios de colaboración con asociaciones protectoras de animales y/o con el Colegio Médico de Veterinarios de la Provincia de Córdoba, a los efectos de asegurar el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza.

ART.31).- AUTORIZAR AL DEM a reglamentar en todos y/o en partes la presente Ordenanza.-

ART.32).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.3073/19

TÍTULO I:

ÁMBITO DE APLICACIÓN – OBJETO – TERMINOLOGÍA

ART.1).-Ámbito de aplicación.-

Objeto: La presente ordenanza se aplicará en el ejido de la Ciudad de Villa Nueva a los fines de la habilitación, control, verificación y revisión relativa a las estructuras de soporte, equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores y demás dispositivos anexos) utilizados para la transmisión o transporte de servicios de telecomunicaciones por emisión de ondas de radio electromagnéticas no ionizantes de acuerdo a la normativa vigente, utilizadas por los servicios de telefonía celular, radios AM/FM, comunicaciones por radio VHF y UHF, radio aficionados, televisión analógica o digital, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, utilizado por personas físicas o jurídicas, entre otros que cumplan la misma función.-

ART.2).-Definiciones: A los fines de la presente Ordenanza, se entenderán los términos según las siguientes acepciones:

- a) Estructuras de soporte: Todos aquellos elementos que, desde el terreno o sobre una edificación, son instalados con el fin de soportar antenas y sus equipos complementarios.
- b) Antenas: Todo dispositivo instalado con la finalidad de realizar transmisiones o telecomunicaciones a través de radiaciones electromagnéticas no ionizantes que se propagan por el espacio generando campos electromagnéticos.
- c) Equipos y elementos complementarios: Aquellos dispositivos auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de antenas y estructuras de soportes.

d) E.A.E.: Los términos de los incisos a), b), c) del presente artículo son denominados en adelante y en conjunto con las siglas aquí expresadas.-

d) Titulares: Son aquéllos, propietarios del terreno, propietarios de las estructuras, operadores, responsables, prestadores, prestatarios, usufructuarios y/o proveedores de los servicios relativos a las EAE.

e) Impacto Ambiental Negativo: Efecto que produce una determinada acción humana sobre los distintos elementos que componen el medio ambiente, ocasionando o aumentando los perjuicios derivados de la contaminación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica en una zona determinada y afectando valores históricos, estéticos, culturales y paisajístico.

f) Compartición de Estructuras: Cuando una o más empresas utilizan una misma estructura de soporte para brindar el servicio.-

TÍTULO II:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ART.3).-Autoridad de aplicación: El D.E.M. por decreto reglamentario determinará qué área/s de su dependencia cumplirán las funciones de autoridad de aplicación.-

TÍTULO III:

LOCALIZACIÓN

ART.4).-Se determina lugar apto para la instalación de las E.A.E. cualquier emplazamiento a nivel de suelo o sobre azotea ubicado dentro del ejido municipal, siempre y cuando cumplimente con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.-

TÍTULO IV:

REGISTRO Y HABILITACIÓN

ART.5).-Registro Especial:

Créase el “Registro de E.A.E”, el que tendrá a su cargo el detalle de los sujetos que operen en el marco de la presente Ordenanza. En especial, incorporará:

- a) Las personas físicas y/o jurídicas titulares y/o responsables de las E.A.E.
- b) Los propietarios de los inmuebles cedidos para el anclaje de las E.A.E.
- c) Los responsables técnicos afectados a la instalación y/o mantenimiento de las E.A.E.-

ART.6).-Requisitos para la solicitud de Prefactibilidad de localización:

Toda empresa que desee instalar una E.A.E., deberá presentar lo siguiente:

- a) Por mesa de entrada los formularios detallados en los Anexos I.-
- b) Constancia de Pago de la Tasa que por derecho corresponda.- Esta información, al igual que cualquier otra accesoria que se presente, tendrá el carácter de declaración jurada para sus firmantes, haciéndolos responsables de los hechos y/o circunstancias que se informen.-

ART.7).-Certificado Provisorio de Prefactibilidad de localización: Presentada la documentación enumerada en el artículo precedente, la autoridad de aplicación emitirá un certificado provisorio de prefactibilidad de localización con una vigencia de 30 (treinta) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual término, plazo en el cual deberán realizarse los trámites necesarios a los fines de obtener la factibilidad de instalación. La emisión del certificado de prefactibilidad es al solo efecto de determinar la viabilidad para el emplazamiento futuro de la E.A.E., en el lugar propuesto, no ameritando autorización alguna para instalación del equipamiento.-

ART.8).-Solicitud de factibilidad: A los fines de obtener la factibilidad de instalación, los sujetos referidos en el artículo 5° deberán acompañar la siguiente documentación:

- 1) Certificado provisorio de prefactibilidad de localización.
- 2) Conformidad del o los titulares del inmueble afectado para la localización de la E.A.E. para la instalación de la misma. En el caso de Copropiedades deberá acreditarse la conformidad de, por lo menos, $\frac{3}{4}$ partes de los copropietarios. Estas conformidades deberán ser presentadas mediante declaración jurada certificada ante Escribano Público.- En la misma conformidad deberá/n el o los titulares del terreno, presentar una declaración jurada firmada ante Juez de Paz o Escribano Público en donde manifieste que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza puede ingresar al predio en cualquier momento sin previa autorización, tomándose esta Declaración Jurada como tal. El ingreso debe ser para observar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3) Seguro de caución y/o de riesgo ambiental, suficiente para cubrir todo daño y riesgo ambiental, según lo prescrito por la legislación vigente y/o la Superintendencia de Seguros de la Nación, tanto en el período de construcción como el de su vida útil y hasta su retiro.

4) Estudio de impacto ambiental realizado según las reglamentaciones vigentes, firmado por profesional con incumbencia en la materia y visado por el colegio profesional pertinente.

5) Justificación técnica de la implantación de la EAE en la locación requerida.

6) Libre deuda de pago de tasas y/o contribuciones municipales, tanto de la Tasa de Habilitación como de la Tasa de Servicio a la Propiedad del inmueble donde está ubicada la E.A.E.

7) Libre deuda Municipal en relación a causas administrativas ante los Juzgados de Faltas.-

8.a) Escritura, planos y/o contrato de locación del sitio en donde se encuentran ubicadas o se ubicarán las E.A.E. No se autorizará la incorporación de estructuras en inmuebles que no posean final de obra. 8.b) Contrato de prestación de servicios que corresponda a los fines de la instalación de las E.A.E., con mención de los profesionales o responsables técnicos involucrados 8.c) Memoria técnico – descriptiva. 8.d) Foto actual, en caso de que sea una EAE existente, o fotomontaje de la obra civil de tratarse de una EAE a instalar. 8.e) Autorizaciones expedidas por las autoridades nacionales competentes (CNC, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual), y toda otra autorización que se exija por vía reglamentaria. 8.f) Compromiso escrito del solicitante, con firmas certificadas ante escribano público, de desmontar las instalaciones cuando dejen de ser utilizadas o cuando, por motivo justificados la autoridad de aplicación así lo considere.

8.g) Compromiso escrito del solicitante, con firmas certificadas ante escribano público, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiese ocasionar la construcción y/o funcionamiento de dicha instalación a terceros. Esta información, al igual que cualquier otra accesoria que se presente, tendrá el carácter de declaración jurada para sus firmantes, haciéndolos responsables de los hechos y/o circunstancias que se informen. La documentación a acompañar deberá ser presentada en original y copia para su compulsión, salvo que la misma se presente certificada por Escribano Público.-

ART.9).-Instalación de Antenas por compartición de Estructuras. En el caso de que un prestador previsto en el art. 5 de la presente desee instalar antenas y equipamientos sobre estructuras de E.A.E. de otro TITULAR debidamente habilitada, podrá requerir su

correspondiente habilitación de compartición con la presentación de la siguiente información:

1. Acompañar el formulario previsto en el Anexo II.
2. -Contrato de locación, que autorice la compartición de la infraestructura.-
- 3.- Identificación del N° de Expediente Municipal en el cual se otorgó habilitación al titular de la instalación que permitirá compartir su infraestructura. –
4. Memoria de cálculo de la estructura considerando la carga de las nuevas antenas, firmados por profesional habilitado al efecto.-
5. Constancia de Pago de la Tasa que por derecho corresponda.-

ART.10).-Informe de factibilidad: Cumplimentados los recaudos previstos en el art. 8 para la instalación de una E.A.E. o del artículo 9 para la compartición de Estructura, y previo dictamen del DEM, deberá expedirse en un lapso no mayor a treinta días el correspondiente informe de factibilidad, sirviendo a los fines de acreditar la aptitud de localización para el uso requerido y permiso precario para el inicio de las tareas de instalación del equipamiento necesario.-

ART.11).-Estudio de impacto ambiental: El Estudio de Impacto Ambiental referido en el inciso “4” del artículo 8° deberá estar basado en parámetros nacionales y/o internacionales reconocidos, de lo que deberá darse suficiente justificación. Asimismo deberá ajustarse a las exigencias establecidas por las Leyes Provinciales 7343 y 10.280, su Decreto Reglamentario del Capítulo IX del Impacto Ambiental 2131/00, y lo establecido por la Ley Provincial N° 9.055, y toda otra exigencia que establezca el D.E.M. por vía de reglamentación.-

ART.12).-Criterios Ambientales - Control de Emisiones: A los efectos de reducir al máximo el impacto visual de las E.A.E., las mismas deberán integrarse al entorno en el que se ubiquen, y en todos los casos por razones debidamente justificadas, la autoridad de aplicación, evaluará la conveniencia de requerir la ejecución de obras con las tipologías de estructuras y antenas más convenientes al entorno urbanístico. En su caso, deberá certificarse que el nivel sonoro emitido por las E.A.E, una vez puestas en servicio, cumpla con los requerimientos técnicos legales vigentes. Será obligación de los “titulares” adoptar como referencia el “Estándar Nacional de Seguridad”, para la exposición a radiofrecuencias, el cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes según lo establecido en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación

(MSyAS), la Resolución 530/2000 y 11/2014 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SECOM), y 7 Resolución 3690/2004 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen. Los titulares de las antenas de estaciones de base de telefonía celular deberán presentar anualmente la verificación de la energía radiada emitidas por organismo nacional o provincial competente en la materia, siendo ello condición y requisito de funcionamiento de la E.A.E., sin perjuicio de las verificaciones que realice el órgano de aplicación de la presente ordenanza.-

ART.13).-Requisitos previos al Certificado Habilitante: Una vez otorgado el certificado de factibilidad, los titulares de E.A.E., deberán presentar la siguiente documentación:

a) Aprobación de las obras civiles y electromecánicas, estructurales y cálculos complementarios para el montaje de las instalaciones.

b) Informe de mediciones de radiaciones no ionizantes, emitido conforme normativa vigente.-

ART.14).-Certificado Habilitante: Cumplidos con los requisitos previstos en la presente ordenanza y una vez que se haya expedido el Informe precario de Factibilidad, la autoridad de aplicación emitirá el certificado habilitante, el que deberá expresar la autorización que se otorga y el plazo por el cual es concedido el mismo.-

ART.15).-Inscripción: Una vez emitido el certificado habilitante se procederá a inscribir a los titulares de la E.A.E. en el registro previsto en el art. 5 de la presente.-

ART.16).-Cartel identificador. Una vez otorgada la factibilidad precaria de instalación, los titulares del emprendimiento deberán colocar en el lugar de instalación un cartel de identificación con los datos necesarios a efectos de una identificación fehaciente y rápida, conteniendo nombre o razón social del titular, dirección, teléfono, número de expediente municipal de habilitación, número de teléfono para el caso de emergencias o reclamos y demás información que la Autoridad de Aplicación requiera.-

ART.17).-Revocación: El certificado habilitante será revocable por la autoridad de aplicación mediante resolución fundada, de comprobarse que han variado las condiciones bajo las cuales el mismo fue expedido.-

TÍTULO V:

AUDITORÍA Y CONTROL

ART.18).-La tarea de auditoría y control de las E.A.E., deberá ser realizada por Personal Municipal capacitado para ello y/o por entidades públicas especialistas en la materia.. Esta tarea deberá ser cumplida por un Ingeniero en telecomunicaciones y/o un ingeniero electrónico con especialidad en telecomunicaciones y/o cualquier profesional universitario con incumbencia en la materia.-

ART.19).-Funciones de verificación: El/Los auditor/es y asesor/es técnico/s, tendrán como funciones las siguientes tareas:

- a) Verificación de los datos insertos en el Registro creado por el art. 5 de esta Ordenanza.
- b) Inspección “in situ” para la verificación y mantenimiento de las E.A.E.
- c) Elevar un dictamen previo a la emisión del informe de factibilidad técnica, a que se refiere el artículo 10° de la presente ordenanza. A los fines del cumplimiento de estas funciones, el Registro deberá proveer la información necesaria al DEM y/o asesor técnico, pudiendo, asimismo, designarse personal específicamente afectado a estas tareas.-

ART.20).-Contralor.-

La autoridad de aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los términos de la habilitación otorgada, debiendo garantizar la transparencia de la información.-

TÍTULO VI:

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

ART.21).-Los “titulares” se encuentran alcanzados por las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y mantener las EAE en perfecto estado.
- b) Conservar y mantener el predio y/o localización en donde se encuentran las EAE en perfecto estado.

- c) Proceder al desmantelamiento y/o desarme cuando las EAE dejen de cumplir la función para la cual fueron habilitadas, asumiendo el costo de tales trabajos.
- d) Cumplir con los criterios ambientales, en especial con el Estándar Nacional de Seguridad establecido por Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.
- e) Cumplimentar las observaciones y/o indicaciones efectuadas por la autoridad de aplicación en ocasión de aprobar el Estudio de Impacto Ambiental respecto de las medidas a implementar, en su caso, a los fines de mitigar el impacto ambiental negativo.
- f) Contestar los informes y remitir la documentación que sean requeridos por la autoridad de aplicación.
- g) Informar a la autoridad de aplicación de todo evento y/o acontecimiento de relevancia o que tenga aptitud para modificar o variar en cualquier sentido las condiciones de otorgamiento del certificado final habilitante.
- h) no mantener deudas de ninguna índole con la Municipalidad de Villa Nueva.-

TITULO VII

DE LA RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS.

ART.22).-Documentación.

Para la renovación: Los titulares de E.A.E deberán presentar ante la autoridad de aplicación en forma anual, la siguiente documentación:

- a) Informe de mantenimiento de estructura conforme artículo anterior.
- b) Informe de medición de emisiones que se adecuen a la legislación vigente, suscripto por profesional competente.
- c) Constancia de pago de las Tasas que por derecho correspondan.-

ART.23).-Plan de Instalaciones.

Los TITULARES de E.A.E. deberán presentaran anualmente en forma individual, al municipio, un plan de instalaciones, que refleje las previsiones del despliegue de nueva infraestructura. Para ello los TITULARES deberán facilitar la siguiente información:

- a) Cartografía general con las estructuras existentes.
- b) Localización probable de los sitios a instalar en el Municipio.-

- c) Altura estimada.
- d) Demostración de imposibilidad de compartición de infraestructura con otros operadores (cálculo estructural, falta de espacio, etc.).
- e) Diagrama de cobertura estimada.-

TITULO VIII: RÉGIMEN INFRACCIONAL – RESPONSABILIDAD SOLIDARIA –

ART.24).-Sanción general: La instalación u operación de E.A.E. con prescindencia de los recaudos dispuestos por la presente Ordenanza, o la falta de cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el art. 21, 22 y 23 de la presente, o cualquier otra infracción y/o incumplimiento a lo establecido en la presente será pasible de una Multa que ira desde las cien (100) U.M. a dos mil (2.000) U.M. de acuerdo a la gravedad de la infracción.- La autoridad de aplicación al constatar la infracción podrá proceder a la suspensión de la emisión del servicio que presta la instalación.-

ART.25).-Sanción Particular: Independientemente de la sanción prevista en el artículo anterior y de acuerdo a la gravedad de la misma, se podrá aplicar como accesorio las siguientes sanciones.

- a) Paralización de las obras: cuando la infracción implique evidente inseguridad pública y un impacto negativo al ambiente.
- b) Desmantelamiento de las instalaciones y reparación de la zona afectada a su estado primitivo: Cuando se haya ejecutado una instalación que implique impacto ambiental negativo al ambiente y a juicio de la autoridad de aplicación no pueda quedar subsistente. El desmantelamiento y/o restitución deberá ser hecha por los responsables, por su cuenta y cargo.-

ART.26).-Las sanciones previstas en los artículos anteriores se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad ambiental que les pudiere corresponder a los infractores por otras disposiciones previstas en legislaciones nacionales o provinciales.-

ART.27).-A los fines de la aplicación de las sanciones antes previstas se utilizará el procedimiento que disponga el Juzgado Municipal de Faltas.-

ART.28).-Solidaridad: Los “titulares” de los emprendimientos son solidariamente responsables entre sí por todos los daños económicos, ambientales y/o de cualquier tipo que pudieran ocasionarse por la utilización de las E.A.E., así como del pago de las sanciones por las infracciones que pudieran cometerse al régimen establecido en la presente Ordenanza.-

TITULO IX:

NORMAS COMPLEMENTARIAS.

ART.29).-Normativa en oposición: Derogar cualquier otra ordenanza que se oponga a la presente.-

ART.30).-Las E.A.E., existentes al momento de promulgación de la presente, deberán ser declaradas ante la autoridad de aplicación en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos y adecuadas a lo estipulado en la presente en un plazo máximo de trescientos sesenta días (360).-

ART.31).-Facúltese al D.E.M. a reglamentar la presente Ordenanza para su mejor implementación.-

ART.32).-ESTIPULESE que en el Decreto Reglamentario se podrán atenuar los requisitos exigidos en la presente ordenanza, cuando se trate de E.A.E. que no correspondan al servicio de telefonía móvil o celular.-

ART.33).-ESTIPULESE que los requisitos previstos en los Anexos I y II son los requisitos mínimos a presentar, pudiendo el D.E.M. por vía reglamentaria modificar los anexos antes mencionados a los fines de hacer operativa la presente ordenanza.

ART.34).-Quedan fuera de lo previsto en la presente ordenanza todas aquellas antenas que sean utilizadas para uso exclusivamente doméstico y que se encuentren instaladas dentro de domicilios particulares.-

Art. 35).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ORDENANZA NRO 3074/19

VISTO:

Que, los Centros Comerciales a Cielo Abierto están en continua expansión en el territorio provincial y que proponen generar una moderna visión del comercio minorista local;

Que, están constituidos principalmente por PYMES y que en su mayoría son una gran fuente generadora de empleo y sustento de la familia de los pequeños y medianos comerciantes.-

Que, estos Centros Comerciales a Cielo Abierto contribuyen a desarrollar acciones de promoción y mejora de los servicios comunes, tales como alumbrado, estacionamiento, seguridad, etc.-

CONSIDERANDO:

Que, al fomentar, desarrollar y potenciar a estos Centros Comerciales a Cielo Abierto, se recuperan también parte de la historia, la cultura y los barrios de la ciudad.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

TITULO I

De la definición y creación del "Centro Comercial a Cielo Abierto de la ciudad de Villa Nueva.-"

ART.1).- DEFÍNASE como “Centro Comercial a Cielo Abierto de la ciudad de Villa Nueva (CCCAVN)” a un territorio determinado, el cuál debe ser apto para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios de recreación y esparcimiento, en el marco de un ambiente urbanístico y arquitectónico atractivo para el visitante.-

ART.2).-ESTABLÉCESE que el “Centro Comercial a Cielo Abierto Villa Nueva (CCCAVN)” abarcará las manzanas comprendidas, conforme al relevamiento establecido en el art. 4 de la presente y/o las que en el futuro se determine mediante su reglamentación.-

ART.3).-OBJETIVOS. Son objetivos de la presente:

- a) Permitir y fomentar la consolidación de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, como centros de desarrollo urbano, cultural, económico y social.
- b) Promover el trabajo conjunto y coordinado, a través de nuevas formas de gestión asociada entre el gobierno local, comerciantes, prestadores de servicios o entidades que los nucleen o representen y otras personas jurídicas públicas o privadas;
- c) Impulsar la optimización de la competitividad del comercio minorista, generando condiciones para que se produzca incremento y mejora de la oferta comercial y los servicios prestados a los consumidores en el ámbito de la ciudad de Santa Fe;
- d) Propender a la generación de acciones que produzcan la mejora y revalorización de los entornos o espacios urbanos donde se emplacen los Centros Comerciales a Cielo Abierto;
- e) Promover el desarrollo de pequeñas y medianas empresas y el incremento de los puestos de trabajo en la ciudad.

ART.4).-Relevamiento y Registro de Centros Comerciales a Cielo Abierto: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un relevamiento de aquellas zonas geográficas o áreas urbanas consideradas como Centros Comerciales a Cielo Abierto existentes en la ciudad y creará un registro donde constará toda la información que se estime pertinente y se encuentre vinculada a tales áreas o zonas.-

El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones pertinentes con la finalidad de desarrollar las tareas de relevamiento y registro previstas en el párrafo precedente en un marco de colaboración y cooperación con el Centro Comercial de la ciudad y con aquellas asociaciones de comerciantes existentes y/o a crearse en el futuro.-

ART.5).-Gestión de los Centros Comerciales a Cielo Abierto: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover la generación de estrategias de gestión público-privadas, impulsando la planificación y desarrollo de acciones coordinadas entre el Estado Municipal y los particulares interesados.-

El Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración y ejecución de políticas públicas vinculadas a los Centros Comerciales a Cielo Abierto privilegiará la gestión coordinada o conjunta con el Centro Comercial de la ciudad y con asociaciones de comerciantes.-

ART.6).-Ejes de gestión: Las estrategias de gestión público-privadas a que refiere el artículo precedente y las políticas públicas de desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto que se proyecten e implementen deberán orientarse a:

a) Generar desarrollo económico, comercial y productivo, a través del fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, del comercio minorista y la prestación de servicios locales.

b) Fomentar la generación de empleo y un integrado desarrollo social.

c)Proyectar intervenciones que tengan por objeto el mejoramiento del entorno urbanístico de las áreas o zonas consideradas Centros Comerciales a Cielo Abierto, optimizando la infraestructura en orden a producir una revalorización del patrimonio urbano.

ART.7).-Fondo para la Promoción de Inversiones en Centros Comerciales a Cielo Abierto:

A fines del cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza, créase el “Fondo para la Promoción de Inversiones en Centros Comerciales a Cielo Abierto”, el cual se integrará con los siguientes recursos:

a) Aportes que realice el Municipio de la ciudad de Villa Nueva;

b) Aportes recibidos del Gobierno Nacional,

c) Aportes recibidos del Gobierno Provincial;

d) Fondos provenientes de donaciones, legados o de acuerdos de cooperación o colaboración con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.-

e) Propietarios y/o poseedores a título de dueños de inmuebles beneficiados.-

ART.8).-Obras. Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo se establecerá para cada calle a intervenir urbanísticamente el proyecto arquitectónico y el costo de las mejoras, con el consentimiento del 75% de los Propietarios de los inmuebles. La obligación de pago de las mismas, se establecerá en el futuro a través de su respectiva reglamentación.-

ART.9).-De la cartelera comercial: La publicidad en el Perímetro denominado CCCAVN será homogénea y deberá respetar los valores patrimoniales y de preservación, ecológica, arquitectónica y urbana, con el fin de resolver la temática de la contaminación visual que hace a la estética urbana, al enriquecimiento del espacio público y para contribuir a una mejor lectura y visualización de los anuncios publicitarios.-

ART.10).-Comisión para el desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto:

Créase la Comisión para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto, la que actuará como órgano asesor de la Autoridad de Aplicación en todo aquello regulado por la presente.

La referida Comisión se conformará por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, tres del Honorable Concejo Deliberante Municipal, tres del Centro Comercial local y de las distintas asociaciones de comerciantes de la ciudad.

Las funciones se desarrollarán con carácter ad honorem.

ART.11).-Convenios: En el marco de lo previsto en la presente, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración o cooperación con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Asimismo se promoverá la suscripción de convenios específicos a efectos de desarrollar estudios estadísticos vinculados con la actividad económica, cultural y social de las áreas urbanas o zonas geográficas consideradas Centros Comerciales a Cielo Abierto, a efectos de producir información que resulte de utilidad para desarrollar estrategias de gestión y políticas públicas en la materia.

ART.12).- Autoridad de Aplicación: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente.

ART.13).- AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.22).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ORDENANZA NRO 3075/19

VISTO:

El Expediente N° 20.380/19 con fecha 21/10/19, iniciado por la Sra. PERACHIA, Elizabeth Alejandra, mediante la cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. PERACHIA, Elizabeth Alejandra del pago del Recargo por baldío del año 2019 de la Tasa Servicio a la Propiedad, del

inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-128-004 ubicado en calle Los Jazmines N° 394 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a que partir del año 2020, a fines tributarios, el lote designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-128-004, Cuenta N° 08488, se considere como edificado.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3076/19

VISTO:

Que, mediante Ordenanza la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva le compra al señor PAJÓN, Ramón Ángel DNI N° 6.599.123 un lote de terreno ubicado en calle 9 de julio y San Lorenzo, en donde existen decenas de viviendas cuya posesión se dio durante los año 80 mediante la donación realizada por la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en las donaciones realizadas se dio sin ser, la Municipalidad de Villa Nueva, titular de los lotes;

Que, luego de más de 20 años, la Municipalidad de Villa Nueva le compra al señor PAJÓN Ramón Ángel, el lote de terreno realizando un boleto de compra venta;

Que, hasta la fecha la Municipalidad de Villa Nueva no ha realizado escrituración del lote, haciendo que el impuesto inmobiliario urbano del Gobierno de Córdoba aun figure a nombre del señor PAJÓN, generándole una deuda importante y todo lo que ello conlleva en la situación personal y financiera de la familia de Ramón PAJÓN;

Que, la Municipalidad de Villa Nueva debe hacer frente a todos los pagos de servicios e impuestos que se emitan a nombre de PAJÓN Ramón Ángel y estén relacionados al lote de terreno que el municipio le compró a dicho vecino;

Que, mediante nota, el señor PAJÓN Ramón Ángel DNI N° 6.599.123 realiza formal reclamo sobre esta situación;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al DEM a otorgar al señor PAJÓN Ramón Ángel DNI N° 6.599.123 los fondos necesarios para que abone la deuda que posee en Rentas de la Provincia Córdoba.-

ART.2).-EL DEM, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, deberá autorizar los fondos mediante Decreto y el señor PAJÓN Ramón Ángel deberá rendirlo en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días de recibidos los fondos, debiendo presentar el comprobante de pago de Rentas de la Provincia ante la oficina municipal correspondiente.-

ART.3).-LOS fondos autorizados para abonar la deuda de Rentas de la Provincia al señor PAJÓN Ramón Ángel DNI N° 6.599.123 deberán entregarse hasta tanto la Municipalidad de Villa Nueva realice la escritura correspondiente.-

ART.4).-EL incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, supondrá la suspensión inmediata y sin previo aviso del otorgamiento de los fondos autorizados en el Artículo 1 de la misma.-

ART:5).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. PAJÓN, Ramón Ángel DNI N° 6.599.123, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad de la Cuenta N°08549 desde el año 2003 hasta el 2019 inclusive.-

ART.6).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. PAJÓN, Ramón Ángel DNI N° 6.599.123 del pago de los certificados 16317, 21144, 54038 de la Cuenta N°08549 Tasa Servicio a la Propiedad.-

ART.7).- AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.8).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.9).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.10).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3077/19

VISTO:

La nota enviada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), solicitando un incremento en la tarifa de agua potable y desagües cloacales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en esta solicitud se destaca la imperiosa necesidad de proceder a ajustar la tarifa, ya que se han agotado todas las instancias tendientes a mantener los cuadros tarifarios vigentes;

Que, de no proceder a un ajuste en el incremento de los costos se verá comprometida la prestación en los servicios y se pone en riesgo la concreción de inversiones básicas de reposición y mantenimiento;

Que, dada la Primer Lectura del proyecto y la realización de la Audiencia Pública, donde los vecinos asistentes manifestaron sus posiciones, objeciones y demás, en un todo de acuerdo a lo que establece nuestra Carta Orgánica.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR, a la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), al incremento de un 40% en la tarifa de agua potable y desagües cloacales.-

ART.2).- EL incremento dispuesto en el ART. 1 se llevara a cabo de la siguiente manera:

- a) Un 10 % que se hará efectivo sobre el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- b) Un 10 % que se hará efectivo sobre el periodo correspondiente al mes de abril de 2020.
- c) Un 10 % que se hará efectivo sobre el periodo correspondiente al mes de agosto de 2020

- d) Un 10 % que se hará efectivo sobre el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2020.

ART.3).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECLARACION NRO.269/19

VISTO:

La organización y puesta en marcha de la Primera Fiesta de la Cerveza Artesanal y Gastronómica a desarrollarse en el Parque Municipal el día sábado 16 de noviembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho acontecimiento Cultural y Social es organizado por la Secretaria de Deportes y Turismo Municipal con el auspicio de Córdoba Cultura;

Que, durante toda la jornada se prevé la actuación de diferentes bandas musicales locales, regionales y de reconocimiento nacional;

Que, en el predio del parque municipal se dispondrán de diferentes stands de comidas típicas regionales y puestos en donde se dispensará cerveza artesanal de elaboradores locales y regionales;

Que, esta primera fiesta tiene como principal objetivo difundir el trabajo realizado por decenas de vecinos de Villa Nueva y la región en el rubro gastronómico y fundamentalmente en la elaboración de Cerveza Artesanal.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).- DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL Y TURÍSTICO a la Primera Fiesta de la Cerveza Artesanal y Gastronómica a desarrollarse en el Parque Municipal el día sábado 16 de noviembre de 2019.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECLARACION NRO.270/19

VISTO:

Los acontecimientos ocurridos en los Países Hermanos de Chile y Bolivia, en donde diferentes situaciones han generado inestabilidad de las organizaciones civiles y constitucionales, dejando saldos lamentables de pérdidas de vidas humanas en manos de

las fuerzas militares y policiales, poniendo en jaque la vida institucional democrática de las naciones hermanas chilenas y bolivianas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en estos tiempos la vida en democracia de todos los Pueblos Latinoamericanos no debe ser motivo de discusión alguna;

Que, las manifestaciones populares y la intervención de las fuerzas de seguridad de los países hermanos como Chile y Bolivia han puesto y ponen en riesgo la vida Constitucional e Institucional Democrática;

Que, en el caso de Chile las presiones tarifarias y financieras de un gobierno de corte neoliberal han asfixiado las economías familiares sumiéndolas en una profunda crisis en la calidad de vida;

Que, en el caso de Bolivia los incumplimientos de los preceptos de la Constitución Nacional han llevado a una profunda crisis institucional, empujando a la renuncia al Gobierno democráticamente electo, con intervención de las fuerzas armadas y policiales que mediante manifestaciones públicas y periodísticas “sugirieron” al Presidente Evo Morales dejar el Gobierno Boliviano, implicando en forma directa o indirecta un Golpe de Estado;

Que, en ambos casos las manifestaciones populares han sido persuadidas por las fuerzas de seguridad generando decenas de víctimas como consecuencia de la represión;

Que, sobre todos los pronósticos debemos defender los Gobiernos Nacionales electos democráticamente permitiendo el buen desenvolvimiento de las Organizaciones Constitucionales;

Que Latinoamérica debe convertirse nuevamente en un bloque de pueblos que viven en plena democracia y en paz, con las cuestiones propias de cada cultura e idiosincrasia.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).- DECLARAR el total repudio a los actos de violencia desarrollados en los Países Hermanos de Chile y Bolivia.-

ART.2).- REPUDIAR el accionar violento de las fuerza de seguridad y de los grupos civiles antidemocráticos que han generado pérdidas humanas y decenas de heridos.-

ART.3).- REPUDIAR las manifestaciones públicas y periodísticas de los responsables de las Fuerzas Armadas Bolivianas “sugiriendo” al Presidente Evo Morales dejar el Gobierno, implicando en forma directa o indirecta un Golpe de Estado.-

ART.4).- PROCLAMAR la defensa de las Instituciones Democráticas y los Gobiernos electos por sus pueblos.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2720/19

VISTO:

El Premio Concejo Deliberante que se otorga anualmente en la última Sesión Ordinaria del año a diferentes alumnos del Nivel Medio de las Instituciones Educativas Villanovenses.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este Premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos en las diferentes Instituciones Educativas Villanovenses;

Que, en este Ciclo Lectivo 2019 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la Institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el Premio Concejo Deliberante 2019 a estudiantes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad, destacándose por su espíritu solidario y humanista.-

Por ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR el Premio Concejo Deliberante 2019 a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses pertenecientes al Nivel Medio.-

ART.2).-LOS Alumnos merecedores del Premio Concejo Deliberante 2018 son:

Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano

CALVO, Pamela Abigail

Escuela Especial Pablo VI – Nivel Secundario

LÓPEZ, Diego

Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Economía y Administración

ANGELOZZI, Stefanía Belén

Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Comunicación

GONZÁLEZ, Virginia

CENMA Villa Nueva

GUERRERO, Venancia del Carmen

CENMA Villa Nueva-Extensión Áulica-CENCAR

ROSS, Yamila

ART.3).-LOS PREMIOS CONCEJO DELIBERANTE 2019 serán entregados en el acto de Cierre de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2721/19

VISTO:

El Premio Dedicación, Esfuerzo y Voluntad que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este Premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos por sus docentes;

Que, en este Ciclo Lectivo 2019 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la Institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el Premio a decenas de jóvenes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR el Premio Dedicación, Esfuerzo y Voluntad a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores de los Premios Dedicación, Esfuerzo y Voluntad para el año 2019 son:

- **Escuela República de Bolivia**

CANDELLERO, Antonella

CHILLÓN, Luca

FUSTENI, Gianfranco

SOSA, Emiliano

- **Escuela Manuel Belgrano**

LUQUE, Abril

ROJAS ADROVER, Agustín

- **Escuela Bartolomé Mitre**

VEDIA IMPA, Vanesa Roxana

AGÜERO, Daniel Aron

- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa**

AGUIRRE, Facundo Natanael

CARRASCO, Florencia Abigail

RAMÍREZ, Dylan Daniel

- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**

LAYANA, Federico Agustín

BOSIO, Benjamín Augusto

- **Escuela Especial Pablo VI- Nivel Primario**

DÍAZ, Melani Nicole

- **Escuela Antonio Sobral**

MACHADO, Cesar Federico

BARRIAS, Lucia Xiamara

- *Escuela San Martin - Paraje Sanabria*

GEISE, Candela Anahí

- *CENMA Villa Nueva*

FERREYRA, Ignacio Daniel

- *CENMA Villa Nueva – Extensión Áulica*

ROSS, Yamila

- *Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Economía y Administración*

CARDOZO, Jonathan David

- *Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Comunicación*

PEREYRA, Camila Aylén

- *Escuela Especial Pablo VI- Nivel Secundario*

MONTENEGRO, Brian

- *IPET N° 322 Manuel Belgrano*

CALVO, Pamela Abigail

PASCUAL, Jonatán Eder

GIRAUDO, David

ART.3).-EL PREMIO “DEDICACION, ESFUERZO Y VOLUNTAD” consiste en una Medalla Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2722/19

VISTO:

El Premio “Actitud Deportiva” que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Premio persigue como objetivo fundamental, destacar, incentivar y reconocer las actitudes deportivas de niños/as, jóvenes y adultos que estén cursando los últimos años de los diferentes niveles educativos, primarios y secundarios de los Centros Educativos de toda la Ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR el Premio “Actitud Deportiva” 2019 a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

ART.2).-LOS Alumnos merecedores de los Premios “Actitud Deportiva” para el año 2019 son:

- **Escuela República de Bolivia**

AGOSTO, Pedro

- **Escuela Manuel Belgrano**

CARIGNANO, Thiago

ROJAS, Guadalupe

- **Escuela Bartolomé Mitre**

DEHEZA, Josué Nazareth

HUMACATA, Aníbal

- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa**

RAMÍREZ, Dylan Daniel

- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**

REY, Facundo Matías

- **Escuela Especial Pablo VI- Nivel Primario**

LAO, Alexander Martín

- **Escuela Antonio Sobral**

MACHADO, Cesar Federico

- **Escuela San Martín – Paraje Sanabria**

GEISE, Candela Anahí

- **Instituto Inmaculada Concepción – Orientación Economía y Administración**

CÓRDOBA, Marcelo Joaquín

- **Instituto Inmaculada Concepción – Orientación Comunicación**

GONZÁLEZ, Virginia

- **Escuela Especial Pablo VI- Nivel Secundario**

BRUSA, Aron Samir

- **IPET N° 322 Manuel Belgrano**

SÁNCHEZ, Alexander Luis

ART.3).-EL PREMIO “ACTITUD DEPORTIVA” consiste en una Medalla Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2723/19

VISTO:

Los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2019 han portado y escoltado la Bandera Oficial de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, cada uno de estos alumnos, Abanderados y Escoltas han representado a la Ciudad en cada Acto Público, exhibiendo con orgullo y honor la Bandera de nuestra Ciudad;

Que, la distinción de ser abanderados y escoltas de la Bandera Oficial de Villa Nueva es sólo comparable a la responsabilidad que cada alumno entraña como resultado de la dedicación, voluntad y esfuerzo puesta de manifiesto en su paso por la Institución Educativa a la que concurre.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, Diplomas de Honor a los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2019 se han desempeñado como Abanderados y Escoltas de la Bandera Oficial de la Ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores de los Diplomas de Honor para el Ciclo Lectivo 2019 son:

Escuela República de Bolivia

ABANDERADO: Alan PERALTA

1° ESCOLTA: Safira ALVAREZ

2° ESCOLTA: Alan Jeremías DEL SOLE

Escuela MANUEL BELGRANO -- 13/12/19-

ABANDERADA: Joselin Abigail BRITES

1° ESCOLTA: Mayra Melisa FLORES

2° ESCOLTA: Juana Lucia VILLALBA

Escuela BARTOLOME MITRE

ABANDERADO: Fabián Pedro Yahir ZARATE

1° ESCOLTA: Daniela Abigail PERALTA

2° ESCOLTA: Malena Soledad MARGARA VIGÑA

INST.INMACULADA CONCEPCION-NIVEL PRIMARIO

ABANDERADO: Renzo RAMOS

1° ESCOLTA: Julieta Martina SAYAGO

2° ESCOLTA: Santino ARBACH

Escolta Suplente: Camila PEPPINO

INST.INMACULADA CONCEPCION-NIVEL SECUNDARIO

ABANDERADO: Isaías David IRRIBE Y LATORRE

1° ESCOLTA: Guadalupe CONCI

2° ESCOLTA: Lucas del Valle PEREZ

Escolta Suplente: Franco PEREZ

IPET 322 MANUEL BELGRANO

ABANDERADA: Camila Julieta DIAZ

1° ESCOLTA: Esteban Leonardo CABRERA

2° ESCOLTA: Yael Nathasa FERREYRA

CENMA-EXTENCION AULICA-CENCAR-

ABANDERADO: Franco PAEZ

1° ESCOLTA: Federico EIBAR

2° ESCOLTA: Emilse ALLENDE

CENMA

ABANDERADO: Ignacio Daniel FERREYRA

1° ESCOLTA: Natalia FELBER

2° ESCOLTA: Venancia del Carmen GUERRERO

ESCOLTA SUPLENTE: Evelyn GONZALEZ

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2724/19

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los niños que en este año se reconocen fueron elegidos por los Clubes de Baby Fútbol a los cuales pertenecen;

Que, para la elección de cada uno de ellos, se tuvo en cuenta el compañerismo, el respeto, la dedicación, la solidaridad, la entrega y el sacrificio.-

Por ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimientos a los “Buenos Compañeros” que por sus actitudes y aptitudes son dignos de reconocer:

BABY FUTBOL EL PRADO BF

ALAN NICOLÁS FARÍAS

BABY FUTBOL EL LEON

GUSTAVO DAVID CHIRINO

BABY FUTBOL LOS LEONCITOS

LAUREANO CONRERO

BABY FUTBOL MALVINAS ARGENTINAS

SANTIAGO QUINTEROS

BABY FUTBOL DEPORTIVO ALIANZA

ISAÍAS VALENTÍN ROLDAN

BABY FUTBOL DEPORTIVO AMERICA

DIEGO ALEJANDRO PERALTA

BABY FUTBOL EL PORVENIR

VALENTÍN ZOI

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta de Vidrio Grabado y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2725/19

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a diferentes Instituciones Educativas de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el año 2010 el Gobierno de la Provincia de Córdoba pone en marcha el Programa de Inclusión y Terminalidad de la Educación Secundaria y de Promoción Laboral (PIT) para jóvenes de 14 a 17 años; un programa alternativo para dar respuesta a la obligatoriedad de la Educación Secundaria;

Que, a partir de marzo de este año y gracia a las Gestiones realizadas por el Intendente Municipal Natalio Osvaldo Graglia y el Director de Municipios y Comunas de la Provincia Abogado Horacio Marcelo Frossasco, se logra la apertura de una sede del Programa en el IPET N° 322 Manuel Belgrano de nuestra Ciudad albergando a 26 jóvenes.-

Por ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento al Programa de Inclusión y Terminalidad de la Educación Secundaria y de Promoción Laboral (PIT).-

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2726/19

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a diferentes Instituciones Educativas de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las escuelas PROA (Programa avanzado en Educación Secundaria) son una nueva modalidad educativa, diferente a la convencional y tradicional, relacionada con áreas referentes a Bio Tecnología y otras no habituales en la oferta educativa actual;

Que, se trata de un proceso innovador para escuelas secundarias donde la Provincia de Córdoba es la primera en Argentina en implementar este tipo de formato educativo que tiene como objetivo la formación en Tecnologías de la Información y Comunicación con el Título de Bachiller en Desarrollo de Software;

Que, después de 25 años y por Gestiones realizadas por el Intendente Municipal Natalio Graglia, el 6 de marzo de este año, se pone en marcha la nueva Escuela Secundaria PROA.-

Por ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento a la escuela PROA - Programa avanzado en Educación Secundaria, en su primer año de desarrollo en la Ciudad.-

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2727/19

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a diferentes Instituciones Educativas de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la historia institucional del I.P.E.T N°49 se inicia en 1929 como Escuela de Artes y Oficios, luego como Escuela del trabajo Domingo F. Sarmiento, continuo como Instituto Provincial de Educación Técnica N° 2, posteriormente Instituto Provincial de Educación Media N° 49 y a partir del año 2011 volvió a ser I.P.E.T. con Ciclo Básico y Ciclo Orientado reflejando en su nombre una identidad técnica que los distingue desde hace 90 años;

Que, esta Institución se reconoce por brindar un ejemplar servicio educativo a la comunidad de la Región, siendo una Institución insigne para decenas de villanovenses como “Escuela del Trabajo”.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento al IPET N° 49 Domingo Faustino Sarmiento en el 90 Aniversario de su Fundación.-

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2728/19

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos y vecinos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta joven villanovense nos debe enorgullecer por su perseverancia y constancia, ligada al trabajo, esfuerzo y dedicación, dando como resultado un inmejorable desempeño a nivel educativo en el IPET N° 49 Domingo Faustino Sarmiento, donde por sus condiciones intelectuales, morales y personales integra el Cuadro de Honor;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente

Por ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento a la joven villanovense:

NOELIA SOFIA MEYER

Por su destacada participación en las “Olimpiadas Nacional en Construcciones 2019” en la ciudad de Buenos Aires representando al Establecimiento Educativo IPET N° 49 Domingo Faustino Sarmiento de Villa Maria.

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS

VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2729/19

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a diferentes Instituciones de la Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Municipal de Atletismo y Ciclismo, dependiente de la Secretaria de Deporte y Turismo, hace 10 años que se encuentra en funcionamiento dentro del Parque Municipal Hipólito Irigoyen, integrando a niños, jóvenes y adultos a la vida deportiva, mejorando así su calidad de supervivencia.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento a la:

ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO Y CICLISMO

Por su destacada participación en campeonatos a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2730/19

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante en otorgar Reconocimientos a ciudadanos villanovenses, destacados por sus actitudes y aptitudes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los jóvenes que este año se destacan son dignos de ser reconocidos, demostrando que han logrado superarse en la rama del deporte en el que se desarrollan;

Que, estos villanovenses nos deben enorgullecer por su perseverancia y constancia, ligada al trabajo, esfuerzo y dedicación, dando como resultado un inmejorable desempeño en el deporte;

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR Reconocimiento a los jóvenes villanovense por su participación en el seleccionado Cordobés Sub 17 de Vóley, obteniendo el Subcampeonato en el Binacional Argentina-Chile realizado en la Provincia de San Juan:

JOAQUÍN CAVAGNERO

MARTIN SARASA

NICOLÁS JAIME

ART.2).-EL Reconocimientos consisten en una Plaqueta Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO. 2731/19

VISTO:

La Finalización de la Gestión del Concejo Deliberante Período 01/12/2015 al 30/11/2019, lo cual supone transferir el Gobierno en un marco de absoluta conducta democrata, rindiendo cuentas de los bienes disponibles es las instalaciones del Edificio Legislativo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en las instalaciones de la sede del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, existen diversos bienes designados según sus características principales, material, tipo, fabricación, uso y disposición, que hacen a la funcionalidad diaria y cotidiana de este Órgano Legislativo Municipal;

Que, tras la finalización de un Período de gestión, se considera necesario inventariar cada uno de los bienes, dejando sentado las posesiones materiales existentes en cada habitación del edificio.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).-PROCÉDASE al relevamiento general de Bienes al 30/11/2019 con sus características, principales, material, tipo, fabricación, uso, etc., en todas y cada una de las habitaciones del Edificio de este Concejo Deliberante, para su posterior inventariado y anotación en planillas que se adjuntan a la presente Resolución y con un total de siete fojas.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO. 2732/19

VISTO:

La Finalización de la Gestión del Concejo Deliberante Período 01/12/2015 al 30/11/2019, lo cual supone transferir el Gobierno en un marco de absoluta conducta democrática, rindiendo cuentas de la Labor Legislativa: Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones y Dictámenes sobre Balances Anuales.

Y CONSIDERANDO:

Que, cada uno de los documentos (Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones, Dictámenes sobre Balances Generales Anuales) emitidos por este Concejo Deliberante, deben quedar ordenados y foliados con sus respectivos anexos, si existieren;

Que, este ordenamiento de documentación emitida por el Concejo Deliberante, posibilitará el acceso a la información sin mayores inconvenientes;

Que, se clasificará y ordenará toda la documentación a través del sistema de encuadernamiento o anillado, separándose cada año en tomos, con sus páginas, selladas y rubricadas por la Presidencia del Concejo Deliberante y la Secretaría Habilitada.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).-PROCÉDASE al encuadernado de las Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones, Dictámenes de Balances Generales y anexos, si existiere, emitidas por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva en el Período de Gestión 01/12/2015 al 30/11/20019.-

ART.2).-CADA folio de los diferentes tomos de los documentos encuadernados (Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones, Dictámenes de Balances Generales y anexos si existiere), serán sellados y firmados por la Presidencia del Concejo Deliberante y la Secretaría Habilitada, en funciones.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO. 2733/19

VISTO:

La Finalización de la Gestión del Concejo Deliberante Período 01/12/2015 al 30/11/2019, lo cual supone transferir el Gobierno en un marco de absoluta conducta democrata y con armonía cívica y ciudadana.-

Y CONSIDERANDO:

Que, cada uno de los documentos (Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones, Dictámenes sobre Balances Generales Anuales) emitidos por este Concejo Deliberante, ha sido sellado y firmado por los Actuales Concejales y/o Secretarios;

Que, sus sellos serán reemplazados por los sellos de las nuevas Autoridades, Concejales y/o Secretarios, del Período 01/12/2019 al 30/11/2023.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).-PROCÉDASE a la anulación de los sellos de las Autoridades, Concejales y/o Secretarios del Concejo Deliberante Período 01/12/2015 al 30/11/2019.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2734/19

VISTO:

El inicio de un nuevo Período de Gobierno en la Ciudad y la Conformación de un nuevo Concejo Deliberante.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los nuevos Concejales han elegido a las Autoridades a través de las Sesión Preparatoria celebrada el día 1 de diciembre, en un todo de acuerdo a lo prescripto por nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, de la elección de Autoridades del Concejo Deliberante, se ha determinado un nuevo Organigrama hasta la realización de la próxima Sesión Preparatoria para iniciar el Período de Sesiones Ordinarias desde el 1° de marzo de 2020.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).-DETERMINAR LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE, de acuerdo al siguiente organigrama:

PRESIDENCIA

Concejal Edgardo Luis Garmendia

VICEPRESIDENCIA

Concejal Adriana Lorena Allasia

VICEPRESIDENCIA PRIMERA

Concejal Justina Pucci

PRESIDENCIA DE BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Concejal Ángel Horacio Valenzano

PRESIDENCIA DE BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

Concejal Ignacio Gabriel Tagni

SECRETARÍA HABILITADA

Señora Carla Andrea Alzugaray

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

CONCEJALES

Edgardo Luis Garmendia

Adriana Lorena Allasia

Ángelo Horacio Valenzano

Gisela Érica Zannini

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

CONCEJALES

Ignacio Gabriel Tagni

Justina Pucci

Sergio Omar Mana

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2735/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno Municipal y la conformación de las nuevas autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución 2734/19, se determinó el Organigrama de Autoridades y Concejales en un todo de acuerdo a los preceptos de la Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno;

Que, se deben establecer los sellos autorizados y reconocidos por este Concejo Deliberante y demás Áreas y Oficinas del Departamento Ejecutivo Municipal y demás instituciones y organismos de la Ciudad, la Provincia, la Nación y del exterior;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-AUTORIZAR los sellos a utilizarse en forma Oficial por este Concejo Deliberante, en la emisión de toda documentación, Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones y demás misivas que a sus efectos se eleven y que se muestran en el anexo de la presente Resolución.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO 2736/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno Municipal y la conformación de las nuevas autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución 2734/16, se determinó el Organigrama de Autoridades y Concejales en un todo de acuerdo a los preceptos de la Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno;

Que, es necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Secretaria Habilitada en forma permanente;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-DESIGNAR, a la señora CARLA ANDREA ALZUGARAY en el cargo de Secretaria Habilitada del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1455/19

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones

de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
09.091.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	374,400.00	60,000.00	434,400.00
09.091.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	2,017,400.00	400,000.00	2,417,400.00
TOTAL INCREMENTADO			460.000,00	
PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
05.051.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,838,700.00	460,000.00	11,378,700.00
TOTAL DISMINUIDO			460.000,00	

ART.2°). - **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 12, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 494.206.280,00). -

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1456/18

VISTO:

*Que, el día 8 (ocho) de Noviembre del año 1959 se constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (C.O.E.M.A), que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las Provincias Argentinas, motivo por el cual quedó instituida esa fecha como **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**.*-

Y CONSIDERANDO:

*Que, la fecha 8 (ocho) de Noviembre del corriente año recae en día viernes, día hábil, para conmemorar el **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, por lo tanto, el Departamento Ejecutivo Municipal ha acordado con las organizaciones gremiales, que sea declarado asueto administrativo el mismo día hábil, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO**, para todo el personal municipal, el día **VIERNES 8 (OCHO) de NOVIEMBRE** del corriente año, para conmemorar el **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, con la obligatoriedad de mantener y cumplimentar las Guardias Mínimas de los servicios que presta la Municipalidad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1457/19

VISTO:

El Decreto N°359/09, referente/s a: “DISPÓNESE, la habilitación de un fondo fijo de \$5.000,00, para el uso de la Oficina de Compras” -

Y CONSIDERANDO:

Que, en los citados Decretos, se han deslizado errores de hecho, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para corregirlos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Decreto N°359/09:

En donde dice: “\$5.000,00 de (PESOS CINCO MIL)”

Debe decir: “\$10.000,00 de (PESOS DIEZ MIL)”

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1458/19

VISTO:

La nota de fecha 01/11/19, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, informando sobre horas extras que se le deben abonar al personal dependiente de las Secretarías de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Concejo Deliberante, .-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, al personal dependiente de las Secretarías de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Concejo Deliberante, que se detalla en la nota citada en VISTO, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma que para cada uno se especifica en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1459/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1460/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/11/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en **VISTO**, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **OCTUBRE de 2019.-**

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1461/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, emitida/s por “DE LA IGLESIA Miguel Ángel”.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1462/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 31/10/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para solventar los gastos de personal que trabajó en eventos deportivos

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante realización que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios de hasta \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar a Héctor Omar LUQUE, D.N.I.N°20.579.076; por los trabajos en el servicio de baños en el Parque Hipólito Yrigoyen, de acuerdo a lo expresado en la nota citada en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1463/19

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/10/19 al 31/10/19,** todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/10/19 al 31/10/19,** en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/10/19 al 31/10/19**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/10/19 al 31/10/19**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO (\$26.025,00): netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$52.050,00); período desde el 01/10/19 al 31/10/19;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1464/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por Jorge Daniel MARTINEZ, solicitando una ayuda para solventar gastos operativos del equipo de futbol femenino del Club L. N. ALEM, derivados de su actividad deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *al Equipo de Fútbol Femenino del Club L. N. ALEM de esta Ciudad, un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL); representada para este acto por el Sr. Jorge Daniel MARTINEZ, D.N.I.Nº23.697.889 para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1465/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°1465/19

1. **ARRIETA, Leila Gisel** – D.N.I.N°32.832.668 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
2. **CARDOZO, María Del Carmen** – D.N.I.N°21.761.889 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
3. **FERREYRA, Virginia Del Carmen** - D.N.I.N°28.734.113 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez. –
4. **LOPEZ, Carina Soledad** – D.N.I.N°34.663.308 de \$1.900,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS), por única vez. -
5. **MONTIVERO, Nora Raquel** - D.N.I.N°14.691.706 de \$2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS), por única vez. –
6. **MOYANO, Gabriela Inés** – D.N.I.N°20.600.748 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1466/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 4/11/19, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.Nº24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de **OCTUBRE/2019.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1467/19

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios de fecha 30/09/19, suscriptos con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517 y María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/19, suscripto con

Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; para prestar servicios de limpieza y cuidado de baños en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen, durante 3 (tres) meses, desde el día 1 de OCTUBRE/19 hasta el 31 de DICIEMBRE/19, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUNIENTOS) netos, mensuales, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/19, suscripto con

María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185; para prestar servicios de limpieza y cuidado de baños en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen, durante 3 (tres) meses, desde el día 1 de OCTUBRE/19 hasta el 31 de DICIEMBRE/19, percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, mensuales, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1468/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/11/19, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la/s nota/s citada/s en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Carlos Raúl QUIROGA, Legajo N°800; un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez, por trabajos realizados durante la tarde en el mes de Octubre.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1469/19

VISTO:

La nota de fecha 04/11/19, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **OCTUBRE/2019.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1470/19

VISTO:

La Ordenanza N°2933/19 de fecha 17/04/19, referente a: “RATIFICAR EL CONVENIO DE FECHA 28/03/19 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA FUNDACIÓN CIEP”, promulgada por Decreto N°591/19 de fecha 26/04/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO citado en VISTO, aprobado por Ordenanza N°2933/19 y promulgada por Decreto N°591/19, en el cual se pactaron que a cargo de la Municipalidad de VILLA NUEVA, iba el pago de Becas de Estudios y Capacitación, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a abonar lo pactado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar el pago de Becas de Estudios y Capacitación, a las personas que se detallan en la/s **factura/s N°16782** de fecha 04/10/19 de **\$15.020,00** (PESOS QUINCE MIL VEINTE), elevada por la **FUNDACIÓN CIEP**, abonando la misma en cumplimiento de lo pactado en el CONVENIO aprobado por Ordenanza N°2933/19 y promulgada por Decreto N°591/19.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1471/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18734/19 de fecha 03/10/19, iniciado por Genoveba MADOZ, D.N.I.N°28.625.868; solicitando, a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE) de OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°10131, a Genoveba MADDOZ, D.N.I.N°28.625.868; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1472/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18802/19 de fecha 25/10/19, iniciado por Marcelo Juan LA FURCADA, D.N.I.N°25.000.520; solicitando, a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE) de OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en*

cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°05308, a Marcelo Juan LA FURCADA, D.N.I.N°25.000.520; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1473/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18804/19 de fecha 28/10/19, iniciado por Ramona Aurora ARCE, D.N.I.N°10.053.289; solicitando, a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE) de OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°05238, a Ramona Aurora ARCE, D.N.I.N°10.053.289; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B

E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1474/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18390/19 de fecha 09/05/19, iniciado por Zulma Gloria SAAVEDRA, D.N.I.N°10.787.666; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y SERVICIO A CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, *al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°04924 y SERVICIO A CEMENTERIO, Cuenta N°00300001; a Zulma Gloria SAAVEDRA, D.N.I.N°10.787.666; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, *a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de

Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1475/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18784/19 de fecha 21/10/19, iniciado por Estela María MENTA, D.N.I.N°11.965.381; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y OBRA DE VIVIENDA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°09878 y OBRA DE VIVIENDA, Cuenta N°09878; a Estela María MENTA, D.N.I.N°11.965.381; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de

Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1476/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20413/19 de fecha 31/10/19, iniciado por Omar Alejandro VIERA, D.N.I.N°22.996.360; solicitando la venta del/los NICHOS N°626, FILA 2da., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°626, FILA 2da., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Omar Alejandro VIERA, D.N.I.N°22.996.360.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1477/19

VISTO:

La Declaración N°267/19 de fecha 31/10/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL A LA EXPOSICIÓN DE MAQUETAS “REMEMORANDO NUESTRA CIUDAD” A CARGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y FAMILIAS DE LAS SALAS CUNA Y CENTROS DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, COORDINADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE SE DESARROLLARÁ EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL SUM EVA PERÓN DEL PARQUE MUNICIPAL Y EN EL MARCO DEL 193 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Declaración N°267/19 de fecha 31/10/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, *5 de Noviembre de 2019.-*

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1478/19

VISTO:

La Declaración N°268/19 de fecha 31/10/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE RADIO LIBERTAD 90.7”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°268/19 de fecha 31/10/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1479/19

VISTO:

Las facultades conferidas al D.E.M. por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal y a sus propias atribuciones, en lo que se refiere a disponer el traslado de los Agentes Municipales, respetando sus categorías, encasillamientos y adicionales que perciben, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N°1811/11-Estatuto del Personal Municipal, sus modificatorias y concordantes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las necesidades que las distintas áreas y/u oficinas municipales manifiestan, se estima pertinente el traslado de personal idóneo para cubrir cada una de ellas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, al/las área/s y/u oficina/s que se determina/n, a saber:

- **Cristela Elizabeth LÓPEZ**, quien reviste como Inspectora de Seguridad Ciudadana y Tránsito, Categoría 14, Legajo N°865, a la Oficina de Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-

ART.2°).- **DEROGAR**, todo otro instrumento legal que se oponga al presente.-

ART.3°).- **DAR DE BAJA**, el ADICIONAL POR RIESGO E INSABLUBRE, que viene percibiendo.-

ART.4°).- **EL/LOS TRASLADO/S**, dispuesto/s en el Art.1°) se efectivizará/n a partir del día **6 (seis) de Noviembre de 2019.-**

ART.5°).- **NOTIFÍQUESE**, al/los Agente/s Municipal/es citado/s en el Art.1°), lo dispuesto en los artículos precedentes, entregando copia del presente Decreto.-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1480/19

VISTO:

*La nota de fecha 06/11/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.*-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **OCTUBRE/2019** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.*-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto*, será refrendado por la *Secretaria de Educación y Cultura*, según lo prescripto en el Art.68) de la *Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA*.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas*.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1481/19

VISTO:

La nota de fecha 05/11/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la nota aludida en VISTO, correspondientes al mes de OCTUBRE/2019.*-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, *será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1482/19

VISTO:

La nota de fecha 05/11/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), según corresponda, sin cargo, a saber:

- **CALDERÓN, Mónica Carina - D.N.I.Nº26.913.986 – Categoría “D3”.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1483/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1484/19

VISTO:

La nota de fecha 23/09/19, elevada por la Vice-Directora del I.P.E.T. N°322 “MANUEL BELGRANO”, de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad educativa, social y cultural.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al I.P.E.T. N°322 “MANUEL BELGRANO”, de esta Ciudad, un subsidio de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por los motivos invocadas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1485/19

VISTO:

Las notas de fecha 04/11/19, elevadas por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$18.900,00 (PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante el/los/ meses/ de Julio/Agosto/19.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1486/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/11/19, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, *al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es, que presta/n servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:*

- **GOMEZ, Javier Enrique** - Legajo N°968 de \$2.794,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) netos, por única vez.-
- **RIGUI, Marcelo Fabián** - Legajo N°669 de \$3.315,00 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE), netos, por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1487/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20365/19 de fecha 11/10/19, iniciado por Roberto José MALDONADO, D.N.I.N°06.597.593; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le reintegre el monto de la franquicia del seguro que tuvo que abonar, de su automotor dañado por un poste de alumbrado público que cayó sobre el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar el reclamo efectuado al que se hace referencia en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, *al Reclamo efectuado por Roberto José MALDONADO, D.N.I.N°06.597.593; y abonar la suma de \$9.500,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS), por los motivos citados en VISTO, en un todo de acuerdo al Dictamen de fs. 12 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°20365/19.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, *7 de Noviembre de 2019.-*

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1488/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 30/10/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, *al/a los/ Agente/ de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), abonando el 50 %, según Decreto N°758/16, del costo, a saber:*

- **Agente Ayelén Manuela RISSO - D.N.I.N°36.812.751 - Categoría D3.-**

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1489/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°1489/19

7. **ARCE, Vilma Liliana** - D.N.I.N°13.457.673 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por única vez. -
8. **ARGUELLO, Christopher Leonel** - D.N.I.N°36.812.8114 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. -
9. **CANDELARIO, David Sebastián** - D.N.I.N°29.361.445 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
10. **DIAZ, Martha Arcenia** - D.N.I.N°04.951.872 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

11. **DOMINGUEZ, Graciela Roxana** - D.N.I.N°28.625.738 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
12. **ROMERO, Lucrecia Estefanía** - D.N.I.N°39.970.678 de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez.-
13. **SANTA, Maricel Inés** - D.N.I.N°25.532.056 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1490/19

VISTO:

La Nota de fecha 11/11/19, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en acuerdo con el Tribunal de Cuentas Municipal en nota de fecha 05/11/19, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando dar de baja a cheques prescriptos del sistema, que distorsionan el arqueo de fin de año, cuyos detalles y montos se detallan en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dotar de un marco ejecutorio a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a abonar lo pactado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, *el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar el pago de la suma de \$17.073,43 (PESOS DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES C/43/100), informados por la Secretaría de Economía y Finanzas, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1491/19

VISTO:

La voluntad y decisión del señor Intendente Municipal, de colaborar económicamente con el prestigioso “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, para que pueda llevar a cabo su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en

la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1492/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/11/19, que se adjunta/a formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico dirigidos a costear el evento “FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL Y GASTRONOMICA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) y \$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo proceda a abonar gastos, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1493/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/11/19, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue a los agentes municipales que prestan servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detallan en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, *al/a los/ Agente/s Municipal/es Sergio PONCE, Legajo N°730; quien/es se desempeña/n como chofer/es en el HOSPITAL VILLA NUEVA, la Licencia de Conducir, Tipo: D3, de USO OFICIAL, sin cargo.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1494/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1495/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18806/19 de fecha 29/10/19, iniciado por Ramón Ricardo QUIÑONES, D.N.I.N°12.145.422; solicitando, a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE) de OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°05244, a Ramón Ricardo QUIÑONES,

D.N.I.N°12.145.422; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1496/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18807/19 de fecha 29/10/19, iniciado por María Norma GARCIAARENA, D.N.I.N°05.464.972; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD Y OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de la TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°05243 y OBRA DE GAS, Cuenta N°05243; a María Norma GARCARENA, D.N.I.N°05.464.972; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1497/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18811/19 de fecha 29/10/19, iniciado por Angélica Leonor SILVA, D.N.I.N°05.863.249; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de*

pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°05589, a Angélica Leonor SILVA, D.N.I.N°05.863.249; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1498/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18815/19 de fecha 30/10/19, iniciado por Edi María BORSELLI, D.N.I.N°01.238.276; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°01665, a Edi María BORSELLI, D.N.I.N°01.238.276; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1499/19

VISTO:

La nota de fecha 07/10/19, elevada por la ACADEMIA DE DANZAS FOLKLÓRICAS “SONIDOS DEL CTALAMOCHITA”, de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad por el fomento y difusión de la enseñanza de danzas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo, apoyar este tipo de academias, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la ACADEMIA DE DANZAS FOLKLÓRICAS “SONIDOS DEL CTALAMOCHITA”, de esta Ciudad, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1500/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3°).- **PROCÉDASE**, a abonar las Facturas que se originen al respecto, emitida/s por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-

ART.4º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1501/19

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios de Conjunto Musical suscripto/s con el Sr. Alfredo GODOY, D.N.I.N°21.757.312; como representante del Conjunto Musical “DEBIERAS PITAR”, con domicilio real y fiscal en calle Bartolomé Mitre N°1540, de la Ciudad de VILLA NUEVA, por el cual se contrata al citado Conjunto Musical para actuar el día sábado 16 de Noviembre, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/de los/ mencionado/s Contrato/s deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE,** *el/los Contrato/s de Locación de Servicios de Conjunto Musical suscripto/s con el Sr. Alfredo GODOY, D.N.I.N°21.757.312; como representante del Conjunto Musical “DEBIERAS PITAR”, con domicilio real y fiscal en calle Bartolomé Mitre N°1540, de la Ciudad de VILLA NUEVA, por el cual se contrata al citado Conjunto Musical para actuar el día sábado 16 de Noviembre, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra*

Ciudad, el/los cual/es consta/n de 3 (tres foja/s útil/es y forma/n parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1502/19

VISTO:

*La nota de fecha 26/06/2019, elevada por la ANSES, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, informando que el/la Agente Municipal **BALMACEDA, María del Valle, C.U.I.L.N°27-12878091-8;** comenzará a percibir su **BENEFICIO JUBILATORIO** a partir del 01/05/2019, en el marco de las disposiciones de la ANSES-EXP. 024-27-12878091-8-490-000001 – Prestación N°140011294808.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tal circunstancia el citado Agente Municipal, debe cesar en toda relación de dependencia, a partir del 30/11/2019, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

*ART.1º).- **DISPÓNESE,** la **BAJA** del/de la/ Agente Municipal **BALMACEDA, María del Valle, C.U.I.L.N°27-12878091-8;** de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta*

*Municipalidad al 30/11/2019; por haberse acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN** de la ANSES, a partir del 01/05/2019.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la ANSES.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1503/19

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Eduardo FERNANDEZ, D.N.I.N°29.361.484; Ángel Rubén ROLÓN, D.N.I.N°23.699.258 y Melisa Elisabeth TISERA, D.N.I.N°31.403.517.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

*ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Eduardo FERNANDEZ, D.N.I.N°29.361.484; para prestar servicios de LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los días que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado*

Contrato, percibiendo la suma de \$6.900,00 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS), en contraprestación por las tareas efectuadas.-

*ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ángel Rubén ROLÓN, D.N.I.º23.699.258; para prestar servicios de LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los días que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$8.100,00 (PESOS OCHO MIL CIEN), en contraprestación por las tareas efectuadas.-*

*ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.º31.403.517; para prestar servicios de LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los días que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$6.150,00 (PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA), en contraprestación por las tareas efectuadas.-*

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2019. –

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1504/19

VISTO:

La Ordenanza N°3050/19 de fecha 06/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR CUANTITATIVAMENTE LA ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS VIGENTE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3050/19 de fecha 06/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1505/19

VISTO:

La Ordenanza N°3051/19 de fecha 06/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLÁRESE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE PAVIMENTO REALIZADA DENTRO DEL EJIDO ESTABLECIDO PARA LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°3051/19 de fecha 06/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1506/19

VISTO:

La Ordenanza N°3052/19 de fecha 06/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR EL ART. N°5 DE LA ORDENANZA N°2435/19 – FORMA DE PAGO OBRA DE CORDÓN CUNETAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3052/19 de fecha 06/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1507/19

VISTO:

La Ordenanza N°3053/19 de fecha 06/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHERIR A LA LEY NACIONAL N°27499 – LEY MICAELA-CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE GÉNERO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3053/19 de fecha 06/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1508/19

VISTO:

La nota presentada por Daniel Omar LÓPEZ, D.N.I.N°21.757.522; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para pagar la obtención de la Licencia de Conducir, por no tener recursos para costearlo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, *a Daniel Omar LÓPEZ, D.N.I.N°21.757.522; un subsidio de \$705,00 (PESOS SETECIENTOS CINCO), para pagar la Licencia de Conducir, Categoría “A3”, por 2 (dos) años.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1509/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BRUNO, Nélica del Valle** - D.N.I.Nº17.482.494 de 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **DÍAZ, Luis Franco** - D.N.I.Nº31.731.480 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **ISAGUIRRE, Marilyn del Valle** - D.N.I.Nº33.552.305 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **MARTINEZ, Brianna del Valle** - D.N.I.Nº41.994.020 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **TABARES, Alejandra del Valle** - D.N.I.Nº28.064.929 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **TEJEDA, María Estela** - D.N.I.Nº24.579.006 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **TISERA, Flavia Daniela** - D.N.I.Nº23.361.176 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-
- **YSA, Daniela Victoria** – D.N.I.Nº35.639.123 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1510/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20427/19 de fecha 11/11/19, iniciado por José Luis FERRARA, D.N.I.N°23.798.573; solicitando la venta del/los NICHOS N°643, FILA 3ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°643, FILA 3ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a José Luis FERRARA, D.N.I.N°23.798.573.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1511/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20428/19 de fecha 11/11/19, iniciado por Matías Emanuel FERNANDEZ, D.N.I.N°33.552.338; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°317, FILA 1ra., SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°317, FILA 1ra., SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a Matías Emanuel FERNANDEZ, D.N.I.N°33.552.338.-

ART.2°).- DEBERÁ, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1512/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Cosa Mueble, de fecha 14/11/19, suscripto con la Municipalidad de Noetinger.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Cosa Mueble, de fecha 14/11/19, suscripto con la MUNICIPALIDAD DE NOETINGER, por la locación de una estructura completa correspondiente a escenario tubular techado, totalmente forrado en lona y tejido tipo media sombra, de dieciséis metros de frente por ocho metros de altura y ocho metros de fondo, para ser instalada y utilizada desde el día 14 hasta el día 17 de Noviembre del corriente, todos inclusive, por la que se abonará la suma de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL), el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1513/19

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **OCTUBRE/19**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1514/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **OCTUBRE/19**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1515/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. se ha comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Rossana Mariella AIRA, D.N.I.N°08.063.212; la cantidad de 4 (cuatro) bolsas de cemento, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1516/19

VISTO:

El Expediente Administrativo N°20.221/19, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art. N°175 y ss. – Ord. N°2861/18), seguido por la Municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente ARROW S.R.L. C.U.I.T. N°33-70765495-9, con domicilio fiscal en calle Italia N°809 Esq. Córdoba de la ciudad de Villa Nueva.-

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N°821/03, sus modificatorias. (Compilado y ordenado por Ord. N°2861/18) y Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art N°175 y ss. – Ord. N°2861/18)”, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia;

Que, en tal sentido, por Expediente Administrativo N°20.221/19, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente ARROW S.R.L. – C.U.I.T. N°33-70765495-9;

Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO N°01” con fecha 21 de agosto de 2019, otorgando un plazo

perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado.-

Que, en virtud de la información solicitada, el contribuyente presto colaboración al procedimiento, presentando lo solicitado mediante Nota N°18.660 ingresada por Mesa de Entrada con fecha 04 de septiembre de 2019;

Que, del análisis de la información presentada, surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 02 de Octubre de 2019;

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. N°99 y ss. – Ord. N°2861/18), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo;

Que, conforme lo dispuesto por el Art. N°67 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°.- DETERMÍNESE, *la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art. N°175 y ss. – Ord. N°2861/18)” para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo N°20.221/19 para la firma “ARROW S.R.L.”, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-*

ART.2°).- **APRUÉBESE**, la liquidación por “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art N°175 y ss. – Ord. N°2861/18), que –como Anexo- forma parte integrante de la presente.-

ART.3°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del Art. N°78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. N°2.861/18), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.
La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE**, con entrega de copia del presente Decreto a la firma responsable, otorgándose un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación de la deuda.-

ART.5°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas,, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1517/19

VISTO:

El Decreto N°1433/19 de fecha 29/10/19, por el cual se dispone la BAJA del Agente Municipal **TISSERA, Cristina Alicia, C.U.I.L.N°27-11418921-4**; de su relación de dependencia como empleado de Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 31/10/2019, por habersele otorgado el beneficio de la Jubilación de la ANSES-EXP. 0634-001027/2019; BENEFICIO: J8087102700.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el

Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN- Art.39) Bis - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, de fecha 13/11/19 y **ABÓNESE**, al Agente Municipal **TISSERA, Cristina Alicia, C.U.I.L.Nº27-11418921-4**; la suma única, total y definitiva de \$201.821,50 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO C/50/100), más la suma de \$41.446,86 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS C/86/100), en concepto de Licencia Anual Ordinaria No Gozada, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del Convenio aludido.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **TISSERA, Cristina Alicia, C.U.I.L.Nº27-11418921-4**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Villa Nueva, 14 de Noviembre de 2019

DECRETO N°1518/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 13/11/19 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es que se desempeña/n en el área de CORRALÓN, afectado al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

- **BONETTO, Pedro José - Legajo N°947** - la suma de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS) netos, mensuales, por 4 (cuatro) meses, a partir del 01/11/2019.-
- **ROMERO, Horacio Ricardo - Legajo N°847**- la suma de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS) netos, mensuales, por 4 (cuatro) meses, a partir del 01/11/2019.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1519/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- DÓNESE, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO,** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s emitidas por “LUIS ALBERTO DEMARCHI”, que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1520/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1521/19

VISTO:

La voluntad del Sr. Intendente Municipal de acompañar y celebrar junto al Jardín de Infantes “MANUEL BELGRANO” de esta Ciudad, el Cierre de Talleres de Arte, de este año 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución Educativa, honra y prestigia la docencia de los niños villanovense, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, considera justo contribuir con los eventos aludidos en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Jardín de Infantes “MANUEL BELGRANO” de esta Ciudad, un subsidio de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68º) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1522/19

VISTO:

El Acuerdo Marco de Pago suscripto con el Agente Municipal Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; Legajo N°874, (Expediente N°18064/16).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Acuerdo Marco de Pago suscripto con el Agente Municipal Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; Legajo N°874, (Expediente N°18064/16), el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.*-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1523/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1524/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BODART, Yanina Dianela** - D.N.I.N°33.552.367 de 600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-
- **DÍAZ, Daiana Magalí** - D.N.I.N°39.970.627 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **FERRARA, Pablo Alberto** - D.N.I.N°28.895.310 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-
- **LÓPEZ, Natalia Soledad** - D.N.I.N°30.411.048 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **PEREZ, Fátima Analía** - D.N.I.N°30.902.307 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **TORRES, Ivana Vanina** - D.N.I.N°26.004.810 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **VEGA, Fabiana Lorena** - D.N.I.N°33.552.384 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1525/19

VISTO:

La Ordenanza N°3054/19 de fecha 06/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A IMPLEMENTAR DE FORMA GRADUAL, A TRAVÉS DEL ÁREA QUE CORRESPONDA, LA SEÑALIZACIÓN CON PICTOGRAMAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3054/19 de fecha 06/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1526/19

VISTO:

La Ordenanza N°3055/19 de fecha 06/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PROHÍBASE, CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE ORDENANZA, EN EL ÁMBITO DEL ÉJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DEPÓSITO Y VENTA AL PÚBLICO, MAYORISTA O MINORISTA PARA USO

PARTICULAR, DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS DE PIROTECNIA Y COHETERÍA, SEAN O NO DE VENTA LIBRE Y/O FABRICACIÓN AUTORIZADA ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3055/19 de fecha 06/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1527/19

VISTO:

La Ordenanza N°3056/19 de fecha 13/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PRORROGAR LA ORDENANZA N°3003/19 MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AL SR. CERGIO GUZMAN, D.N.I. N°08.401.812, COMO ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y DECRETO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, AD HONOREM, POR TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS A PARTIR DEL DÍA 1° DE ENERO DE 2020”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3056/19 de fecha 13/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1528/19

VISTO:

La Ordenanza N°3057/19 de fecha 13/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CONCÉDASE, AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DON NATALIO OSVALDO GRAGLIA LICENCIA DESDE EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE HASTA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino

que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3057/19 de fecha 13/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1529/19

VISTO:

La Ordenanza N°3058/19 de fecha 13/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ACÉPTESE LA RENUNCIA DEL ABOGADO JUAN ALBERTO MEDINA COMO JUEZ DE FALTAS A CARGO DEL JUZGADO DE FALTAS N°2 DE ESTA CIUDAD”

“DESÍGNASE COMO JUEZA DE FALTAS, A CARGO DEL JUZGADO N°2 DE ESTA CIUDAD, A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA, A LA ABOGADA MARÍA VICTORÍA MARTÍN, D.N.I. N°35.505.360”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3058/19 de fecha 13/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1530/19

VISTO:

La Ordenanza N°3059/19 de fecha 13/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CONFORMAR EL “COLECTIVO DE MUJERES MÁS POR NOSOTRAS” EN LA ORBITA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, EN VIRTUD DEL PROYECTO QUE FORMA PARTE ANEXO DE LA PRESENTE ORDENANZA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3059/19 de fecha 13/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1531/19

VISTO:

La Declaración N°269/19 de fecha 13/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERES SOCIAL, CULTURAL Y TURÍSTICO A LA PRIMERA FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL Y GASTRONÓMICA A DESARROLLARSE EN EL PARQUE MUNICIPAL EL DÍA SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE DE 2019”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es

absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°269/19 de fecha 13/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1532/19

VISTO:

La Declaración N°270/19 de fecha 13/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR EL TOTAL REPUDIO A LOS ACTOS DE VIOLENCIA DESARROLLADOS EN LOS PAISES HERMANOS DE CHILE Y BOLIVIA”.-

“REPUDIAR EL ACCIONAR VIOLENTO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y DE LOS GRUPOS CIVILES ANTIDEMOCRÁTICOS QUE HAN GENERADO PERDIDAS HUMANAS Y DECENAS DE HERIDOS”.-

“REPUDIAR LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y PERIODÍSTICAS DE LOS RESPONSABLES DE LAS FUERZAS ARMADAS BOLIVIANAS “SUGIRIENDO” AL PRESIDENTE EVO MORALES DEJAR EL GOBIERNO, IMPLICANDO EN FORMA DIRECTA O INDERECTA UN GOLPE DE ESTADO”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Declaración N°270/19 de fecha 13/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1533/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/11/19 elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando

autorizar fondos para afrontar los gastos de pasajes de los disertantes en la Feria del Libro, a realizarse los días 22 y 23 del corriente en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a hacer frente a los gastos aludidos en VISTO.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

*ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1534/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18836/19 de fecha 05/11/19, iniciado por Mónica Beatriz MORENO, D.N.I.N°20.365.339; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°07388, a *Mónica Beatriz MORENO, D.N.I.N°20.365.339; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1535/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18838/19 de fecha 06/11/19, iniciado por Diego Martín BERNABEI, D.N.I.N°27.444.324; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°08053, a Diego Martín BERNABEI, D.N.I.N°27.444.324; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1536/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18843/19 de fecha 07/11/19, iniciado por Daniela Andrea PEREYRA, D.N.I.N°22.078.524; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°00415, a*

Daniela Andrea PEREYRA, D.N.I.N°22.078.524; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1537/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18852/19 de fecha 11/11/19, iniciado por Miguel Alberto BAZZANO, D.N.I.N°06.597.586; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°00422, a Miguel Alberto BAZZANO, D.N.I.N°06.597.586; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1538/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18847/19 de fecha 07/11/19, iniciado por Rosa Ana DUARTE, D.N.I.N°14.538.685; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, OBRA DE PAVIMENTO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°01833, OBRA DE PAVIMENTO, Cuenta N°01833, a Rosa Ana DUARTE, D.N.I.N°14.538.685; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1539/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18854/19 de fecha 11/11/19, iniciado por José Alberto ROMAGNOLI, D.N.I.N°18.158.228; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°08618, a José Alberto ROMAGNOLI, D.N.I.N°18.158.228; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1540/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18848/19 de fecha 07/11/19, iniciado por Diana Mabel LAGO, D.N.I.N°28.492.333; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°02624, a Diana Mabel LAGO, D.N.I.N°28.492.333; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.- VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1541/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18783/19 de fecha 18/10/19, iniciado por Mariela Érica AGUDO, D.N.I.N°28.368.898; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS y TASA DE BROMATOLOGÍA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se*

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS, Cuenta N°00024 y TASA DE BROMATOLOGÍA, Cuenta N°00007 a Diana Mabel LAGO, D.N.I.N°28.492.333; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.- VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1542/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18786/19 de fecha 21/10/19, iniciado por Norberto Isaac PASINI, D.N.I.N°20.298.780; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS, Cuenta N°00016 a Norberto Isaac PASINI, D.N.I.N°20.298.780; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.- VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1543/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18821/19 de fecha 31/10/19, iniciado por Tomás RIVERA, D.N.I.N°33.041.625; solicitando, a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE) de OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°10130, a Tomás RIVERA, D.N.I.N°33.041.625; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1544/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18840/19 de fecha 06/11/19, iniciado por Mauricio Javier RODRIGUEZ, D.N.I.N°28.703.848; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de OBRA DE VIVIENDA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de OBRA DE VIVIENDA, Cuenta N°00031, a Mauricio Javier RODRIGUEZ, D.N.I.N°28.703.848; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1545/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18849/19 de fecha 11/11/19, iniciado por Andrea Mónica ALZUGARAY, D.N.I.N°25.000.464; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CEMENTERIO, Cuenta N°023M0016, a Andrea Mónica ALZUGARAY, D.N.I.N°25.000.464; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1546/19

VISTO:

El Decreto N°1502/19 de fecha 12/11/19, por el cual se dispone la BAJA del Agente Municipal **BALMACEDA, María del Valle, C.U.I.L.N°27-12878091-**

8; de su relación de dependencia como empleado de Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 30/11/2019, por habersele otorgado el beneficio de la Jubilación de la ANSES-EXP. 024-27-12878091-8-490-000001 - Prestación N°140011294808.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN- Art.39) Bis - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, de fecha 20/11/19 y **ABÓNESE**, al Agente Municipal **BALMACEDA, María del Valle, C.U.I.L.N°27-12878091-8**; la suma única, total y definitiva de \$45.957,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), más la suma de \$3.829,75 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE C/75/100), en concepto de Licencia Anual Ordinaria No Gozada, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del Convenio aludido.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **BALMACEDA, María del Valle, C.U.I.L.N°27-12878091-8**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2019

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1547/19

VISTO:

La Ordenanza N°2933/19 de fecha 17/04/19, referente a: “RATIFICAR EL CONVENIO DE FECHA 28/03/19 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA FUNDACIÓN CIEP”, promulgada por Decreto N°591/19 de fecha 26/04/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO citado en VISTO, aprobado por Ordenanza N°2933/19 y promulgada por Decreto N°591/19, en el cual se pactaron que a cargo de la Municipalidad de VILLA NUEVA, iba el pago de Becas de Estudios y Capacitación, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a abonar lo pactado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar el pago de Becas de Estudios y Capacitación, a las personas que se detallan en la/s **Fac.N°16784** de fecha 21/11/19 de **\$15.020,00** (PESOS QUINCE MIL VEINTE) y la **Fac.N°16785** de fecha 21/11/19 de **\$15.020,00** (PESOS QUINCE MIL VEINTE), elevada/s por la **FUNDACIÓN CIEP**, abonando la/s misma/s en cumplimiento de lo pactado en el CONVENIO aprobado por Ordenanza N°2933/19 y promulgada por Decreto N°591/19.-

ART.2º).- *EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1548/19

VISTO:

*El Decreto N°1066/19 de fecha 26/07/19, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **CRUZ, Alberto, CUIL N°20-10249060-7**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, al 31/07/2019, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA (Resolución Serie "A" N°000393.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE,** *el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 09/09/19, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE,** al/a la/ Agente Municipal **CRUZ, Alberto, CUIL N°20-10249060-7**; la suma única, total y definitiva de **\$23.586,00***

(PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS C/00/100); además le corresponden la suma de \$13.739,76 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE C/76/100), en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **CRUZ, Alberto, CUIL N°20-10249060-7**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1549/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1550/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **AMANTE, Julio César** - D.N.I.Nº29.513.288 de \$1.700,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS), por única vez.-
- **DOMINGUEZ, Pedro Nicolás** - D.N.I.Nº35.505.356 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **HERRERA, Gabriela Soledad** - D.N.I.Nº42.483.233 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **LINGUA, Liliana Marisel** - D.N.I.Nº24.023.447 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **LÓPEZ, Marcelo Fabián** - D.N.I.Nº18.063.320 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **TAPIA, María de los Ángeles** - D.N.I.Nº26.135.353 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 5 (cinco) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1551/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa** de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, emitida/s por “DE LA IGLESIA Miguel Ángel”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1552/19

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, *al/a los/ Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, a sus nuevos destinos, a saber:*

***Fabián Marcelo GORNO**, Legajo N°562, al Área de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual dispondrá de una moto Guerrero Trip, patente N°167 EAY, para realizar tareas generales, a partir del 25/11/19.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, *al/a los/ Agente/s Municipal/es citado/s en el Art.1º) entregando copia del presente.-*

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1553/19

VISTO:

La nota de fecha 25/11/19 elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando abonar a la banda de rock “Los Viejos Yeites”, por el show brindado en el evento “Fiesta de la Cerveza Artesanal y Gastronómica”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- AFÉCTASE, *los fondos necesarios hasta la suma de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo proceda a*

abonar a la banda de rock “Los Viejos Yeites”, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1554/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo N°20220/19, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art. N°175 y ss. – Ord. N°2861/18), seguido por la Municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente **CIMA ESTRUCTURAS S.A.** – C.U.I.T. N°30-57867490-6, con domicilio fiscal en Ruta Provincial N°158 y Ruta Provincial N°158 – (C.P. 5903) Villa Nueva - Córdoba.*

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N°821/03, sus modificatorias. (Compilado y ordenado por Ord. N°2861/18) y Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art. N°175 y ss. – Ord. N°2861/18)”, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia;

Que, en tal sentido, por expediente administrativo N°20220/19, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente CIMA ESTRUCTURAS S.A. – C.U.I.T. N°30-57867490-6;

Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO N°01” con fecha 21 de agosto de 2019, otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado.-

Que, en virtud de la información solicitada, la contribuyente presta colaboración al procedimiento, presentando lo solicitado mediante Nota ingresada por Mesa de Entrada con fecha 05 de septiembre de 2019.-

Que, del análisis de la información presentada, surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 23 de septiembre de 2019.-

Que, el contribuyente ejerció su debido derecho de defensa, exponiendo observaciones al “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN”, a través de Nota N°18759/19 con fecha 15 de octubre de 2019.-

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. N°99 y ss. – Ord. N°2861/18), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo;

Que, conforme lo dispuesto por el Art. N°67 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DESESTÍMESE**, el recurso presentado por la Firma “CIMA ESTRUCTURAS S.A.” – C.U.I.T. N°30-57867490-6; a través de la Nota N°18759/19 por no contar con los fundamentos necesarios a fin de considerar lo solicitado en la misma.-

ART.2°).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art. N°175 y ss. – Ord. N°2861/18)” para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo N°20.221/19 para la firma “**CIMA ESTRUCTURAS S.A.**”, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-

ART.3°).- **APRUEBESE**, la liquidación por “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art N°175 y ss. – Ord. N°2861/18), que –como Anexo- forma parte integrante de la presente.-

ART.4°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del Art. N°78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. N°2.861/18), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.
La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.5°).- **NOTIFÍQUESE**, con entrega de copia del presente Decreto a la firma responsable, otorgándose un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación de la deuda.-

ART.6°). - **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

ART.7°). - **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas. -

ART.8°). - **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y
Archívese. -

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1555/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a María de los Ángeles TAPIA, D.N.I.Nº26.135.353; 3 (tres) cajones de pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1556/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **GALARZA, Susana Beatriz - D.N.I.Nº21.350.075** - \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 3 (tres) meses.- (para gastos de enfermedad).-
- **HEREDIA, Natalia Rosana** – D.N.I.Nº25.289.650 de \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.- (para gastos compra lentes recetados).-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1557/19

VISTO:

El CONVENIO DE PAGO DE APORTE MENSUAL, de fecha 30/09/19, suscripto con la “ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE APORTE MENSUAL, de fecha 30/09/19, suscripto con la “ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1558/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 26/11/19 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en B° Ctalamuchita-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1559/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/11/19, que se adjunta/a formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para pagar al personal afectado al evento “Fiesta de la Cerveza Artesanal y Gastronómica” de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo proceda abonar al personal afectado al evento “Fiesta de la Cerveza Artesanal y Gastronómica” de la ciudad de Villa Nueva, por los montos y motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto*, será refrendado por el *Secretario de Deporte y Turismo*, según lo prescripto en el Art.68) de la *Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA*.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas*.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1560/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/11/19, que se adjunta/a formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por pago de honorarios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar a Yaci Amira ELHALL, D.N.I.Nº41.815.837; la suma de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), correspondiente al mes de Noviembre de 2019.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1561/19

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una Estructura Administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno, por ello, la división de trabajo atento a las distintas ramas de la administración pública municipal, exige de la existencia de dependencias bien definidas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNASE**, en el cargo de DIRECTOR DE PROCURACIÓN, al Sr. Juan Alberto MEDINA; D.N.I. N°17.430.084, a partir del 14/11/2019.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1562/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20436/19 iniciada con fecha 14/11/19 por la Sra. María Carla DE FALCO, D.N.I. N°31.300.088 y Carlos Matías DE FALCO, D.N.I. N° 29.182.559, con domicilio en calle Catamarca N°1148 de la ciudad de Villa María, presentan su reclamo en carácter de titulares registrales del inmueble relacionada a la **cuenta municipal 06046** (lote baldío), inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo la matrícula N°586.379 (16), el cual se tiene por reproducido a los efectos de este dictamen, solicitando requiera por Asesoría Letrada, las Actas de Inspección N°001323 del 31/01/2015; N°1734 del 30/04/2015; N°2060 del 16/03/2016 y N°2639 del 22/02/2017, en original y copia y de todo el procedimiento llevado a cabo, a los efectos de que la misma (Asesoría) verifique la legalidad del rito utilizado para la

colocación de multas, conforme a las ordenanzas vigentes y en su caso se declare de oficio si las mismas han tenido la respectiva legalidad e impuestas en debida forma, cuestión que niegan en razón de la legislación de este Municipio y por lo tanto requieren de oficio se disponga su eliminación por vía de declaración de nulidad. Hacen reservas de ley.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales a requerimiento de esta Asesoría (fs.06 vta) que lucen a fs.07/36 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17;

2°) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. N°3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N°054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”* (lo resaltado me pertenece);

3°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que *la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor*, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado;

4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto;

5°) Que, las fichas de Datos de Parcela (fs.07/08; 26; 32) no se encuentran actualizadas con los datos de los solicitantes, actuales propietarios y contribuyentes del inmueble según documental glosada a fs.03/05.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- 1º) **DEJAR SIN EFECTO, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno** del inmueble: Nomenclatura Catastral C01 S04 M25 P010 sito en calle Humberto N°1111 B° Golf; relacionado a la Cuenta Municipal N°**06046** (Actas de Inspección N°1323; N°1734; N°2060; N°2639; y Actas de Infracción N°152; N°165; N°138; N°360; y Acta de Constatación e Intimación N°644); 2º) Intimar a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1563/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ACIAR, Guillermo Jorge** - D.N.I.N°11.099.684 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-
- **ALDERETE, María Belén** - D.N.I.N°25.141.845 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **AMANTE, Julio César** - D.N.I.N°29.513.288 de \$1.100,00 (PESOS UN MIL CIEN), por única vez.-
- **ISAURRAL, Carlos Alberto** - D.N.I.N°16.654.714 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **MARCELLONI, Mónica Mabel** - D.N.I.N°22.996.382 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1564/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, *a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, AUTORIZANDO a la OFICINA DE COMPRAS a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1565/19

VISTO:

La nota de fecha 28/11/19, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS,** por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/10/19 al 15/11/19.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1566/19

VISTO:

La Ordenanza N°3060/19 de fecha 21/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2020”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°3060/19 de fecha 21/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1567/19

VISTO:

La Ordenanza N°3061/19 de fecha 21/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2020”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°3061/19 de fecha 21/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1568/19

VISTO:

La Ordenanza N°3062/19 de fecha 21/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DETERMINAR QUE EL ESTACIONAMIENTO EN 45 GRADOS EN ACERA IZQUIERDA DE LA PLAZA CAPITÁN DE LOS ANDES SOBRE LAS CALLES DEÁN FUNES, SAN MARTÍN, MITRE Y MARCOS JUÁREZ SEA DE CULATA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°3062/19 de fecha 21/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1569/19

VISTO:

La Ordenanza N°3063/19 de fecha 21/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE VALLAS PROVISORIAS AL FRENTE DE OBRAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3063/19 de fecha 21/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1570/19

VISTO:

La Ordenanza N°3064/19 de fecha 21/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A COBRAR A LA IGLESIA PARROQUIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA, LA OBRA DE CORDÓN CUNETA EN 24 CUOTAS

**SIN INTERES, DE LOS INMUEBLES CUYA DESIGANCIÓN OFICIAL ES:
S.F5 – MZ 056 – L 006 – P 006 Y S.F5 – MZ 056 – L 006 – P 007”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3064/19 de fecha 21/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1571/19

VISTO:

La Ordenanza N°3065/19 de fecha 21/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA SRA. RUIZ HUIDOBRO, MARÍA CRISTINA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-082-017”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°3065/19 de fecha 21/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1572/19

VISTO:

La Ordenanza N°3066/19 de fecha 21/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA SRA. GARRIDO MONTERO, CARMEN DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2018 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-0186-109”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3066/19 de fecha 21/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1573/19

VISTO:

La Ordenanza N°3067/19 de fecha 21/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR AL SR. VELIZ JUAN ALFREDO DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE AGOSTO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE VELIZ, FERNANDO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-071-008”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3067/19 de fecha 21/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1574/19

VISTO:

La Ordenanza N°3068/19 de fecha 21/11/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CÓBRESE AL SR. AYALA, RAMIRO MATÍAS, D.N.I. N°28.931.899, HASTA EN 12 CUOTAS, LA MULTA QUE POSEE SEGÚN CAUSA N°41228, ACTA DE INFRACCIÓN N°66568. REALIZADA EL DÍA 12/09/19, A LA FECHA EN QUE EL VECINO HIZO MANIFIESTA SU VOLUNTAD DEL PAGO ESPONTANEO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3068/19 de fecha 21/11/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1575/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: María Julieta PERALTA, D.N.I.N°42.785.808.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Julieta PERALTA, D.N.I.N°42.785.808; para prestar servicios en el Área de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 60 (sesenta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, por mes.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1576/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- *Eduardo Daniel CASTELLANOS*, D.N.I.Nº10.624.774 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- *José Antonio FERREYRA*, D.N.I.Nº29.513.155 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- *Rosa Ana FERRUZOLA MIRANDA*, D.N.I.Nº95.263.883 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1577/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ y Mariel TABORDA, D.N.I.Nº17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.428,18 (PESOS

DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO C/18/100)
remuneración bruta.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I.N°23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$22.323,06 (PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES C/06/100) remuneración bruta.-*

ART.3°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.428,18 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO C/18/100) remuneración bruta.-*

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1578/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.428,18 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO C/18/100), remuneración bruta.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.428,18 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO C/18/100), remuneración bruta.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.428,18 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO C/18/100), remuneración bruta.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.428,18 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO C/18/100), remuneración bruta.-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.428,18 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO C/18/100), remuneración bruta.-

ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.428,18 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO C/18/100), remuneración bruta.-

ART.7°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1579/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.428,18 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO C/18/100).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1580/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463 y Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.N°36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; para realizar los trabajos de **REPARTO DE NOTIFICACIONES Y TAREAS DE LIMPIEZA EN EL CONCEJO DELIBERANTE** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$27.163,81 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES C/81/100), remuneración bruta.-

ART.2°).-APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463; para realizar tareas en la **OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.260,96 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA C/96/100), remuneración bruta.-

ART.3°).-APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.N°36.812.859; para realizar trabajos en el **ÁREA DE FISCALIZACIÓN**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$19.180,25 (PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA (C/25/100), remuneración bruta.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1581/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.Nº29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.565,88 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO C/88/100), remuneración bruta.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1582/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.Nº40.295.522.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.Nº40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL), remuneración bruta.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1583/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.Nº34.426.440; Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803; Cynthia Magali MILIO BOSSA, D.N.I.Nº10.416.555 y Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.Nº33.041.611; para realizar TAREAS ADMINISTRATIVAS EN MESA DE ENTRADA en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$25.406,25 (PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS C/25/100), remuneración bruta.-*

ART.2º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; para realizar los trabajos de TÉCNICA RADIÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$15.924,56 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO C/56/100), remuneración bruta.-*

ART.3º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.428,18 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO C/18/100), remuneración bruta.-*

ART.4º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cynthia Magali MILIO BOSSA, D.N.I.Nº10.416.555, para realizar los trabajos de TAREAS EN MESA DE ENTRADA EN EL HOSPITAL VILLA NUEVA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$16.260,96 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA C/96/100), remuneración bruta.-*

ART.5º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/19, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), remuneración bruta.-*

ART.6º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.7º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.8º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1584 /19

VISTO:

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 12 (doce) de Mayo de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para aceptar la renuncia de todos los funcionarios designados para acompañar al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión y que llega al final de su mandato.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de SECRETARIA DE SALUD, presentada por la Sra. Romina Vanesa BRUNO, D.N.I.N°31.118.848; a partir del 30/11/19.-

ART.2°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO y ASESOR LETRADO, presentada por el Sr. Marcelo José MARTÍN SILVANO, D.N.I.N°17.371.496, a partir del 30/11/19.-

ART.3°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, presentada por la Sra. Vanina Fernanda URQUIZA, D.N.I.N°28.065.114, a partir del 30/11/19.-

ART.4°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, presentada por la Sra. Vanesa CIARROCA, D.N.I.N°24.282.971, a partir del 30/11/19.-

ART.5°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, presentada por el Sr. Guillermo AIASSA, D.N.I.N°31.403.504, a partir del 30/11/19.-

ART.6°).- **ACÉPTASE**, la renuncia al cargo de SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, presentada por el Sr. Carlos Alberto PICCOLINI, D.N.I.N°24.579.095, a partir del 30/11/19.-

ART.7°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, presentada por la Sra. Marcela Alejandra UNZUETA, D.N.I.N°23.697.824, a partir del 30/11/19.-*

ART.8°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SECRETARIO DE DEPORTE Y TURISMO, presentada por el Sr. Jorge Carlos ELHALL, D.N.I.N°10.624.712, a partir del 30/11/19.-*

ART.9°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SUB SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA E INFRAESTRUCTURA, presentada por la Sra. Gisela Erica ZANNINI, D.N.I.N°24.369.644, a partir del 30/11/19.-*

ART.10°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SUB SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, presentada por el Sr. Eduardo Javier ASTESANO, D.N.I.N°24.119.112, a partir del 30/11/19.-*

ART.11°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SUB SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, presentada por el Sr. Marcelo Fabián ZERBI, D.N.I.N°20.910.156; a partir del 30/11/19.-*

ART.12°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL VILLA NUEVA, presentada por la Sra. Noelia Vanina CARREÑO, D.N.I.N°28.066.532, a partir del 30/11/19.-*

ART.13°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTOR DE COMPRAS, presentada por el Sr. Claudio Roberto KROSTING, D.N.I.N°23.697.865, a partir del 30/11/19.-*

ART.14°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTORA DE CENTROS VECINALES, presentada por la Sra. Marina Rosalía de Valle LUNA, D.N.I.N°22.832.292, a partir del 30/11/19.-*

ART.15°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, presentada por el Sr. Germán Horacio SUÁREZ, D.N.I.N°25.236.441, a partir del 30/11/19.-*

ART.16).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTOR DE JUVENTUD, presentada por el Sr. Franco Maximiliano GRAGLIA, D.N.I.N°26.646.058, a partir del 30/11/19.-*

ART.17).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTOR DE COMERCIO E INDUSTRIA, presentada por el Sr. Raúl Fernando PEREYRA, D.N.I.N°20.808.516, a partir del 30/11/19.-*

ART.18).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTORA DE GAS, presentada por la Sra. Verónica del Carmen DEFILIPPI, D.N.I.N°26.629.927, a partir del 30/11/19.-*

ART.19).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTOR DE DEPORTES, presentada por el Sr. Yamil ELHALL, D.N.I.N°36.812.972, a partir del 30/11/19.-*

ART.20).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTORA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, presentada por la Sra. Sandra Hilda BOSSA, D.N.I.N°16.423.877, a partir del 30/11/19.-*

ART.21).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTORA PROMOCIÓN CONVIVENCIA Y VIOLENCIA, presentada por la Sra. Eliana Micaela Romina ONNAINTY, D.N.I.N°32.356.127, a partir del 30/11/19.-*

ART.22).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL VILLA NUEVA, presentada por el Sr. Damián Marcos TEJERO, D.N.I.N°23.938.318, a partir del 30/11/19.-*

ART.23).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTOR DE DESARROLLO Y ECONOMÍA SOCIAL, presentada por el Sr. Jorge Alejandro HEREDIA, D.N.I.N°17.836.028, a partir del 30/11/19.-*

ART.24).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTORA PREVENCIÓN DE ADICCIONES, presentada por la Sra. María Florencia MERCADAL, D.N.I.Nº33.695.693, a partir del 30/11/19.-*

ART.25).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTOR DE PROCURACIÓN, presentada por el Sr. Juan Alberto MEDINA, D.N.I.Nº17.430.084, a partir del 30/11/19.-*

ART.26º).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de JEFE DE PRENSA, presentada por el Sr. Daniel Andrés FIGUEROA, D.N.I.Nº16.423.812, a partir del 30/11/19.-*

ART.27º).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de JEFE DE COMERCIO, presentada por el Sr. Fabricio Alberto GÜELFI, D.N.I.Nº18.063.262, a partir del 30/11/19.-*

ART.28º).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de COORDINADOR DE DEPORTES, presentada por el Sr. Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I.Nº22.996.306, a partir del 30/11/19.-*

ART.29º).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de COORDINADOR DE CICLISMO Y ATLETISMO, presentada por el Sr. Alcides Raúl SUPPO, D.N.I.Nº14.665.794, a partir del 30/11/19.-*

ART.30).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y EVENTOS JUVENILES, presentada por el Sr. Carlos Adrián BONETTO BUTTELER, D.N.I.Nº33.552.355, a partir del 30/11/19.-*

ART.31).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de COORDINADORA BIENESTAR Y SERVICIO JUVENIL, presentada por la Sra. Ariana Noel LUDUEÑA, D.N.I.Nº37.287.080, a partir del 30/11/19.-*

ART.32°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENDENCIA, presentada por la Sra. Romina Alejandra LIBECCIO, D.N.I.N°26.727.432, a partir del 30/11/19.-*

ART.33°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE FALTAS, presentada por la Sra. María Victoria MARTÍN, D.N.I.N°35.505.360, a partir del 13/11/19.-*

ART.34°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de A CARGO BROMATOLOGÍA, presentada por la Sra. Georgina GÓMEZ, D.N.I.N°34.816.023, a partir del 01/10/18.-*

ART.35°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de ASESOR LETRADO ADJUNTO, presentada por el Sr. Daniel Alberto LÓPEZ, D.N.I.N°14.665.872, a partir del 30/11/19.-*

ART.36°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.37°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1585/19

VISTO:

Que, el próximo 1 (uno) de Diciembre se debe proceder a la entrega del Poder del Gobierno Municipal, a las autoridades electas constitucionalmente el pasado 12 (doce) de Mayo de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para aceptar la renuncia de todos los funcionarios pertenecientes a la Planta Permanente Municipal, designados para acompañar al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión y que llega

al final de su mandato, solamente en lo que respecta a los cargos para los que fueron propuestos.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTORA DE NIÑEZ Y FAMILIA, presentada por el/la Agente Municipal de la Planta Permanente Sara Verónica PEREYRA, D.N.I.N°21.761.809, a partir del 30/11/19.-*

ART.2°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de DIRECTORA DE DISCAPACIDAD, presentada por la Agente Municipal de Planta Permanente Mónica Patricia GRAMAGLIA, D.N.I.N°17.836.033, a partir del 30/11/19.-*

ART.3°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de COORDINADORA HOGAR DE DÍA N°140, presentada por la Agente Municipal de Planta Permanente Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291, a partir del 30/11/19.-*

ART.4°).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de COORDINADORA SALA CUNA ARTURO ILLIA, presentada por la Agente Municipal de Planta Permanente Lorena Eugenia ALBERTENGO, D.N.I.N°29.836.935, a partir del 30/11/19.-*

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°103/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°7070/01 de fecha 25/07/01, iniciado por Edgardo G. VESPRINI y Claudia A. MALTANERI S.H., C.U.I.T. N°30-70770080-3; mediante el cual, a fs. 71, solicita se tome nota del CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad esq. calle Tucumán de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y KIOSCO” habilitado a según Resolución N°073/2001; registrándose a nombre de su **NUEVA RAZÓN SOCIAL: “ESTACIÓN MALVINAS S.A.”**.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a la empresa “ESTACIÓN MALVINAS S.A., C.U.I.T. N°30-70770080-3”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y KIOSCO”, Cuenta N°01236, en el inmueble sito en Avenida Libertad esq. calle Tucumán, a partir del 15/04/19.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°073/2001.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la empresa “**ESTACIÓN MALVINAS S.A., C.U.I.T. N°30-70770080-3**”; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°104/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14582/12 de fecha 09/05/12, iniciado por Carlos Eugenio RAPP, C.U.I.T.N°30-70812502-0; mediante el cual, a fs.132, informa del **ANEXO COMERCIAL** a los fines de que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Ruta Provincial N°4 – Km. 7 de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL: “SALÓN DE FIESTAS INFANTILES”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Carlos Eugenio RAPP, C.U.I.T.Nº30-70812502-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: “SALÓN DE FIESTAS INFANTILES”**, Cuenta N°02231, en el inmueble sito en Ruta Provincial N°4 – Km. 7 de esta Ciudad, **a partir del 20/09/2019**.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°105/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15177/12 fecha 27/12/12, iniciado por María Ester RAMIREZ, C.U.I.T. N°27-28208989-6; mediante el cual, a fs. 126 se solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°253 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “POLLERÍA y DESPENSA”, habilitado según Resolución N°197/13; a nombre de su **NUEVO TITULAR: Sergio Martín RIVERO, C.U.I.T.N°20-28114196-2**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva

y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Sergio Martín RIVERO**, C.U.I.T.Nº20-28114196-2, a partir del **16/07/2019**, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “POLLERÍA y DESPENSA”, Cuenta Nº02235, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº253 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº197/13.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº106/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16908/14 fecha 29/09/14, iniciado por YAN QIUYING, C.U.I.T. Nº27-95171891-8, mediante el cual, a fs. 96 se solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Modesto Moreno Nº1003 de esta Ciudad, del comercio dedicado a*

“SUPERMERCADO”, *habilitado según Resolución N°134/14; a nombre de su*
NUEVO TITULAR: LIN QINGXIA, C.U.I.T.N°27-94182247-4.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **LIN QINGXIA, C.U.I.T.N°27-94182247-4**, a partir del **25/07/2019**, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SUPERMERCADO”, con el nombre de fantasía “ECO”, Cuenta N°02388, en el inmueble sito en calle Modesto Moreno N°1003 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°134/14.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°107/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°19410/18 de fecha 28/09/18, iniciado por Alejandra Sol GONZALEZ, C.U.I.T.N°23-38280195-4; mediante el cual, a fs. 98, informa del **CAMBIO DE DOMICILIO** para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Córdoba N°604 esq. Rivadavia de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, habilitado según Resolución N°018/19.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a Alejandra Sol GONZALEZ, C.U.I.T.N°23-38280195-4; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “CARNICERÍA”, en el inmueble sito en calle Córdoba N°604 esq. Rivadavia de esta Ciudad, Cuenta N°02738, a partir del 27/08/19.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°018/19, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.-**

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°108/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19419/18 de fecha 04/10/18, iniciado por Jéssica Del Carmen TEJEDA, C.U.I.T.N°27-34816113-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Ramón J. Carcano N°596 esq. Derqui de esta ciudad, del comercio dedicado a “POLLERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Jéssica Del Carmen TEJEDA, C.U.I.T.N°27-34816113-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Ramón J. Carcano N°596 esq. Derqui de esta ciudad, del comercio dedicado a “POLLERÍA”, con el nombre de fantasía “POLLERÍA LA NUEVA ESQUINA”, Cuenta N°02742, a partir del 22/09/2017.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE *Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°109/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20154/19 de fecha 24/07/19, iniciado por Érica Elizabeth MONTALVAN, C.U.I.T.N°27-27795489-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°195 esq. España de esta ciudad, del comercio dedicado a “TIENDA DE ROPA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Érica Elizabeth MONTALVAN, C.U.I.T.N°27-27795489-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°195 esq. España de esta ciudad, del comercio dedicado a “TIENDA DE ROPA”, con el nombre de fantasía “ERICA MONTALVAN”, Cuenta N°02800, a partir del 01/11/18.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°110/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20189/19 de fecha 07/08/19, iniciado por Nicolás CASTELLI, C.U.I.T.N°20-28211531-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Los Lirios N°1335 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Nicolás CASTELLI, C.U.I.T.Nº20-28211531-0; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Los Lirios Nº1335 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS”, Cuenta Nº02804, a partir del 16/04/18.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº111/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20198/19 de fecha 12/08/19, iniciado por Wilder Ferney PANTOJA SOTELO, C.U.I.T.Nº20-95752751-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio Nº1139 de esta ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE MUEBLES Y ACCESORIOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Wilder Ferney PANTOJA SOTELO, C.U.I.T.Nº20-95752751-6; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio Nº1139 de esta ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE MUEBLES Y ACCESORIOS”, Cuenta Nº02806, a partir del 01/07/19.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº112/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20218/19 de fecha 20/08/19, iniciado por Julio Cesar MALDONADO, C.U.I.T.Nº20-13568848-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Humberto Barberis (Golf Club Villa María) de esta ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO GASTRONÓMICO: RESTAURANT, BAR, CATERING”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General

Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Julio Cesar MALDONADO, C.U.I.T.Nº20-13568848-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Humberto Barberis (Golf Club Villa María) de esta ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO GASTRONÓMICO: RESTAURANT, BAR, CATERING”, Cuenta N°02811, a partir del 01/05/19.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°113/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20225/19 de fecha 20/08/19, iniciado por Alejandro Andrés NESTERUK, C.U.I.T.N°23-27896317-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°501 esq. Sarmiento de esta ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Alejandro Andrés NESTERUK, C.U.I.T.Nº23-27896317-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº501 esq. Sarmiento de esta ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, Cuenta Nº02812, a partir del 01/08/19.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº114/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20246/19 de fecha 30/08/19, iniciado por Rocío Soledad ANIL, C.U.I.T.N°27-39404662-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Lorenzo N°704 esq. 9 de Julio de esta ciudad, del comercio dedicado a “POLLERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Rocío Soledad ANIL, C.U.I.T.N°27-39404662-6; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Lorenzo N°704 esq. 9 de Julio de esta ciudad, del comercio dedicado a “POLLERÍA”, con el nombre de fantasía “SAN AGUSTIN 2”, Cuenta N°02813, a partir del 23/07/19.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°115/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20302/19 de fecha 12/09/19, iniciado por Claudia Marcela BASSO, C.U.I.T.N°27-22145144-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad y calle Deán Funes N°1291 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a *Claudia Marcela BASSO, C.U.I.T.N°27-22145144-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad y calle Deán Funes N°1291 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA”, Cuenta N°02818, a partir del 27/08/2019.-*

ART.2°).- NOTIFICAR, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°116/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20317/19 de fecha 17/09/19, iniciado por Ana Lia Leonor SALVATORI y Patricia Estefanía SALVATORI, SOCIEDAD SIMPLE, C.U.I.T.N°30-71659142-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1026 de esta ciudad, del comercio dedicado a “FERRETERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ana Lia Leonor SALVATORI y Patricia Estefanía SALVATORI, SOCIEDAD SIMPLE, C.U.I.T.N°30-71659142-1; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1026 de esta ciudad, del comercio dedicado a “FERRETERÍA”, con el nombre de fantasía “FERRETERÍA VILLA NUEVA”, Cuenta N°02821, a partir del 01/10/2019.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°117/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20322/19 de fecha 18/09/19, iniciado por la firma “RED GLOBAL S.A.”, C.U.I.T.N°30-70861030-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°1160 y Avenida Costanera de esta ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “RED GLOBAL S.A.”, C.U.I.T.Nº30-70861030-1; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº1160 y Avenida Costanera de esta ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN”, Cuenta Nº02823, a partir del 01/06/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº118/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20324/19 de fecha 19/09/19, iniciado por la firma “BIOSERV S.A.”, C.U.I.T.Nº30-71232851-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº 2 de esta ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO DE FUMIGACIÓN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “BIOSERV S.A.”, C.U.I.T.Nº30-71232851-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº 2 de esta ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO DE FUMIGACIÓN”, Cuenta Nº02824, a partir del 01/08/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº119/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17906/16 de fecha 04/02/16, iniciado por Fernando Emanuel SCARONI, C.U.I.T.Nº20-32563033-8; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 25 de Mayo y Comercio de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA Y ALMACÉN”, habilitado según Resolución Nº138/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Fernando Emanuel SCARPONI, C.U.I.T.N°20-32563033-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERÍA Y ALMACÉN”, Cuenta N°02274, a partir del 04/02/2016.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°138/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°120/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19993/19 de fecha 24/05/19, iniciado por Sonia Liliana GUERRERO, C.U.I.T.N°27-18304549-6; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán y Cortada Alvear de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, habilitado según Resolución N°123/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a *Sonia Liliana GUERRERO, C.U.I.T.N°27-18304549-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DESPENSA”, con el nombre de fantasía “DESPENSA ALVEAR”, Cuenta N°01977, a partir del 24/05/2019.-*

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, *la Resolución N°123/2010.-*

ART.3°).- NOTIFICAR, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, *según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°121/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20204/19 de fecha 13/08/19, iniciado por la firma “COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS S.A.”, C.U.I.T.N°30-55258782-7; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 (frente al Barrio Villa Oeste) de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE AGROQUÍMICOS”, habilitado según Resolución N°071/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a la firma “COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS S.A.”, C.U.I.T.N°30-55258782-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE AGROQUÍMICOS”, Cuenta N°02134, a partir del 30/09/2017.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°071/2012.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°122/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20211/19 de fecha 15/08/19, iniciado por la firma “MARÍA PÍA AMOBLAMIENTOS S.R.L.”, C.U.I.T.N°30-71096945-7; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°750 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE MUEBLES”, habilitado según Resolución N°163/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a la firma “MARÍA PÍA AMOBLAMIENTOS S.R.L.”, C.U.I.T.N°30-71096945-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FÁBRICA DE MUEBLES”, Cuenta N°02210, a partir del 31/07/2019.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°163/13.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°123/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20243/19 de fecha 30/08/19, iniciado por María Florencia BAZÁN, C.U.I.T.N°27-32156036-4; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°897 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS”, habilitado según Resolución N°074/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a María Florencia BAZÁN, C.U.I.T.N°27-32156036-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS”, Cuenta N°02689, a partir del 30/08/2019.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°074/18.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°124/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20262/19 de fecha 04/09/19, iniciado por CHEN HUI, C.U.I.T.N°20-95015687-3; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°502 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SUPERMERCADO”, habilitado según Resolución N°069/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a CHEN HUI, C.U.I.T.N°20-95015687-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SUPERMERCADO”, Cuenta N°02654, a partir del 31/08/2019.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°069/19.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°125/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20323/19 de fecha 19/09/19, iniciado por Franco Ezequiel GASPAR, C.U.I.T.N°20-33552321-1; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen N°1113 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR”, habilitado según Resolución N°130/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *Franco Ezequiel GASPAR*, C.U.I.T.N°20-33552321-1; *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR”, Cuenta N°02549, a partir del 30/09/2019.-*

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, *la Resolución N°130/16.-*

ART.3°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°126/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20350/19 de fecha 02/10/19, iniciado por Armando Héctor SALVATORI, C.U.I.T.N°20-05074928-3; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1026 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FERRETERÍA”, habilitado según Resolución N°0079/97.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Armando Héctor SALVATORI, C.U.I.T.Nº20-05074928-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "FERRETERÍA", Cuenta Nº00691, a partir del 30/09/2019.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº0079/97.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº127/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20292/19 de fecha 12/09/19, iniciado por Natalia Verónica PIETRO, C.U.I.T.Nº27-24919264-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1901, Local Comercial B, de esta ciudad, del comercio dedicado a "PANADERÍA, HELADERÍA Y CAFÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Natalia Verónica PIETRO*, C.U.I.T.Nº27-24919264-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1901, Local Comercial B, de esta ciudad, del comercio dedicado a “PANADERÍA, HELADERÍA Y CAFÉ”, Cuenta Nº02816, a partir del 01/09/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº128/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal Nº19329/18 fecha 09/08/18, iniciado por Marcela Viviana SOLIANI, C.U.I.T. Nº27-20600720-1, mediante el cual, a fs. 30 se solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida La Pichona, Local 3, Barrio Las Rosas de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ROTISERÍA: SUCURSAL”, a nombre de su **NUEVO TITULAR: José Luis CABRAL, D.N.I. Nº16.151.455.***

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a José Luis CABRAL, D.N.I.Nº16.151.455;

*a partir del **12/06/2019**, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ROTISERÍA: SUCURSAL”, con el nombre de fantasía “PONTE VECHIO”, Cuenta N°01482, en el inmueble sito en Avenida La Pichona, Local 3, Barrio Las Rosas de esta Ciudad.-*

ART.2º).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° . -

ART.3º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°129/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°19522/18 de fecha 06/12/18, iniciado por María Luz MATAR, C.U.I.T.N°27-36793779-9; mediante el cual, a fs. 56, informa del **CAMBIO DE DOMICILIO**, para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre de esta Ciudad, del comercio dedicado a “GIMNASIO”, no consta Resolución de Habilitación domicilio anterior*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a María Luz MATAR, C.U.I.T.Nº27-36793779-9; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “GIMNASIO”, en el inmueble sito en calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre de esta Ciudad, Cuenta Nº02756, a partir del 28/09/2017, fecha de inicio domicilio anterior.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° . . -, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.-**

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°130/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19526/18 de fecha 07/12/18, iniciado por Emanuel Germán CECCHINI, C.U.I.T.N°20-41033769-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Manuel Modesto Moreno N°1143 de esta ciudad, del comercio dedicado a “COMEDOR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Emanuel Germán CECCHINI, C.U.I.T.N°20-41033769-0; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Manuel Modesto Moreno N°1143 de esta ciudad, del comercio dedicado a “COMEDOR”, con el nombre de fantasía “LAS ANTORCHAS”, Cuenta N°02757, a partir del 01/12/2018.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°131/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20116/19 de fecha 15/07/19, iniciado por Sergio Domingo BOCCARDO, C.U.I.T.N°20-17145738-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°935 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE MATERIALES EN GENERAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Sergio Domingo BOCCARDO, C.U.I.T.N°20-17145738-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°935 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE MATERIALES EN GENERAL”, Cuenta N°02797, a partir del 01/06/2019.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE *Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°132/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20188/19 de fecha 07/08/19, iniciado por Jordán Xavier ROMERO, C.U.I.T.N°20-37233324-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Manuel Modesto Moreno N°1003 de esta ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Jordán Xavier ROMERO, C.U.I.T.N°20-37233324-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Manuel Modesto Moreno N°1003 de esta ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, Cuenta N°02805, a partir del 09/04/2019.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°133/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18582/17 de fecha 03/04/17, iniciado por Isabel Esther CHUPETINI, C.U.I.T.N°27-05286550-1; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°522 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”, habilitado según Resolución N°026/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Isabel Esther CHUPETINI, C.U.I.T.Nº27-05286550-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”, Cuenta Nº01508, a partir del 30/06/2015.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº026/17.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº134/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20308/19 de fecha 13/09/19, iniciado por Luis Adrián CALDERÓN, C.U.I.T.Nº20-26358030-4; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio Nº907 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS”, habilitado según Resolución Nº00083/2009.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, *a Luis Adrián CALDERÓN, C.U.I.T.N°20-26358030-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS”, Cuenta N°01869, a partir del 30/09/2019.-*

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, *la Resolución N°00083/2009.-*

ART.3°).- NOTIFICAR, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2019.-